



Naciones Unidas

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 26



Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité	5
III. Temas examinados por el Comité	7
A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: visados de entrada expedidos por el país anfitrión	7
B. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal	16
C. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: restricciones a los viajes	19
D. Otros asuntos	31
IV. Recomendaciones y conclusiones	64
Anexos	
I. Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité	67
II. Lista de documentos	68

Capítulo I

Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue establecido en virtud de la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General. La Asamblea, en su resolución [73/212](#), decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [73/212](#).
2. El informe está dividido en cuatro capítulos. Las recomendaciones y conclusiones del Comité figuran en el capítulo IV.

Capítulo II

Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. El Comité está integrado por los 19 miembros siguientes:

Bulgaria	Francia
China	Honduras
Canadá	Hungría
Chipre	Iraq
Costa Rica	Libia
Côte d'Ivoire	Malasia
Cuba	Malí
España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	
Federación de Rusia	Senegal

4. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, el Relator y un representante del país anfitrión, que asiste de oficio a las reuniones de la Mesa. Durante el período sobre el que se informa, la composición de la Mesa era la siguiente:

Presidente:

Kornelios **Korneliou** y Andreas **Mavroyiannis** (Chipre)

Vicepresidencias:

Krassimira **Beshkova** (Bulgaria)

Catherine **Boucher** (Canadá)

Koffi Narcisse **Date** y Gadji **Rabe** (Côte d'Ivoire)

Relatoría:

Shara **Duncan Villalobos** y Rodrigo A. **Carazo** (Costa Rica)

5. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución [2819 \(XXVI\)](#). En mayo de 1992, el Comité aprobó una lista detallada de los temas que examinaría, lista que se modificó ligeramente en marzo de 1994 y que se reproduce en el anexo I del presente informe. El Comité no publicó ningún documento durante el período que abarca el informe.

6. Durante el período que abarca el informe, el Comité celebró las siguientes sesiones: la 291ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2018; la 292ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2019; la 293ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2019; la 294ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2019; la 295ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2019, y la 296ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2019.

7. En su 292ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2019, se informó al Comité de la partida de Shara Duncan (Costa Rica), que había ocupado el cargo de Relatora, y se dio la bienvenida a ese cargo a Rodrigo A. Carazo (Costa Rica). En la misma sesión, el Comité también acogió con beneplácito a Gadji Rabe (Côte d'Ivoire) como Vicepresidente. En su 293ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2019, se informó al Comité de la salida de Kornelios Korneliou (Chipre) de la Presidencia y se dio la bienvenida a la Vicepresidenta Krassimira Beshkova (Bulgaria) como Presidenta

interina. En su 294ª sesión, celebrada el 2 de octubre de 2019, el Comité dio la bienvenida a Andreas Mavroyiannis (Chipre) como Presidente.

Capítulo III

Temas examinados por el Comité

A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: visados de entrada expedidos por el país anfitrión

8. En la 291ª sesión, el representante de la Federación de Rusia afirmó que deseaba informar al Comité de otro incidente relacionado con el hecho de que el país anfitrión no emitía los visados. Señaló además que se habían producido varios incidentes de ese tipo en 2018 y se planteó si el país anfitrión mantenía una política deliberada de crear problemas de visado a los ciudadanos de la Federación de Rusia que acudían a Nueva York por asuntos oficiales en las Naciones Unidas. El representante recordó al Comité que le había informado previamente de que el país anfitrión había denegado oficialmente un visado a Sergei Tyulenev, lo que constituía, según declaró, una injerencia flagrante del país anfitrión en el nombramiento de un miembro del personal de la Organización por el Secretario General. También afirmó que, en julio de 2018, se había denegado una solicitud de visado a Konstantin Vorontsov, Consejero del Departamento de No Proliferación y Control de Armamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, quien tenía intención de viajar a los Estados Unidos para participar en los trabajos de la Primera Comisión de la Asamblea General.

9. El representante de la Federación de Rusia declaró que el prolongado retraso de los visados también estaba afectando a las rotaciones ordinarias del personal de la Misión, lo que contravenía la sección 13 a) del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, en el que se pedía que los visados se emitiesen a la mayor brevedad. Recordó, asimismo, que, en la sección 12 del Acuerdo relativo a la Sede, se estipulaba claramente que el país anfitrión debía proporcionar a los representantes de los Estados Miembros acceso a la Sede de las Naciones Unidas, con independencia de sus relaciones bilaterales con un Gobierno determinado.

10. La representante de Cuba dijo que, como integrantes del Comité, los Estados Miembros se esforzaban por asegurar que este resolviera con rapidez todos los asuntos que se pudiesen plantear en lo tocante a la relación entre la Organización, sus Estados Miembros y el país anfitrión, y observó la constante preocupación de la Misión de Cuba por el incumplimiento del país anfitrión de las normas y principios del derecho internacional dimanantes de sus obligaciones como país anfitrión de la Sede de la Organización. También señaló que la cuestión que se estaba examinando, a saber, que no se expedieran visados a personal con nacionalidad de la Federación de Rusia que trabajaba en la Secretaría de la Organización, era un problema perenne, que se planteaba en todas las reuniones del Comité, y aludió a las quejas de otros Estados Miembros que versaban con frecuencia sobre la situación de los miembros de las delegaciones oficiales en lo relativo a los visados. Según dijo la representante de Cuba, esa situación anómala, que no solo afectaba a la labor de las delegaciones, sino a la Organización en su conjunto, constituía una violación flagrante del derecho internacional y, en particular, de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. También declaró que la constante repetición de esos hechos representaba un quebrantamiento deliberado de las obligaciones del país anfitrión que incumbían al Gobierno de los Estados Unidos.

11. El representante de la República Popular Democrática de Corea expresó el apoyo de su delegación a las declaraciones formuladas previamente por las delegaciones de la Federación de Rusia y Cuba. Respecto a los retrasos en la expedición de visados de entrada a los Estados Unidos, declaró que su Misión había experimentado el mismo problema en 2019 en lo que respectaba al personal y las delegaciones que acudían a las Naciones Unidas, y afirmó que el país anfitrión debía respetar la soberanía de los Estados Miembros, la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo relativo a la Sede. También pidió que el país anfitrión cumpliera las obligaciones que le imponían la Carta y el Acuerdo relativo a la Sede, y se abstuviese de imponer restricciones de cualquier tipo, como no emitir o retrasar la emisión de los visados de entrada a los Estados Unidos para los diplomáticos ante las Naciones Unidas.

12. El representante del país anfitrión dijo que, en 2018, el Departamento de Estado de los Estados Unidos había emitido más de 20.000 visados a personas de todo el mundo que acudían en misión oficial a las Naciones Unidas, cifra que era bastante elevada. Esa cifra de 20.000 visados correspondía a personas que estaban fuera de los Estados Unidos y solicitaban visados de entrada en el país para actividades relacionadas con las Naciones Unidas. Además, en la Misión de los Estados Unidos se renovaban cada año, como promedio, unos 5.000 visados de diplomáticos con destino en Nueva York. Reiteró que el objetivo del país anfitrión al prestar apoyo a la comunidad diplomática ante las Naciones Unidas era ayudar a los miembros de esa comunidad a renovar el visado y prestar asistencia cuando se producían retrasos, y alentó a los miembros del Comité a que, cuando tuvieran problemas de visado, lo notificasen lo antes posible al país anfitrión para que pueda intentar resolverlos cuanto antes. En cuanto a los casos concretos mencionados por la Federación de Rusia, señaló que un principio bien sentado era que no se debía permitir que se utilizase a las Naciones Unidas como tapadera para que personas que se encontraban en los Estados Unidos pudiesen realizar actividades ajenas a sus funciones oficiales que redundaban en detrimento de la seguridad del país, y explicó que, por esta razón, los Estados Unidos se reservaban el derecho de excluir a una persona, en ciertos casos limitados, cuando había pruebas claras y convincentes de que venía a los Estados Unidos, primordialmente, para fines ajenos al ámbito de las Naciones Unidas y perjudiciales para la seguridad nacional de los Estados Unidos. Según indicó, cada solicitud de visado se sometía a un examen detallado, de conformidad con la legislación de los Estados Unidos y el Acuerdo relativo a la Sede, y, si bien el Departamento de Estado de los Estados Unidos expedía los visados lo antes posible, el plazo exacto de tramitación podía variar en función de los hechos y las circunstancias particulares que concurrían en cada solicitud. Según se había indicado previamente al Comité, los expedientes de los visados eran confidenciales con arreglo a la legislación de los Estados Unidos, por lo que el país anfitrión no estaba en condiciones de divulgar los pormenores de los casos particulares, entre otros, el fundamento de la concesión o la denegación de un visado.

13. El representante de la Federación de Rusia comentó que, si bien su delegación entendía que el país anfitrión tenía que hacer frente a un gran número de solicitudes de visados, esa labor era, de hecho, su cometido, dado que había aceptado acoger a la Organización. Los Estados Unidos tenían que haber comprendido que el resultado de acceder a albergarla sería que un gran número de personas llegaría al país en visita oficial a las Naciones Unidas, y la magnitud del trabajo que acarrearía en cuestión de visados. Respecto a las explicaciones del país anfitrión sobre los casos concretos, el orador no entendía las cuestiones a las que se referían. El representante de la Federación de Rusia señaló que las autoridades del país anfitrión conocían de sobra los problemas de visado y que su delegación había intentado tratarlos por la vía bilateral, entre otros medios, poniéndose directamente en contacto con el Departamento de Estado, así como con la Misión. Sin embargo, el problema del

retraso de los visados persistía, pese a todos los esfuerzos realizados por el país anfitrión. Sobre las explicaciones que se habían ofrecido, declaró que no se referían a ningún caso concreto y observó que la postura del país anfitrión era que no podía hacer comentarios al respecto. Por consiguiente, afirmó que todo ello parecía un pretexto deliberado y artificial para justificar las denegaciones y los retrasos. Asimismo, reiteró que, conforme a las obligaciones del país anfitrión y el Acuerdo relativo a la Sede, esas obligaciones habían sido objeto de debate ante el Comité en numerosas ocasiones, y no solo por cuestiones que afectasen a la Federación de Rusia. A este respecto afirmó que se había confirmado en numerosas ocasiones que las obligaciones de los Estados Unidos como país anfitrión eran de carácter absoluto. Además, declaró que los visados se debían expedir de forma gratuita y a la mayor brevedad, y el Acuerdo relativo a la Sede no ofrecía justificación alguna para denegar un visado o retrasar deliberadamente su expedición. Por consiguiente, recordó al país anfitrión sus obligaciones, así como la necesidad de cumplirlas en lo relacionado con las delegaciones y el personal de la Secretaría.

14. La representante de Cuba señaló a la atención del Comité otra cuestión relacionada con la expedición de visados que era motivo de inquietud, y declaró que, unas semanas antes, el país anfitrión había cometido otra infracción de este tipo que merecía el examen del Comité. A este respecto, se refirió a la carta número 892, de fecha 29 de noviembre de 2018, remitida por la Misión Permanente de Cuba y distribuida como documento oficial del Comité. Según informó, Cuba ocupaba en ese momento la Presidencia de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Dada la importancia que otorgaba a la Comisión Económica como organismo, el Gobierno de Cuba había decidido nombrar a la Viceministra del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, Ileana Núñez Mordoche, Presidenta del diálogo interactivo regional de América Latina y el Caribe sobre las prioridades de la región, celebrado como preludio y preparativo de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur. Cuba consideraba que la Viceministra Núñez Mordoche era la persona idónea para desempeñar ese cometido, dado que presidía el Comité de Cooperación Sur-Sur de la Comisión Económica. No obstante, la representante de Cuba señaló la actitud poco respetuosa para con la Viceministra Núñez Mordoche del Gobierno de los Estados Unidos, que le había impedido participar en el acontecimiento antes mencionado retrasando deliberadamente, sin motivo alguno, la expedición de su visado, solicitado con la debida antelación. En el Acuerdo relativo a la Sede se estipulaba expresamente que la expedición de visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se debía efectuar a la mayor brevedad, para permitirles viajar a tiempo en misión oficial a las Naciones Unidas, lo que incluía las reuniones de la Organización y aquéllas que esta patrocinaba. Resultaba inconcebible que los Estados Unidos siguiesen infringiendo las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede de manera discriminatoria y oportunista, sobre la base de sus propios intereses bilaterales. Y esta situación se producía pese a que el país anfitrión era plenamente consciente de que no podía utilizar su condición de tal para aplicar o cumplir selectivamente el Acuerdo relativo a la Sede, ni para impulsar su agenda bilateral centrando sus miras en determinados países. En nombre de Cuba, expresó pesar por el hecho de que el Gobierno del país anfitrión tratase de ese modo a las organizaciones multilaterales y a sus Estados miembros, contraviniendo, de ese modo, el Acuerdo relativo a la Sede y sus obligaciones como país anfitrión y desoyendo las recomendaciones y decisiones del Comité y de la Asamblea General, así como las disposiciones de los diversos tratados internacionales que regían esos asuntos.

15. El representante de la Federación de Rusia, tras haber estudiado la carta de la Misión Permanente de Cuba que se había distribuido oficialmente al Comité y escuchado la declaración de la representante de Cuba, expresó el pleno apoyo de su delegación a la declaración que la representante había efectuado. Según observó, este

era otro ejemplo del problema que habían planteado en numerosas ocasiones ante el Comité la delegación de la Federación de Rusia y otras delegaciones, como la delegación de la República Popular Democrática de Corea. Afirmó asimismo que, lamentablemente, los problemas mencionados en su anterior declaración no habían sucedido una sola vez, y puso como ejemplo el caso de la denegación de visado al Presidente de la Cámara Alta del Parlamento de la Federación de Rusia, a pesar de que tenía que participar en un acto de las Naciones Unidas. Añadió que, posteriormente, se había hecho constar ese incidente en los documentos e informes del Comité.

16. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos señaló que, en la 289ª sesión y, de nuevo, en la 291ª sesión, el representante de la Federación de Rusia había planteado una pregunta sobre un caso en que no se había emitido el visado de una persona contratada para prestar servicios en la Secretaría, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. A ese respecto, confirmó que el país anfitrión no había expedido el visado de un ciudadano de la Federación de Rusia nombrado para ocupar la Jefatura del Servicio de Operaciones Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en Nueva York. Según declaró el Subsecretario General, la solicitud del visado G-4 se había presentado al país anfitrión el 4 de agosto de 2017, y, el 16 de enero de 2018, el Asesor Jurídico había enviado una carta al Representante Permanente del país anfitrión sobre el retraso en la expedición del visado y señalado a su atención las obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede a este respecto. Asimismo, confirmó que el país anfitrión había informado posteriormente a la Secretaría de que no se emitiría el visado.

17. Respecto a la cuestión de los visados en general, el Presidente del Comité recordó la posición de este órgano, expresada de manera reiterada en las recomendaciones y conclusiones que figuraban en sus informes, de forma más reciente, en el párrafo 111 j) de su último informe (A/73/26), y señaló que la Secretaría y el país anfitrión habían informado al Comité del hecho de que no se había expedido el visado de una persona seleccionada para prestar servicios en la Secretaría, en Nueva York. Observó, además, la diferencia de opinión existente desde hacía tiempo entre las Naciones Unidas y el país anfitrión sobre la naturaleza jurídica y la validez de la “reserva por motivos de seguridad” invocada por el país anfitrión en lo que respecta al Acuerdo relativo a la Sede, resumida en un informe del Comité de 1988 (A/C.6/43/7). El Presidente observó que, si bien el país anfitrión solo había recurrido a denegar un visado a representantes de un Estado Miembro o miembros de la Secretaría en contadas ocasiones, dicha medida seguía revistiendo gran gravedad conforme al Acuerdo relativo a la Sede. Por tanto, instaba al país anfitrión a que siguiese intentando evitarla y a que plantease las preocupaciones que pudiese tener en una etapa temprana, para que el Estado Miembro afectado tuviese oportunidad de contar con una representación adecuada en la reunión o la actividad de las Naciones Unidas en cuestión. Asimismo, declaró que el Comité continuaría ocupándose del asunto.

18. En la 293ª sesión, la representante de Cuba informó de que, el 8 de marzo de 2019, su Misión había solicitado la renovación del visado del Embajador Humberto Rivero Rosario, que estaba acreditado ante las Naciones Unidas y prestaba servicios como representante de Cuba ante la Comisión Política Especial y de Descolonización desde 2016. Según declaró, la Misión de Cuba había informado a la Misión del país anfitrión de que el Embajador Rosario tenía previsto viajar para asistir a un seminario regional sobre descolonización celebrado en Granada del 30 de abril al 5 de mayo de 2019, por lo que había que agilizar la expedición de su visado para garantizar la participación de Cuba en el seminario. A su juicio, este asunto revestía especial importancia, dado que Cuba ocupaba en ese momento la Vicepresidencia de la Comisión Política Especial y de Descolonización. Sin embargo, lamentablemente y

pese a la constante comunicación mantenida entre Cuba y el país anfitrión, el Embajador Rosario no había obtenido su visado ni había podido, por consiguiente, representar a Cuba en el seminario.

19. La representante de Cuba señaló que, además, otros dos funcionarios de la Misión habían esperado unos ocho meses a que se renovaran sus visados, por lo que, durante ese tiempo, no habían podido visitar a su familia. Según afirmó, la delegación de Cuba no estaba cuestionando el derecho del país anfitrión a examinar las solicitudes de visado caso por caso, pero, en esta ocasión, el plazo había excedido lo razonable hasta un punto que rayaba en la falta de respeto. Dado que para expedir los visados del personal de otras misiones se empleaba menos tiempo, se estaba dispensando un trato selectivo y discriminatorio que iba dirigido contra Cuba y algunos otros Estados, situación que el Comité conocía bien. Era lamentable, irritante y frustrante que la delegación de Cuba tuviese que plantear el mismo tema constantemente ante el Comité. Observó que en el Acuerdo relativo a la Sede se estipulaba expresamente que la expedición de visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se debía efectuar a la mayor brevedad, para permitirles viajar a tiempo en misión oficial a las Naciones Unidas, incluidas las reuniones de la Organización. Según afirmó, el país anfitrión seguía vulnerando esta disposición de forma discriminatoria y oportunista, en aras de sus propios intereses y relaciones bilaterales, cuando sabía de sobra que no debía ni podía utilizar su condición de país anfitrión para aplicar las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede de manera selectiva al servicio de los intereses de su agenda bilateral con algunos Estados. Esta situación era vergonzosa, constituía una falta de respeto hacia la labor de las organizaciones internacionales y contravenía las obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, de las recomendaciones y decisiones del Comité y la Asamblea General y de los tratados que regían estas cuestiones. La representante de Cuba añadió que, pese a que estos problemas databan de muchos años, todavía no se había encontrado una solución rápida y adecuada, y observó que su repetición indicaba un menosprecio deliberado de las obligaciones del país anfitrión y una profunda falta de respeto por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros.

20. El representante de la Federación de Rusia subrayó que el Gobierno del país anfitrión estaba actuando de manera discriminatoria en lo tocante a la expedición de visados para el personal de la Federación de Rusia, ya fueran miembros de la Misión o funcionarios que estaban en Nueva York o que deseaban viajar a la ciudad para participar en reuniones de las Naciones Unidas. Añadió que el país anfitrión también trataba de manera discriminatoria a los funcionarios internacionales de la Federación de Rusia que trabajaban para las Naciones Unidas dando largas a la expedición de visados. El orador señaló que, a pesar de que la documentación debida se había presentado a tiempo, algunos miembros del personal habían estado esperando ocho meses o más por sus visados, y lo achacó a una cuestión bilateral y a que el país anfitrión se escudaba en el pretexto de que necesitaba garantizar su seguridad, argumento que su delegación no consideraba convincente ni razonable. Señaló que su delegación no solo estaba planteando esta cuestión ante el Comité, sino también en otras conferencias y reuniones para las que no se habían expedido visados a los delegados de la Federación de Rusia, lo que les había impedido participar, y puso como ejemplo la Comisión de Desarme. Asimismo, declaró que, si el país anfitrión no cumplía sus obligaciones, su delegación se vería obligada en el futuro a tomar medidas por una vía paralela.

21. El representante de la República Árabe Siria expresó su gratitud a la Misión del país anfitrión por su activa cooperación para resolver los problemas de visado del personal de su Misión y sus familiares. Tomó nota de las duras palabras de los delegados de la Federación de Rusia y Cuba, y declaró que su país no quería crear un

ambiente hostil en el Comité, ni poner en evidencia a la Misión del país anfitrión, ya que el problema estribaba en el Gobierno del país anfitrión y su enfoque discriminatorio. Observó que las relaciones entre el país anfitrión y otros Estados no eran cordiales, y que esa era la razón de las demoras en la emisión y la denegación de visados, y añadió que no era lógico que el personal de Cuba, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán tuviese que esperar tres o más meses por un visado que, además, era de entrada única, cuando a otros Estados Miembros se les concedían visados de seis años de duración y entradas múltiples en un breve plazo. Según dijo, era innegable que se estaban centrando las miras en determinados Estados y que estos actos discriminatorios mermaban su capacidad para asistir a las conferencias, las reuniones y los acontecimientos de las Naciones Unidas, tanto en Nueva York como en otro lugar. Por esa razón, alentaba a la Misión del país anfitrión a informar de la situación a su Gobierno para que la entendiese debidamente. Añadió que el hecho de que la Sede de las Naciones Unidas estuviese en Nueva York no podía utilizarse como instrumento en las malas relaciones entre el país anfitrión y otros Estados, y que las obligaciones del país anfitrión no se debían ver afectadas por esas relaciones. También dijo que esperaba que todas las relaciones se basasen en la igualdad y la justicia, lo que incluía el derecho de los Estados Miembros a estar debidamente representados en las Naciones Unidas, y que el procedimiento y los problemas relacionados con la expedición de visados se examinasen debidamente para que todos los representantes acreditados recibiesen el mismo trato.

22. El representante de China declaró que el país anfitrión era responsable, en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, de expedir puntualmente los visados. Observó que su delegación había experimentado algunos de los problemas que se habían planteado a este respecto y que, a causa de ello, los afectados no habían podido asistir a reuniones de las Naciones Unidas. También afirmó que utilizar el proceso de expedición de visados para restringir la participación de las delegaciones de algunos Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas no era una idea acertada. Por tanto, instó al país anfitrión a cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y expedir visados a todas las delegaciones para que pudieran participar de manera efectiva en todas las reuniones de las Naciones Unidas.

23. El representante de la República Popular Democrática de Corea se sumó a las declaraciones anteriores y dijo que era importante que el país anfitrión garantizase el respeto de las prerrogativas e inmunidades consagradas en el Acuerdo relativo a la Sede. Cada uno de los Estados Miembros acreditados ante las Naciones Unidas tenía derecho a disfrutar de acceso irrestricto a las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas, y la denegación de visados a los Estados Miembros se consideraba una violación grave del Acuerdo relativo a la Sede y una injerencia en la soberanía de los Estados Miembros. Por lo tanto, pidió que el país anfitrión adoptara lo antes posible las medidas necesarias para garantizar que se respetaran los privilegios e inmunidades de las misiones en virtud del acuerdo relativo a la Sede.

24. El representante del país anfitrión afirmó que su país se tomaba muy en serio sus obligaciones como tal. Según dijo, en 2018 el país anfitrión había tramitado más de 20.000 solicitudes de visado de personas que deseaban de viajar a las Naciones Unidas para asumir funciones o para hacer visitas temporales. Añadió que todas las delegaciones que habían planteado la cuestión de los visados previamente habían colaborado de manera personal y directa con el equipo del país anfitrión para intentar resolver los casos complicados. Afirmó que el país anfitrión concedía la debida importancia a cada caso e intentaba ofrecer asistencia en la medida de sus posibilidades para resolverlos, lo que daba frutos en algunas ocasiones. Por lo tanto, sugirió a los Estados Miembros que se siguiesen comunicando directamente con el país anfitrión cuanto antes para que este pudiese prestarles ayuda.

25. El representante del país anfitrión manifestó que, como bien sabían, no se debía permitir que se utilizase a las Naciones Unidas como tapadera para que personas que se encontraban en el país anfitrión pudiesen realizar actividades ajenas a sus funciones oficiales que redundaban en detrimento de la seguridad del país. Por consiguiente, concluyó diciendo que el país anfitrión se reservaba el derecho de excluir a una persona, en ciertos casos limitados, cuando existían pruebas claras y convincentes de que venía a los Estados Unidos, principalmente, para fines ajenos al ámbito de las Naciones Unidas y perjudiciales para la seguridad nacional del país anfitrión. Añadió que cada solicitud de visado se resolvía de conformidad con la legislación interna y con el Acuerdo relativo a la Sede, y se sometía a un examen detallado. Si bien el país anfitrión expedía los visados lo antes posible, el plazo exacto de tramitación podía variar dependiendo de las circunstancias y los hechos particulares que concurrían en cada solicitud. Señaló, además, que los expedientes de visado eran confidenciales con arreglo a la legislación de los Estados Unidos, lo que le impedía revelar detalles sobre casos concretos, entre otros, los motivos que justificaban la denegación.

26. El representante del país anfitrión dijo que los visados de entrada única de seis meses de duración permitían a quienes los obtenían asistir a reuniones de las Naciones Unidas o despachar los asuntos oficiales de la Organización para los que se había solicitado el visado, y que se ajustaban a sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Por esa razón, declaró que este tipo de visados no impedía el viaje a la Sede de las Naciones Unidas o desde esta.

27. La representante de Cuba reiteró que quien estaba intentando activamente entorpecer el pleno cumplimiento de sus obligaciones como país anfitrión era el Gobierno de ese país, y no la Misión. Añadió que, independientemente de las medidas que se estaban adoptando para garantizar el acceso a la Sede de las Naciones Unidas, el país anfitrión tenía que ser consciente de que también había conferencias y reuniones de la Organización que tenían lugar fuera de Nueva York, y debía actuar con la debida diligencia para garantizar que el personal de la Misión de Cuba pudiese desplazarse a fin de participar en esas conferencias y reuniones de las Naciones Unidas. Asimismo, declaró que, sin un visado de reingreso, el personal de su Misión no podía regresar, ni, por consiguiente, cumplir sus funciones.

28. La Presidenta recordó la posición del Comité, bien conocida y de larga data, sobre el tema de los visados, que figuraba en el párrafo 111 j) del informe más reciente del Comité (A/73/26), y observó que la cuestión principal era que algunos Estados Miembros estaban intentando acortar los plazos para la expedición de visados. Afirmó que, dado que ese plazo estaba ocasionando dificultades prácticas a algunas delegaciones, el Comité esperaba que el país anfitrión siguiese intensificando sus esfuerzos para facilitar la participación de las delegaciones de los Estados Miembros en las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas, entre otras cosas, expidiendo visados a los representantes de los Estados Miembros. Asimismo, declaró que el Comité seguiría ocupándose del tema de los visados y que esperaba que la cuestión se abordase con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

29. En la 295ª sesión, el representante de la República Árabe Siria expresó su gratitud a otros Estados Miembros por su apoyo y su solidaridad, así como a las autoridades del país anfitrión por los esfuerzos que realizaban, y afirmó que la intención subyacente de las medidas del país anfitrión era castigar a los funcionarios de las Naciones Unidas que eran ciudadanos de determinados Estados y al personal diplomático de las misiones de aquellos Estados concretos con los que el país anfitrión mantenía unas relaciones políticas bilaterales difíciles. Durante años, la delegación de la República Árabe Siria había sido objeto de restricciones y obstáculos indebidamente, situación de la que deseaba dejar constancia una vez más. Asimismo,

se refirió a sus declaraciones previas ante el Comité y reiteró la difícil situación a la que se enfrentaban su Misión y el personal de esta. Recordó, en particular, los problemas relacionados con los siguientes asuntos: a) la expedición de visados de seis meses de duración y entrada única a funcionarios y miembros del personal de la Misión sirios y a sus familiares, y los problemas que esta situación les acarreaaba de orden personal y profesional; b) las restricciones en materia de viajes y su reciente endurecimiento en el caso de algunas misiones; c) las cuentas bancarias y las dificultades para mantener cuentas y hacer compras en determinadas tiendas; y d) la decisión de privar al Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de las cortesías diplomáticas y de escolta de seguridad diplomática durante su asistencia al debate general del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, mientras que se ofrecía servicios de seguridad federales y acceso a la Sede de las Naciones Unidas a los miembros de la oposición siria. El representante de la República Árabe Siria afirmó que las medidas antes mencionadas eran discriminatorias y pidió aclaraciones al Asesor Jurídico sobre la selección de nuevos miembros del Comité y sobre si la pertenencia al Comité como miembro tenía una duración concreta. Recalcó la necesidad de que hubiese nuevos miembros y una representación geográfica equitativa para que el Comité se revitalizase y pudiese hacer frente a los graves problemas a los que se enfrentaba. También expresó preocupación por el hecho de que el Comité no dispusiese de un mecanismo claro para garantizar el cumplimiento de las resoluciones pertinentes. Según declaró, en el Acuerdo relativo a la Sede figuraban esos mecanismos, que solo tenían que ser activados por el Secretario General. Asimismo, recordó el párrafo 111 p) del informe del Comité (A/73/26) y destacó que la participación del Secretario General en las deliberaciones sustantivas de este organismo y en las consultas oficiales y oficiosas con el país anfitrión y los Estados Miembros afectados revestía suma importancia para el eficaz desempeño de sus funciones de jefe de la Organización, entre las que figuraba la protección de los intereses de los funcionarios.

30. El representante de la Federación de Rusia declaró que su Misión se había visto obligada a convocar la sesión extraordinaria en curso debido a circunstancias relacionadas con el incumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede que se venían dando desde hacía cierto tiempo. Además, afirmó que el abuso de su posición por el país anfitrión no tenía precedentes. En total, no se habían expedido 18 visados a representantes rusos que se suponía que tenían que participar en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y ni uno solo de esos visados se había emitido, pese a que el país anfitrión había asegurado en la 294ª sesión que se estaban adoptando medidas para tramitar rápidamente las solicitudes de visado. Por consiguiente, se había impedido a los miembros de la delegación de la Federación de Rusia participar en la semana de alto nivel de la Asamblea General, la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y las Comisiones Primera, Tercera y Sexta. Añadió que se había negado el derecho a participar en la Asamblea General a un miembro de la delegación que prestaba servicios de especialista en traducción, principalmente, a la Sexta Comisión. Según afirmó el representante de la Federación de Rusia, se trataba de especialistas del máximo prestigio en sus respectivos campos que habían representado a la Federación de Rusia en las Naciones Unidas durante años, como bien sabían las autoridades del país anfitrión. Recalcó, además, que el país anfitrión no tenía ni derecho ni justificación para negar unilateralmente a los Estados Miembros su derecho a designar a los representantes que participaban en las actividades de las Naciones Unidas, ni para poner cortapisas o decidir quién podía ser miembro de una delegación determinada. El representante de la Federación de Rusia pidió al Asesor Jurídico que expusiese las opiniones del Secretario General a este respecto y lamentó que el Secretario General no pudiese participar en la reunión. Seguidamente, recordó la declaración del Asesor Jurídico en aquel entonces de fecha 28 de noviembre de

1988 (A/C.6/43/7), según la cual el país anfitrión tenía la obligación de garantizar el acceso sin trabas a la Sede de las Naciones Unidas de todos los representantes de los Estados Miembros, sin excepción, y de emitir sus visados de forma rápida y gratuita, sin discriminación y de buena fe. Dada la incapacidad del país anfitrión para cumplir debidamente sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, se preguntó si no habría llegado el momento de estudiar el traslado de esta a otro Estado más capacitado para desempeñar esas funciones. Añadió que, puesto que los visados no se emitían por consideraciones de seguridad nacional, ese traslado podría contribuir a garantizar la seguridad nacional del país anfitrión librándolo de la presencia de la Sede de las Naciones Unidas y de los representantes de los Estados Miembros. El orador pidió que el Asesor Jurídico, en calidad de representante del Secretario General, se ocupase de las cuestiones planteadas en el Comité para buscar soluciones que permitiesen a la Organización funcionar con normalidad.

31. El representante de la Federación de Rusia declaró que el país anfitrión también había vulnerado sus obligaciones al incautarse de las instalaciones de su Misión en Upper Brookville y mantuvo que este acto constituía una confiscación de bienes diplomáticos amparados por prerrogativas e inmunidades durante muchos años. También habló de las restricciones de viaje impuestas a los representantes y a los funcionarios rusos de las Naciones Unidas y señaló que las consultas sobre esta cuestión celebradas con las autoridades del país anfitrión tampoco habían dado fruto. Señaló que el Secretario General disponía de los mecanismos jurídicos necesarios para atajar esas violaciones y pidió que se recurriese a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y que el Comité lo solicitase oficialmente en las recomendaciones y conclusiones de su informe.

32. El representante de la República Árabe Siria afirmó que era absolutamente necesario que el Secretario General interviniese en la labor del Comité y en todas las deliberaciones relacionadas con las medidas del país anfitrión que estaban afectando a los miembros de las delegaciones y al personal de las Naciones Unidas. También dijo que el Secretario General era responsable de interpretar debidamente el Acuerdo relativo a la Sede y los instrumentos jurídicos conexos y que consideraba que el Secretario General debía involucrarse activamente para garantizar que las secciones 11, 12, 13 y 21 de dicho Acuerdo se hiciesen valer de manera efectiva. Afirmó además que el recurso a los artículos 20 y 21 era en la actualidad la única vía adecuada para garantizar el cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede y que el mecanismo aplicable en el caso que se estaba tratando era claramente el arbitraje o una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Señaló asimismo que, en el artículo 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, también se aludía a la Corte Internacional de Justicia como mecanismo para resolver las diferencias de interpretación y reiteró su propuesta de que el Secretario General preparase un informe anual sobre el estado de las relaciones con el país anfitrión que contuviese, a poder ser, información sobre cualquier dificultad pertinente que hubiesen experimentado los Estados Miembros con los servicios prestados por los países anfitriones en todo el mundo. Añadió que ese informe, que podía incluir información útil sobre las mejores prácticas, tendría por objetivo garantizar que se aplicasen los mismos criterios y que no se diese un trato injusto a las delegaciones, en consonancia con el principio de igualdad entre los Estados observado por las Naciones Unidas.

33. El representante de la República Árabe Siria declaró que no se debía permitir que el país anfitrión impusiese medidas punitivas o bilaterales ni ejerciese otras formas de discriminación, y que debía cumplir sus obligaciones para con todos los Estados Miembros por igual. Observó que algunos Estados Miembros, que se habían visto afectados por el hecho de que el país anfitrión no respetase este principio, apelaban ahora a la Presidencia, al Presidente de la Asamblea General, al Asesor

Jurídico y al Secretario General para que les ayudasen a encontrar soluciones eficaces. Afirmó también que las únicas soluciones que quedaban eran el arbitraje o la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, y que había una solución más obvia, pero que exigiría que el país anfitrión reconociese que no podía utilizar sus relaciones con las Naciones Unidas como instrumento contra algunos Estados Miembros por medio de la emisión de visados o de la imposición de restricciones bancarias y en materia de viajes. Añadió que, si el país anfitrión no se negara a tomar esa determinación, no habría necesidad de recurrir al arbitraje o a la vía judicial. Seguidamente, el representante de la República Árabe Siria pidió a los representantes del país anfitrión que informasen al Departamento de Estado de que las medidas impuestas por el país anfitrión a determinados Estados Miembros no iban a hacer que cambiasen su política o su posición en los foros internacionales ni en la Organización, y que su única consecuencia era dejar patente que el país anfitrión no se había tomado en serio sus responsabilidades como tal. Asimismo, recordó las declaraciones del país anfitrión ante la Sexta Comisión, en las que se pretendía justificar las medidas por motivos de seguridad nacional, y señaló que ello implicaba que la presencia de algunos miembros de las delegaciones en el territorio de ese país constituía una amenaza colectiva para su seguridad nacional. Por tanto, el orador se preguntó si los Estados Unidos no tendrían que replantearse su condición de país anfitrión de las Naciones Unidas.

34. La representante de Nicaragua dijo que su delegación lamentaba el hecho de que algunos miembros de ciertas delegaciones no hubiesen recibido aún el visado para participar en los trabajos del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Afirmó que el incumplimiento por el país anfitrión del Acuerdo sobre la Sede coartaba la representación plena y equitativa de los Estados Miembros en las Naciones Unidas y atentaba contra su derecho a participar en la labor de la Organización en pie de igualdad. La oradora esperaba que se pudiese encontrar una solución justa a estos problemas para garantizar la participación equitativa de todos los Estados Miembros, en particular, de los que estaban sometidos a restricciones por el país anfitrión, en la labor de la Organización.

35. El representante del país anfitrión dijo que el país se esforzaba cada año por examinar y tramitar un gran volumen de solicitudes de visados para asistir a reuniones de las Naciones Unidas, lo que, en ocasiones, planteaba problemas logísticos. También declaró que los visados se concedían de conformidad con la legislación y los procedimientos aplicables del país anfitrión e informó al Comité de que no podía comentar los pormenores de casos particulares, ya que eran confidenciales. Afirmó, además, que se seguía trabajando a marchas forzadas en las cuestiones relativas a visados que se habían planteado ante el Comité. En cuanto a las denuncias de retrasos en la tramitación de las solicitudes iraníes de visados, señaló que se había concluido la evaluación de las solicitudes de los visados en cuestión e informado a los funcionarios iraníes. Asimismo, añadió que se había emitido la mayoría de los visados solicitados para miembros de las delegaciones que asistían a la semana de alto nivel y al septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

B. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal

36. En la 293ª sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea declaró que, el mes anterior, su Misión había solicitado urgentemente que el Comité convocase una reunión por un incidente que había afectado a un alto funcionario de su Misión con rango de Embajador. Según declaró, en la noche del 29 de abril de 2019, un individuo no identificado había ido al edificio donde residía el alto funcionario, había dejado un pequeño paquete en el apartamento y se había ido rápidamente. Afirmó que el paquete contenía una carta de chantaje, dos pequeñas

botellas que, al parecer, contenía alcohol y tres fotografías de un garaje utilizado por el funcionario en cuestión, marcado con una cruz de tiza. El orador señaló que en la carta se exigía al alto funcionario que cooperase con una determinada organización a través de un contacto secreto. De no hacerlo, su seguridad personal correría peligro. También informó de que el alto funcionario se había puesto inmediatamente en contacto con la Policía de Nueva York y entregado a continuación el paquete a un agente de policía. Añadió que el personal de su Misión había celebrado posteriormente varias reuniones con detectives de la Policía de Nueva York y su Misión había enviado dos cartas al Departamento de Policía de Nueva York para solicitar información sobre la marcha de sus investigaciones.

37. El representante de la República Popular Democrática de Corea señaló que, hasta la fecha, su Misión no había recibido ninguna información sobre la investigación. Declaró que este incidente era una clara provocación y una amenaza contra un alto funcionario de la Misión, y que afectaba directamente a la seguridad de la propia Misión y de su personal. También afirmó que su delegación creía firmemente que los Estados Unidos de América, como país anfitrión tenían obligación de garantizar la seguridad de todo el personal de las misiones ante las Naciones Unidas. Dijo que, a pesar de las solicitudes de su Misión para que el incidente se investigase con prontitud, todavía no se habían producido resultados, lo que, según afirmó, constituía una violación flagrante del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El representante afirmó que el Comité debería exigir responsabilidades al país anfitrión por cualquier consecuencia derivada del incidente, que el país anfitrión no podía quedarse de brazos cruzados y que debería investigar los hechos rápidamente, perseguir a los delincuentes y ponerlos a disposición de la justicia. Añadió que el país anfitrión también debería adoptar medidas para evitar que se repitiesen casos como este.

38. El representante de la República Árabe Siria declaró que el incidente causaba preocupación, dado que constituía una amenaza para la seguridad del representante de la República Popular Democrática de Corea, acreditado ante el país anfitrión. Afirmó que las autoridades del país anfitrión, la Alcaldía de Nueva York y otras autoridades competentes debían hacer cuanto fuese posible por mantener y garantizar la seguridad de todo el personal diplomático acreditado en Nueva York y sus familiares. Por ello, instó al país anfitrión a conceder la debida importancia al incidente, llevar a cabo la investigación y extraer las conclusiones oportunas cuanto antes para evitar que este tipo de sucesos se repitiese en el futuro y velar por que se enjuiciase y castigase a los responsables.

39. La representante de Cuba expresó la preocupación de su delegación por el incumplimiento del país anfitrión de las normas del derecho internacional relativas a las obligaciones que le incumbían como tal. Señaló que la seguridad del personal diplomático era de vital importancia y que había una resolución anual de la Asamblea General y un informe del Secretario General en los que se examinaba la eficacia de las medidas adoptadas para garantizar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Declaró que el país anfitrión tenía la obligación de adoptar diligentemente todas las medidas necesarias previstas en el derecho internacional, entre ellas medidas preventivas, para proteger a todas las misiones, sus representantes diplomáticos y consulares, sus representantes en todas las organizaciones internacionales y el personal de las organizaciones internacionales. El país anfitrión debía velar por que esos actos se investigasen a fondo y los responsables debían comparecer ante la justicia. A este respecto, la representante declaró que su delegación consideraba inaceptable que el país anfitrión siguiese vulnerando el derecho internacional y sus obligaciones como tal. Para concluir, dijo que su delegación seguiría, por consiguiente, reiterando que las relaciones diplomáticas bilaterales entre el país anfitrión y un Estado Miembro no podían ser un

obstáculo para que el país anfitrión cumpliera las obligaciones que le incumbían y adoptase todas las medidas necesarias para garantizar que los representantes diplomáticos acreditados pudiesen desempeñar su misión sin ningún tipo de restricción o impedimento.

40. El representante de la República Islámica del Irán subrayó la importancia de la inviolabilidad de las sedes y los agentes diplomáticos como un principio fundamental del derecho diplomático. Este principio, basado en la igualdad soberana de los Estados Miembros, no obedecía al propósito de beneficiar a los particulares, sino de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas. El orador señaló que todo intento de personas o entidades que ejerciesen competencias gubernamentales de prescindir de este principio se podía considerar un acto ilícito. Asimismo, pidió que el país anfitrión garantizase que el incidente se investigase y solucionase debidamente, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho diplomático.

41. El representante de la Federación de Rusia declaró que este incidente causaba gran preocupación a su delegación, que concedía una gran importancia a que el país anfitrión respetara las prerrogativas e inmunidades y la inviolabilidad de las sedes diplomáticas y los domicilios de los diplomáticos. El orador expresó la esperanza de que el país anfitrión estudiase a fondo las circunstancias que rodeaban este incidente, lo investigase de manera objetiva y pusiese a los responsables a disposición de la justicia. Añadió que el Comité tal vez debiese solicitar que las autoridades del país anfitrión presentasen un informe oficial sobre la investigación, para que los resultados se pudiesen incorporar al informe del Comité.

42. El representante de la República Bolivariana de Venezuela pidió que se investigase el incidente.

43. El representante del país anfitrión afirmó que su país se tomaba muy en serio la seguridad del personal de las Naciones Unidas y sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, y declaró que su Misión se coordinaba de manera habitual con las fuerzas de seguridad locales cuando se planteaba una preocupación. Señaló que, en ese caso particular, se había avisado al Departamento de Policía de Nueva York, que había abierto una investigación. También informó de que todas las misiones que tuviesen inquietudes debían informar al país anfitrión en consonancia.

44. La representante del Equipo de Asuntos Internacionales de la Alcaldía de Nueva York reiteró que la Municipalidad de Nueva York se tomaba muy en serio la seguridad de las delegaciones de los Estados Miembros, y que colaboraba de manera habitual con el Departamento de Policía de Nueva York para garantizar que se investigasen debidamente las denuncias que surgían y atender las solicitudes relativas a la seguridad, independientemente de si se presentaban por anticipado o a raíz de un incidente. También instó a todos los representantes de los Estados Miembros que afrontasen incidentes similares a informar al país anfitrión al respecto para que la Municipalidad de Nueva York atendiese a esas preocupaciones y para garantizar que se investigasen debidamente.

45. La Presidencia declaró que el Comité tomaba nota de la gravedad de las inquietudes expresadas por la República Popular Democrática de Corea, las declaraciones formuladas por los Estados Miembros sobre este tema y sobre la inviolabilidad de las sedes diplomáticas, y las peticiones de que se llevase a cabo una investigación. Asimismo, la Presidencia afirmó que el Comité tomaba nota de las declaraciones del país anfitrión y acogía con satisfacción su compromiso de investigar el asunto e informar posteriormente al Comité al respecto.

C. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: restricciones a los viajes

46. En la 294ª sesión, el representante de la República Islámica del Irán transmitió la profunda inquietud de su delegación ante la manera sin precedentes en que el país anfitrión ha incumplido sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Tratado respecto de la Misión de la República Islámica del Irán, su personal y las autoridades asistentes a actos en Nueva York. Afirmó que, en los dos meses anteriores, el país anfitrión había ampliado sus restricciones a los viajes, tanto en alcance como en naturaleza, lo que, a su parecer, constituía un incumplimiento, que ya duraba decenios, de las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional, el derecho diplomático y el Acuerdo relativo a la Sede. Aludió a la reciente nota verbal del país anfitrión y explicó que esta limitaba la movilidad y el acceso del personal de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y sus familiares a un radio de 3 millas desde su lugar de residencia. Afirmó que eso equivalía a denegarles el acceso a servicios y establecimientos públicos básicos, salvo en zonas muy limitadas de Manhattan y Queens, y obstaculizaría gravemente el ejercicio independiente y el debido desempeño de sus funciones. Además, señaló que el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán habían sido objeto de restricciones aún mayores cuando participaron en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Indicó que los incumplimientos por parte del país anfitrión seguían teniendo como resultado la expedición de visados de una sola entrada, demoras en la expedición de visados, la denegación frecuente de visados y la imposición de procedimientos de inspección secundarios en los aeropuertos. Asimismo, señaló que las medidas del país anfitrión equivalían a prohibir que los representantes de su Misión mantuvieran relaciones diplomáticas y laborales con otras Misiones en la medida en que se les impedía participar en recepciones y reuniones que se celebraban fuera de la zona designada. Asimismo, dijo que la mayoría de los diplomáticos y familiares afectados se habían visto privados de acceso a sus médicos e historias clínicas, y también se habían denegado todas las solicitudes para que los hijos del personal de su Misión quedaran exentos de tales restricciones y pudieran ir a la universidad. Subrayó que esas restricciones a la libertad de circulación estaban ocasionando angustia y problemas psicológicos considerables. Además, dijo que el país anfitrión había rechazado 58 solicitudes de visados para delegados que iban a acompañar al Presidente de la República Islámica del Irán a la Asamblea General, y varias solicitudes más seguían en suspenso, lo que significaba que la participación de algunos representantes iraníes en las comisiones de la Asamblea General seguía sin estar asegurada.

47. El representante de la República Islámica del Irán recordó que el objetivo del Acuerdo relativo a la Sede era garantizar que el país anfitrión cumpliera con sus responsabilidades y rindiera cuentas. Dijo que las restricciones impuestas suponían una afrenta a las Naciones Unidas, que deberían ser capaces de defender su integridad y personalidad jurídica. Asimismo, afirmó que las nuevas medidas no solo constituían una violación flagrante del Artículo 105 de la Carta, sino que eran contrarias a las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el derecho internacional consuetudinario y la práctica ulterior en cuanto a sus responsabilidades respecto de las organizaciones internacionales y las misiones acreditadas ante ellas. Dijo que como mínimo había que lograr que se respetaran las obligaciones firmemente establecidas que concernían a los países anfitriones. Asimismo, añadió que las medidas tomadas por el país anfitrión se habían diseñado para poner fin a la existencia

de su Misión, en contravención del principio fundamental de las Naciones Unidas de la igualdad soberana de sus Estados Miembros y el Acuerdo relativo a la Sede. Indicó que el país anfitrión había confundido así sus responsabilidades como tal con sus relaciones bilaterales, prescindiendo por completo de sus obligaciones internacionales y las recomendaciones del Comité. Por otra parte, lamentó que, además de incumplir sus obligaciones, el país anfitrión tampoco respetara las resoluciones de la Asamblea General relativas al Comité aprobadas por consenso, y que la mayor parte de las recomendaciones del Comité siguieran sin aplicarse. También afirmó que las obligaciones del país anfitrión no podían interpretarse de manera unilateral, sin celebrar consultas ni contar con la participación de las Naciones Unidas y los Estados afectados, e hizo hincapié en que cualquier medida adoptada por el país anfitrión sobre la base de una interpretación arbitraria de sus obligaciones podía constituir un hecho ilícito que le acarrease responsabilidades. Señaló que se habían transmitido a la Secretaría las inquietudes de su delegación al respecto y se había invitado al Secretario General a que interpusiera sus buenos oficios en la cuestión, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. El representante dijo que era evidente que existía una controversia jurídica acerca de la interpretación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Reiteró su llamamiento al Secretario General para que utilizara el procedimiento enunciado en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede con el objeto de obtener una interpretación apropiada y satisfactoria de las obligaciones del país anfitrión respecto de los diplomáticos acreditados y dijo que la única manera de defender las Naciones Unidas y preservar el estado de derecho era que todos los Estados Miembros hicieran frente a esas restricciones. Añadió que las autoridades del país anfitrión tenían la obligación de hacer todo lo posible para demostrar que seguían siendo aptas para acoger la Sede de las Naciones Unidas, o habría que considerar otras opciones, entre ellas la posibilidad de celebrar los períodos de sesiones de las Naciones Unidas en otros lugares.

48. El representante de Cuba dijo que, como miembro del Comité, su Misión Permanente estaba trabajando para garantizar la resolución oportuna de todas las cuestiones que surgieran entre los Estados Miembros y el país anfitrión. Transmitió la preocupación de su delegación ante el incumplimiento por el país anfitrión de las normas del derecho internacional respecto de las obligaciones que le incumbían como tal y su falta de respeto por las recomendaciones del Comité, y subrayó que los problemas que se planteaban repetidamente en las sesiones eran obstáculos que las delegaciones tenían que salvar una y otra vez, lo cual dificultaba su labor y la de la Organización. Asimismo, dijo que el 12 de septiembre de 2019 la Misión del país anfitrión había informado oficialmente a su Misión de que dos de sus diplomáticos y sus familiares tendrían que abandonar el país de inmediato, y que esa decisión se basaba en el pretexto de que se habían comportado de modo incompatible con sus actividades en la Misión, la cual servía de tapadera para desarrollar actividades perjudiciales para la seguridad nacional de los Estados Unidos. Informó al Comité de que su Misión había respondido en un plazo de 24 horas negando categóricamente la acusación, que calificó de infundada. Dijo que, pese a las vías de comunicación abiertas entre ambas misiones, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, el país anfitrión, en contravención del protocolo diplomático, había anunciado en Twitter la expulsión de los dos diplomáticos y la reimposición de la política ilegítima de restringir la libertad de circulación de los diplomáticos cubanos. Asimismo, indicó que esas medidas infringían la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. Dijo que durante más de 30 años se había hecho caso omiso de las recomendaciones del Comité sobre las restricciones de los desplazamientos a un radio de 25 millas y que el número de Estados supeditados a esa norma había aumentado recientemente. El representante explicó que la libertad

de circulación de los diplomáticos cubanos se había restringido aún más, solamente a Manhattan, en detrimento de sus condiciones de vida y las de sus familiares. Asimismo, hizo alusión a la nota verbal de su Misión de 20 de septiembre de 2019, en la que se había solicitado permiso para que un padre visitara una escuela de Queens a fin de organizar el traslado de su hijo a otra de Manhattan, y señaló que todavía no habían recibido respuesta del país anfitrión a ese respecto. Alegó que esas medidas eran un intento del país anfitrión de minar el prestigio del servicio diplomático de su delegación, con miras a intervenir en la política exterior de los Estados cuando fuera contraria a sus intereses y señaló las declaraciones de otros Estados Miembros ante el Comité como prueba de las contravenciones del derecho internacional cometidas por el país anfitrión. Afirmó que el país anfitrión había estado utilizando su posición como tal para impedir que otros Estados desempeñaran sus funciones en calidad de miembros de la Organización e hizo hincapié en la necesidad de adoptar medidas concretas para afrontar las infracciones y evitar que se repitieran. Asimismo, dijo que los problemas planteados ante el Comité ponían de manifiesto que el país anfitrión era incapaz de cumplir con sus funciones como tal.

49. El representante de Cuba reiteró su llamamiento en favor del diálogo y el respeto del derecho internacional, que, según indicó, contribuían de manera decisiva al desarrollo de las relaciones diplomáticas al fomentar la seguridad. Señaló que se deberían utilizar los mecanismos disponibles para resolver diferencias en la interpretación de las obligaciones pertinentes del país anfitrión y pidió al Secretario General que adoptara medidas con arreglo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Además, solicitó al Secretario General que preparara informes periódicos sobre el estado de la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede e informara acerca de casos concretos de incumplimiento de sus disposiciones. Reiteró su llamamiento a que se aplicaran las recomendaciones del Comité de manera transparente y no selectiva, con pleno respeto por la soberanía de los Estados Miembros.

50. La representante de la Federación de Rusia dijo que los problemas planteados ante el Comité habían crecido en número y complejidad en años recientes. Añadió que el mandato del Comité difería notablemente del de otros órganos subsidiarios de la Asamblea General, y señaló que su principal cometido era resolver los problemas que surgieran en el contexto de la presencia de la Sede de las Naciones Unidas, las misiones permanentes y las delegaciones en territorio estadounidense. Observó que las recomendaciones del Comité llevaban años sin aplicarse, lo cual constituía una grave omisión que afectaba a la participación eficaz de los Estados Miembros en la labor de la Organización. Señaló que el hecho de que se denegaran visados o se expidieran con considerables retrasos hacía imposible que algunos Estados Miembros participaran en las actividades de la Organización. Recordó las recomendaciones del Comité en el párrafo 111 j) de su informe más reciente e informó al Comité de que 14 miembros de la delegación rusa en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares no habían recibido visados, entre ellos miembros de la delegación del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia para la semana de alto nivel de la Asamblea General. Asimismo, indicó que dos ciudadanos rusos, que habían sido seleccionados para trabajar en la Secretaría, y muchos diplomáticos que iban a ocupar puestos en su Misión Permanente tampoco habían recibido visados. Añadió que tres funcionarios de la Misión, junto con sus familias, llevaban más de ocho meses esperando una prórroga a sus visados, pese a que toda la documentación necesaria se había enviado con antelación al país anfitrión. Afirmó que esas medidas repercutían negativamente en la capacidad de su país de estar representado de manera eficaz en la Organización. Añadió que quienes habían recibido visados también habían sido sometidos, cuando abandonaban el avión a su llegada, a controles adicionales por los agentes de aduanas y fronteras, lo que había retrasado notablemente la salida del Ministro de Relaciones

Exteriores y su delegación del aeropuerto. Asimismo, informó al Comité de que, además, no todos los delegados rusos en la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y las Comisiones Primera y Tercera de la Asamblea General habían recibido visados. Indicó que eso demostraba que el país anfitrión había estado poniendo cortapisas a la participación de los delegados rusos en la labor de la Organización, lo cual era contrario al Acuerdo relativo a la Sede y las recomendaciones del Comité y debería suscitar una respuesta del Comité y el Secretario General. Asimismo, informó al Comité de que se había enviado a la Misión del país anfitrión una nota verbal, en la que se exigía la expedición inmediata de los visados de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, y también se había remitido una carta al Secretario General, en la que se solicitaba su intervención para facilitar la participación de la Federación de Rusia en la labor de la Organización, recurriendo incluso, de ser necesario, a los procedimientos enunciados en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

51. La representante de la Federación de Rusia recordó la recomendación que figuraba en el párrafo 111 e) del anterior informe del Comité y la incautación por el país anfitrión de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Upper Brookville. Según dijo, el país anfitrión había proporcionado en distintas ocasiones explicaciones diferentes sobre esa situación, haciendo referencia, entre otras cosas, a legislación interna que hacía posible la incautación de bienes de un Estado soberano, así como a la lejanía de los locales de Upper Brookville respecto del distrito de la Sede de las Naciones Unidas y al uso de los locales para fines no oficiales. La representante expresó dudas sobre si la legislación interna aplicable autorizaba la incautación de la propiedad de otro Estado. Asimismo, afirmó que las declaraciones infundadas del país anfitrión no bastaban para llegar a una conclusión sobre la manera en que se utilizaban los locales de Upper Brookville. Con respecto al vínculo entre las prerrogativas e inmunidades y la distancia de la propiedad a la Sede de las Naciones Unidas, expresó sus dudas y dijo que, según lo que había leído en el Acuerdo relativo a la Sede, el Acuerdo debería aplicarse a todo el territorio estadounidense. Afirmó que, dadas las observaciones formuladas por el país anfitrión, le quedaba claro que este no estaba tratando de hallar soluciones y ni siquiera reconocía la existencia del problema. Explicó que la propiedad de Upper Brookville se había adquirido en 1953 y registrado en nombre del entonces Representante Permanente ruso, y la Misión la había utilizado en su capacidad de representación diplomática ante las Naciones Unidas. Señaló que el país anfitrión había reconocido el estatuto diplomático de la propiedad y sus prerrogativas e inmunidades sin protesta ni observación alguna durante muchos años, lo que quedaba corroborado por su exención fiscal y el hecho de que toda la correspondencia oficial recibida o enviada a la propiedad guardaba relación con la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Afirmó que las autoridades estadounidenses no habían entrado nunca en la propiedad salvo cuando la Misión Permanente de la Federación de Rusia lo había autorizado claramente. Sin embargo, señaló que, el 29 de diciembre de 2016, el Departamento de Estado había informado a su Misión de la prohibición de acceder a la propiedad, que no podría utilizarse en lo sucesivo con fines diplomáticos. La representante afirmó que eso ponía de manifiesto que el país anfitrión conocía el estatuto diplomático de la propiedad en esos momentos, pero había resuelto ponerle fin. Dijo que el país anfitrión no había ofrecido ningún fundamento legal ni motivo para esa decisión y añadió que, debido al ajustado plazo impuesto por el país anfitrión para desalojar los locales, varias personas no habían podido llevarse sus pertenencias. Asimismo, indicó que su Misión llevaba desde el 29 de septiembre de 2016 solicitando cada dos semanas acceso a la propiedad según el “proceso de autorización” del Departamento de Estado, pero las solicitudes no se habían aprobado nunca y, en consecuencia, hacía tres años que su Misión no había podido acceder a la propiedad. Para concluir, dijo que eso constituía una contravención constante y sin precedentes

de la inviolabilidad de la propiedad de su Misión y afirmó que el país anfitrión se negaba a entablar un diálogo al respecto. Por tanto, solicitaba la ayuda del Presidente, el Comité y el Secretario General en el asunto, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

52. La representante de la Federación de Rusia recordó la recomendación del Comité que figuraba en el párrafo 111 k) de su anterior informe y dijo que su delegación también estaba sometida a la restricción de los viajes a un radio de 25 millas sin perspectivas de que se relajara esa medida. A continuación, señaló a la atención del Comité un problema que había acaecido el 24 de septiembre de 2019, fecha en que, según afirmó, el Servicio Secreto del país anfitrión había intentado inspeccionar un bulto diplomático cuando se llevaba la correspondencia diplomática al avión del Ministerio de Relaciones Exteriores, en contravención del artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Afirmó que el Servicio Secreto no había desistido pese a los documentos que confirmaban el estatuto especial de la valija, las etiquetas de la valija diplomática o las referencias a la Convención de Viena. La representante concluyó aludiendo a la recomendación del Comité que figuraba en el párrafo 111 b) de su anterior informe y dijo que se estaba haciendo caso omiso de ella. Por tanto, exhortaba al Presidente y a los demás miembros a que recordaran el párrafo 15 de la resolución 73/212 de la Asamblea General, en el que la Asamblea había solicitado al Comité que considerara la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité. Confiaba en que se adoptarían medidas prácticas para solucionar los problemas que había planteado y dijo que una primera medida apropiada podría ser reflejar hasta qué punto se estaban cumpliendo las recomendaciones existentes, a fin de evaluar con mayor facilidad si se estaban realizando progresos o si la situación estaba empeorando. Afirmó que, en el caso de la Federación de Rusia, la situación estaba ciertamente empeorando.

53. El representante de la República Popular Democrática de Corea expresó el enérgico rechazo de su delegación a que las expulsiones de diplomáticos y las restricciones a los viajes se hubieran impuesto de manera unilateral, sin las consultas debidas y adecuadas con las misiones afectadas. Afirmó que esas acciones en contra de las misiones claramente contravenían diversos instrumentos jurídicos y el derecho internacional consuetudinario. Instó encarecidamente al país anfitrión a que respetara estrictamente los límites de los acuerdos internacionales aplicables y las resoluciones de la Asamblea General y se abstuviera de anteponer su legislación interna al Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, hizo hincapié en que el Comité debía adoptar medidas prácticas para hacer frente a los incumplimientos del Acuerdo relativo a la Sede y otros instrumentos internacionales aplicables.

54. El representante de la República Bolivariana de Venezuela reiteró que el respeto a las misiones de los Estados Miembros, sus diplomáticos y el personal diplomático era indispensable para su funcionamiento efectivo, y que el país anfitrión debía cumplir todas las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional. Denunció ciertos incidentes en relación con la Organización Panamericana de la Salud, que había invitado al Ministro de Salud de la República Bolivariana de Venezuela y su máxima autoridad sanitaria, Sr. Carlos Alvarado, a participar en una reunión oficial y la 71ª sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para las Américas, que iba a celebrarse del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en Washington D. C. Según dijo, pese a la invitación, el país anfitrión no había concedido los visados pertinentes. Asimismo, el representante indicó que, a raíz de las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra su Estado, los funcionarios de su Misión no podían percibir el sueldo porque no podían ser titulares de cuentas bancarias en el país anfitrión y afirmó que esas medidas estaban injustificadas, eran discriminatorias y unilaterales y obedecían a motivaciones

políticas, además de infringir el Acuerdo relativo a la Sede y la Carta. Asimismo, insistió en que los diplomáticos venezolanos no habían incumplido en ningún momento el derecho internacional ni las leyes internas del país anfitrión y siempre habían estado desempeñando la función de representar a su Gobierno ante las Naciones Unidas. Observó que el país anfitrión había infringido en numerosas ocasiones la Carta, las resoluciones de la Asamblea General y otros acuerdos internacionales al llevar sus diferencias bilaterales con determinados Estados Miembros al foro de la Organización. Afirmó que, al igual que otros Estados Miembros, su delegación había visto que se les restringía la libertad de circulación, se les confiscaban bienes, se les denegaban visados y se expulsaba a sus funcionarios, con el objeto de dificultarles aún más el desempeño de sus funciones. El representante exigió a las Naciones Unidas que requirieran al país anfitrión que cumpliera sus obligaciones internacionales y retirara todas las medidas coercitivas en contra de los funcionarios diplomáticos de las misiones, incluida la suya, con miras a garantizar la igualdad de trato. Por último, exhortó al Secretario General a que aplicara la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede a fin de clarificar el alcance del instrumento e impidiera que el país anfitrión siguiera incumpliendo el acuerdo e imponiendo medidas unilaterales con motivaciones políticas y sin fundamento jurídico alguno. Asimismo, dijo que esperaba que el Comité redoblase sus esfuerzos para resolver debidamente los problemas planteados ante él, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

55. El Presidente del Comité tomó debido conocimiento de las cuestiones planteadas por el representante de la República Bolivariana de Venezuela, pero aclaró que el incidente de la Organización Mundial de la Salud excedía el ámbito de competencias del Comité y, por tanto, debería presentarse ante el foro adecuado.

56. La representante de Nicaragua señaló que la reciente expulsión de dos representantes de Cuba ante las Naciones Unidas ponía de manifiesto la necesidad de reforma en la Organización a fin de poder cumplir los objetivos para los que se había creado y convertirse en un foro multilateral al servicio de todos los Estados. Condenó la expulsión de los dos diplomáticos cubanos y afirmó que la medida constituía una violación del derecho internacional, en particular del Acuerdo relativo a la Sede. Además, solicitó que se resolvieran los problemas de visados planteados anteriormente, señalando que obstaculizaban la labor de los diplomáticos afectados, y pidió que se respetaran las prerrogativas e inmunidades consagradas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede.

57. El representante de la República Popular China aludió a las cuestiones planteadas por otros Estados Miembros, señalando que ya se habían formulado en otras ocasiones, pero no se habían encontrado soluciones efectivas. Expresó la esperanza de que el país anfitrión prestara atención a las solicitudes, de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede y dijo que debían adoptarse medidas efectivas para velar por la seguridad del personal de las misiones.

58. El representante del país anfitrión hizo hincapié en que el país anfitrión seguía tomándose sus obligaciones en serio, se sentía honrado de servir como tal y comprendía su papel especial en relación con las Naciones Unidas, los diplomáticos de las misiones y la comunidad internacional en su conjunto, especialmente durante la semana de alto nivel de la Asamblea General. Dijo que comprendía que algunos Estados Miembros no estuviesen satisfechos con la manera en que el país anfitrión había desempeñado su papel, pero también deseaba transmitir su perspectiva al respecto. Explicó que el país anfitrión trabaja arduamente todos los años para examinar y tramitar multitud de complejas solicitudes de visados para personas que habían recibido invitaciones a reuniones de las Naciones Unidas en Nueva York, y que esas solicitudes de visados se tramitaban de conformidad con todas las leyes y

procedimientos pertinentes del país anfitrión. Observó que no podía discutir los detalles de casos específicos por motivos de confidencialidad y resaltó el hecho de que se expedía un número considerable de visados para funcionarios de la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y Cuba que viajaban a Nueva York para la semana de alto nivel de la Asamblea General. Informó al Comité de que, en el caso de la Federación de Rusia, se habían expedido más de 160 visados para que los miembros de su delegación asistieran a la Asamblea General. Respecto de las restricciones a los viajes, dijo que llevaban tiempo imponiéndose a los representantes de determinados países que viajaban a los Estados Unidos en conexión con las Naciones Unidas o por otros motivos, y que esos controles se habían aplicado con arreglo a las determinaciones tomadas en virtud de la Ley de Misiones Extranjeras a fin de lograr uno o varios de los propósitos previstos en la Ley, cuya finalidad era proteger los intereses del país anfitrión. Afirmó que los controles no impedían ni restringían los desplazamientos con origen o destino en el distrito de la Sede de las Naciones Unidas y, por tanto, eran totalmente compatibles con el Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, dijo que el Acuerdo relativo a la Sede no incluía el derecho ilimitado a residir o viajar en cualquier lugar del país anfitrión, especialmente si dicho derecho podía suponer un peligro para los intereses del país anfitrión en materia de seguridad. Añadió que las medidas en cuestión se habían adoptado tras ser consideradas y examinadas en las instancias más altas de su gobierno, teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y los intereses en materia de seguridad nacional.

59. El representante del país anfitrión dijo que los dos miembros de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas habían abusado de sus prerrogativas de residencia en el país anfitrión y se les había exigido que lo abandonaran. Hizo hincapié en que las salidas exigidas y los acontecimientos que desembocaron en ellas eran plenamente compatibles con la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede, que el país anfitrión tomaba muy en serio. Explicó que el Secretario de Estado había llegado a la determinación preliminar de que las dos personas en cuestión habían abusado de sus prerrogativas de residencia con arreglo a la sección 13 b) del Acuerdo relativo a la Sede al utilizar sus posiciones en la Misión de Cuba como tapadera para participar en actividades de inteligencia perjudiciales para los intereses de seguridad nacional del país anfitrión. Según dijo, posteriormente, los días 12 y 13 de septiembre de 2019, la Misión del país anfitrión había celebrado consultas con la Misión, las cuales, afirmó, constituían consultas en virtud del artículo 13 del Acuerdo relativo a la Sede. Dijo que el país anfitrión había proporcionado a la Misión los nombres de ambos funcionarios y la justificación para la determinación preliminar tomada por el Secretario de Estado, y la Misión no había proporcionado información alguna que justificara que cualquiera de esas dos personas no había abusado de su prerrogativa de residencia. Añadió que el Secretario de Estado había llegado a su determinación definitiva tras esas consultas y después de tomar en consideración todos los hechos y circunstancias pertinentes, y señaló que no era permisible que una persona utilizase su posición en las Naciones Unidas como tapadera para participar en actividades ajenas al ámbito de sus funciones oficiales y perjudiciales para la seguridad nacional del país anfitrión.

60. En relación con la propiedad de Upper Brookville, el representante del país anfitrión dijo que la Federación de Rusia no la había utilizado como local para su Misión Permanente ni como residencia para el personal diplomático, y que tampoco estaba ubicada en el distrito de la Sede de las Naciones Unidas, únicos supuestos que justificaban que la propiedad de un Gobierno extranjero entrase dentro del ámbito de sus obligaciones de país anfitrión en virtud del derecho internacional. Asimismo, afirmó que la propiedad de Upper Brookville había sido utilizada por el personal consular y de la Misión Permanente de la Federación de Rusia con fines recreativos y dijo que no había obligación del país anfitrión ni exigencia del derecho internacional

por la que hubiese que permitir a las misiones extranjeras en los Estados Unidos, incluidas las de los Estados Miembros, poseer o utilizar una propiedad con tales fines. Añadió que, por tanto, el país anfitrión había enfocado la cuestión de la propiedad como un asunto bilateral, y que se había tomado la decisión de retirar el trato de cortesía del estatuto diplomático a los locales en ese contexto. Señaló que el país anfitrión no se había incautado de la propiedad, sino que estaba prohibiendo temporalmente al Gobierno de la Federación de Rusia que la utilizara, de conformidad con la Ley de Misiones Extranjeras. Dijo que se trataba de una cuestión estrictamente bilateral, ajena a la responsabilidad de los Estados Unidos en calidad de país anfitrión.

61. El representante de la República Islámica del Irán pidió al país anfitrión que explicara cómo su delegación podía desempeñar sus funciones de manera independiente dada la enorme presión ejercida sobre ellos, cuando se había denegado a los diplomáticos iraníes y sus familias el acceso a universidades, hospitales y médicos de familia y se habían restringido sus desplazamientos por cuestiones bilaterales. Dijo que esas medidas ilícitas demostraban que se había utilizado la Sede de las Naciones Unidas para ejercer presión política contra la República Islámica del Irán. Asimismo, afirmó que su delegación no compartía la interpretación que el país anfitrión hacía de sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y consideraba la sección 27 del Acuerdo digna de atención porque proporcionaba una orientación esencial para interpretar el instrumento. Señaló que la interpretación que hacía el país anfitrión de la legalidad de las restricciones era justamente la contraria y, por tanto, estas eran incompatibles con el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas y ponían en peligro el desempeño eficiente de los cometidos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Dijo que, en 1986, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas había afirmado acertadamente ante el Comité que la condición de las misiones permanentes no permitía ninguna medida de reciprocidad por parte del país anfitrión. Esas misiones permanentes estaban acreditadas ante las Naciones Unidas y no ante el país anfitrión y, por tanto, no podían convertirse en objeto de conflictos bilaterales entre los Estados acreditantes y los países anfitriones. Asimismo, indicó que, en 1946, el Departamento de Estado reconoció que, en virtud del régimen establecido en el Artículo 105 de la Carta, las medidas de reciprocidad motivadas por cualquier conflicto entre el país anfitrión y un Estado acreditante eran inadmisibles. Afirmó que, por tanto, esa posición jurídica debía regir la interpretación del Acuerdo relativo a la Sede, ya que reflejaba el contexto real en que se negoció dicho Acuerdo y la Carta en 1946.

62. El representante de la República Islámica del Irán señaló que, en virtud de los acuerdos relativos a las sedes de las Naciones Unidas con los Estados Unidos de América y Suiza, las misiones permanentes de los Estados Miembros en Nueva York y Ginebra y el personal diplomático no local de las misiones tenían derecho a las mismas prerrogativas e inmunidades que las otorgadas a las misiones diplomáticas y su personal. Dijo que entre ellas se incluían la libertad de circulación, plenas facilidades y ayuda para conseguir alojamiento, todas las cuales se habían denegado a su Misión. También dijo que, si bien el Acuerdo relativo a la Sede también ofrecía libre elección del lugar de residencia, el país anfitrión, al exigir a los diplomáticos iraníes que presentaran información sobre alojamientos a la Oficina de Misiones Extranjeras del país anfitrión para que los autorizara, había incumplido esa importante obligación. Asimismo, indicó que el Artículo 105 no distinguía entre representantes temporales y permanentes. Además, dijo que la afirmación del país anfitrión de que se consideraba que los diplomáticos iraníes eran una amenaza a su seguridad nacional era absurda y que, fueran cuales fueran las relaciones políticas entre ambos países, los funcionarios del país anfitrión sabían que los diplomáticos iraníes acreditados ante las Naciones Unidas y los representantes que viajaban a los Estados Unidos para asistir a reuniones en las Naciones Unidas se debían por completo a su ética profesional y respetaban las normas y los reglamentos del país anfitrión. Por tanto, el

representante deseaba que el país anfitrión clarificara por qué se sometía a familias y niños, por motivos triviales de seguridad, a restricciones punitivas que los privaban de una vida normal. Asimismo, instó al Comité a examinar seriamente el problema y resolverlo con recomendaciones prácticas que pusieran fin a las medidas ilícitas, incluida una recomendación para que el Secretario General presentara un informe sobre la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. También dijo que las restricciones a los viajes suponían una afrenta al sistema de las Naciones Unidas, y su delegación insistía en que se hiciese valer la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

63. La representante de Cuba dijo que su delegación no había cuestionado que se hubieran celebrado consultas entre su Misión y el país anfitrión o si habían sido suficientes, sino que había expresado inquietud por la manera en que el país anfitrión había comunicado su respuesta final, y añadió además que la nota verbal contenía acusaciones vagas y falsas. Transmitió el pesar de su delegación por que el país anfitrión no hubiera presentado a su Misión ningún hecho al que poder responder debidamente.

64. La representante de la Federación de Rusia expresó el deseo de su delegación de entablar un diálogo sustantivo en el seno del Comité. Se preguntaba si la afirmación del país anfitrión sobre el fin que se había dado a la propiedad de Upper Brookville podía aceptarse sin más. Dijo que la propiedad se había utilizado para almacenar los archivos de su Misión y añadió que el personal diplomático y sus familiares habían residido allí, incluida la propia oradora. Solicitó al país anfitrión que clarificara cómo se podía considerar una “propiedad con fines recreativos” a la luz de los usos que había descrito. Asimismo, dijo que, como la propiedad pertenecía a su Misión, y no a la Embajada, el país anfitrión debería explicar la justificación para tratar el asunto de manera bilateral. Mencionó que no estaba de acuerdo con la afirmación del país anfitrión de que no se había incautado de la propiedad, ya que hacía tres años que su Misión tenía denegado el acceso, y expresó la esperanza de que se pudiera mantener una discusión más sustantiva en el seno del Comité, habida cuenta de que las repetidas declaraciones sobre la cuestión no habían dado lugar a ningún cambio.

65. La representante de la Federación de Rusia se mostró decepcionada por el hecho de que un miembro de la delegación rusa, que debería estar ejerciendo de coordinador para una resolución que su Misión estaba promoviendo, no pudiese llegar a tiempo de participar en la labor de la Tercera Comisión de la Asamblea General, dado que no se le había expedido un visado. Afirmó que, por consiguiente, las consultas sobre la resolución tendrían que ser dirigidas por otra persona y cuestionó si el país anfitrión, al no expedir el visado, había cumplido debidamente sus obligaciones como tal. Invitó, asimismo, al Comité a que sostuviera un debate sustancial sobre el tema.

66. El representante del país anfitrión insistió en que su delegación siempre había opinado que la controversia sobre Upper Brookville era una cuestión bilateral entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, y no había cambiado de parecer. Por tanto, dijo que esa cuestión no debería examinarse de manera sustantiva en el seno del Comité. Señaló de nuevo que se habían expedido 160 visados a representantes de la Federación de Rusia para que participaran en el debate general y la labor de las comisiones de la Asamblea General. Explicó que, en algunos casos individuales como los planteados por la representante de la Federación de Rusia, el país anfitrión intentaba colaborar estrechamente con la misión pertinente para acelerar lo más posible la expedición de visados. Aclaró que había múltiples razones por las que en ocasiones estos no se expedían, entre ellas la presentación de información incompleta y la entrega fuera de plazo de las solicitudes, y dijo que el país anfitrión seguiría centrándose en cuestiones prácticas con miras a encontrar soluciones en esos casos.

67. En la 295ª sesión, el representante de la República Islámica del Irán dijo que, desde julio de 2019, cuando se impusieron nuevas restricciones a los viajes a su Misión, la situación, ya de por sí mala, había empeorado aún más. Esas restricciones también se aplicaban a los representantes que viajaban a Nueva York para asistir a reuniones de las Naciones Unidas en misiones temporales, cuyos desplazamientos estaban limitados a tres edificios de Nueva York, a saber, la Sede, su Misión y la residencia del Representante Permanente. Afirmó que eso había dado lugar a la cancelación de reuniones programadas porque no podían celebrarse en esos tres edificios. Según dijo, la denegación de visados a 58 miembros de la delegación de su país también había repercutido gravemente en muchas actividades de su Presidente y su Ministro de Relaciones Exteriores y su delegación había perdido decenas de miles de dólares en reservas de hotel no reembolsables para las personas a las que se había denegado el visado. Añadió que se había rechazado la petición de su delegación de que se eximiera a su Ministro de Relaciones Exteriores de las restricciones a los viajes para que pudiera visitar al Representante Permanente del Irán, que estaba recibiendo tratamiento contra el cáncer en un hospital y cuyo estado era crítico. Indicó que la portavoz del Departamento de Estado de los Estados Unidos había dicho que solo se le concedería acceso si la República Islámica del Irán liberaba a un ciudadano estadounidense que tenía retenido, pese al hecho de que había muchos iraníes detenidos en prisiones del país anfitrión. También recordó que, por recomendación de la Misión del país anfitrión ante las Naciones Unidas y su Embajada en Viena, los hijos del Representante Permanente habían presentado solicitudes de tres tipos de visados a fin de visitar a su padre, que estaba en estado crítico, pero todas fueron rechazadas. Asimismo, indicó que su delegación había rogado en repetidas ocasiones al país anfitrión que expidiera los visados y que se le había dicho que solo se expedirían a cambio de la liberación de un ciudadano estadounidense. Señaló también que a los miembros de la delegación de su país que asistían a reuniones de las Naciones Unidas en misiones temporales se les había denegado acceso a todos los edificios de las Naciones Unidas ajenos al complejo principal, entre ellos los edificios DC-1 y DC-2, y que no podían ir al hospital en caso necesario, ya que no había ninguno en las zonas a las que estaban limitados. Añadió además que, según una nota recibida de la Misión del país anfitrión, incluso en los casos más urgentes, se necesitaba permiso previo para salir de la zona autorizada, el cual podía tardar más de cinco días laborables en concederse. Informó de que los visados de diplomáticos iraníes designados para participar en la Asamblea General y sus Comisiones Principales se habían expedido muy tarde, después de meses de demoras, y solo tras la intervención del Secretario General, la Presidenta de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Primera y Sexta. Por esta razón, la delegación iraní no pudo participar en varias sesiones oficiales y oficiosas de las Comisiones Principales. También citó como ejemplo la visita que había realizado a su país para asistir a la boda de su hija. Pese a haber solicitado el visado con más de tres meses de antelación y haber comprobado el progreso de los trámites en numerosas ocasiones, solamente se expidió unos pocos días antes de la boda, lo que le impidió participar plenamente en la ceremonia como padre de la novia.

68. El representante de la República Islámica del Irán dijo que las nuevas restricciones a los viajes, que se habían reducido de un radio de 25 millas a un área muy pequeña, de menos de 3 millas de radio, limitaban los desplazamientos del personal de su Misión y sus familias a zonas de Manhattan y Queens y añadió que una parte importante de Queens no era residencial y, por tanto, carecía de parques o de otras instalaciones recreativas necesarias para la vida cotidiana. Indicó además que se habían rechazado todas las peticiones de que se eximiera a los hijos del personal de la Misión de las restricciones a los viajes a fin de asistir a las escuelas o universidades más cercanas. Afirmó que casi todos los diplomáticos iraníes y sus familias se habían visto privados de acceso a sus médicos e historiales clínicos y,

fundamentalmente, se les había denegado acceso a las condiciones de vida básicas necesarias para llevar una vida digna, a lo que añadió que su libertad de movimientos se había visto gravemente coartada, hasta para visitar a familiares o colegas. Asimismo, dijo que las restricciones a los viajes les habían generado una presión psicológica perjudicial. Los niños tenían miedo y no sabían si podían viajar a otros lugares para realizar actividades escolares, y los miembros de sus familias también compartían ese temor y estaban preocupados por que la policía los parase por la calle. Añadió que, además, los diplomáticos iraníes no podían asistir a actos diplomáticos relacionados con las Naciones Unidas ni a recepciones de los Estados Miembros celebradas fuera de la zona designada, lo que había repercutido negativamente en el funcionamiento normal de la Misión, y puso como ejemplo que su delegación no hubiese podido asistir a un acto organizado por la Misión Permanente del Pakistán.

69. El representante de la República Islámica del Irán dijo que la razón de la presencia de diplomáticos en Nueva York era representar a sus países en las Naciones Unidas y que, para desempeñar de manera eficaz y adecuada esa función, se precisaban ciertas condiciones y facilidades, que estaban garantizadas en el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas y el Acuerdo relativo a la Sede. Indicó que la provisión de esas condiciones y facilidades no era ni un favor ni una opción, sino una obligación legal explícita e inapelable del país anfitrión, que se debía a todos los diplomáticos acreditados sin excepción ni discriminación, e independientemente las relaciones bilaterales del Estado con el país anfitrión. Dijo que, en esencia, el único motivo de las restricciones a los viajes eran las relaciones bilaterales del país anfitrión con su país. Recordó su anterior intervención en el Comité relativa a la declaración del Asesor Jurídico en 1986, y afirmó que el Asesor Jurídico acertaba al declarar que, dado que las misiones permanentes estaban acreditadas ante las Naciones Unidas y no ante el país anfitrión, la condición de misiones permanentes no permitía ninguna medida de reciprocidad por parte del país anfitrión y que no podían convertirse en objeto de conflictos bilaterales entre este y los Estados acreditantes. Recordó también la postura del Departamento de Estado de los Estados Unidos en 1946, en la que se reconocía que, en virtud del régimen establecido en el Artículo 105 de la Carta, las medidas de reciprocidad motivadas por cualquier conflicto entre el país anfitrión y un Estado acreditante eran inadmisibles, y afirmó que esa posición jurídica debía regir la interpretación del Acuerdo relativo a la Sede, ya que reflejaba el contexto real en que se negoció dicho Acuerdo y la Carta en 1946. Por tanto, aseguró que la justificación del país anfitrión para imponer restricciones a su delegación era totalmente inaceptable, nula y sin valor, y constituía una flagrante violación de todas las obligaciones legales que le incumbían con arreglo a la Carta, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946 y el Acuerdo relativo a la Sede. Añadió que las acciones del país anfitrión revelaban falta de humanidad, eran inmorales y poco éticas, y representaban un insulto para las Naciones Unidas y para todos los diplomáticos acreditados ante ellas. El país anfitrión había confundido su responsabilidad como tal con sus consideraciones respecto de sus relaciones bilaterales con los Estados Miembros de la Organización. Exhortó a la Organización, como parte en el Acuerdo relativo a la Sede, a que impidiera que el país anfitrión aplicara sus propias consideraciones a la provisión de las condiciones y facilidades requeridas, y dijo que el principio básico consistía en dispensar un trato igual y no discriminatorio a todos los diplomáticos acreditados, con independencia del tamaño, el poder y el sistema de sus gobiernos y, sobre todo, de las relaciones bilaterales entre el país anfitrión y los Estados. Las relaciones existentes entre el país anfitrión y los Estados cuyos diplomáticos estaban sometidos a restricciones no dejaban duda de que las medidas se aplicaban por motivos políticos vinculados a las relaciones bilaterales. Asimismo, recordó que, en su última resolución anual al respecto, la Asamblea General destacó que el respeto de las prerrogativas e inmunities de las misiones no

podía estar sujeto a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión y solicitó a este que eliminase las restricciones a los viajes impuestas al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades, con arreglo a este criterio.

70. El representante de la República Islámica del Irán dijo que su delegación estaba siendo objeto de una restricción sin precedentes a los viajes, que constituía una violación grave de los derechos de su delegación, privaba a sus miembros y a las familias de estos de sus derechos humanos, dificultaba enormemente el desempeño eficaz de sus funciones y era ilegal, carente de humanidad e insultante. Indicó que su delegación se había mantenido en estrecho contacto con la Misión del país anfitrión durante más de dos meses para solucionar el problema, que seguía sin resolverse, y que el problema se había planteado en varias ocasiones a diferentes instancias, entre ellas el Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General y las Presidencias de las Comisiones Primera y Sexta y del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, a quienes agradeció todos sus desvelos y su dedicación a este respecto. También dio las gracias a todas las delegaciones que habían manifestado apoyo a su delegación y declaró que no quería que se le malinterpretase, y que su delegación no subestimaba los esfuerzos realizados hasta la fecha ni las muestras de apoyo que había recibido. El representante expresó su decepción por que aún no se hubieran realizado progresos tangibles e indicó que era evidente que existía una controversia. Dijo que las gestiones llevadas a cabo a lo largo de tres meses para resolver la cuestión habían quedado estancadas y que estaba claro que no se podía solucionar mediante negociación ni otros medios convenidos que se describían en el Acuerdo relativo a la Sede. Concluyó diciendo que solo quedaba una opción en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, a saber, remitir el caso a un tribunal que tomara una decisión definitiva, y recalcó que esa remisión era obligatoria, con arreglo a la sección, si la cuestión no se solucionaba mediante la negociación u otra forma de arreglo convenida. Por tanto, instó al Secretario General a que hiciera cumplir la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y creara un tribunal arbitral que adoptara la decisión final sobre la cuestión. Dijo que ese era el derecho de su delegación y la responsabilidad de las Naciones Unidas en su calidad de parte en el Acuerdo relativo a la Sede. Concluyó manifestando la disposición de su Gobierno a seguir manteniendo contactos constructivos con el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General sobre la cuestión, y su confianza en que utilizarían sus buenos oficios para llevar la cuestión a buen término.

71. El representante del país anfitrión señaló que hacía tiempo que se imponían restricciones de viajes a los representantes de varios Estados que viajaban a los Estados Unidos en conexión con las Naciones Unidas o por otros motivos. Dijo que los controles se habían aplicado con arreglo a las determinaciones tomadas en virtud de la Ley de Misiones Extranjeras a fin de lograr uno o varios de los propósitos consignados en la Ley, cuya finalidad era proteger los intereses del país anfitrión. Añadió que los controles no restringían ni impedían los desplazamientos con origen o destino en el distrito de la Sede y, por tanto, eran totalmente compatibles con el Acuerdo relativo a la Sede. También dijo que el Acuerdo relativo a la Sede no incluía el derecho ilimitado a viajar y residir en cualquier lugar del país anfitrión, especialmente si dichos viajes podían suponer un riesgo para los intereses del país anfitrión en materia de seguridad. Añadió además que las medidas se habían adoptado tras ser consideradas y examinadas en las instancias más altas de su gobierno, teniendo en cuenta las obligaciones que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y sus intereses en materia de seguridad nacional. Añadió que, respecto de la República Islámica del Irán, en la medida en que su Gobierno tenía constancia de ello, todos los niños en edad escolar (es decir, desde el jardín de infancia hasta la educación secundaria) seguían asistiendo a las mismas escuelas, y las nuevas restricciones solo habían afectado a estudiantes en edad universitaria y cónyuges adultos del personal diplomático. Dijo que los miembros de delegaciones iraníes que se encontraban

temporalmente en la Municipalidad de Nueva York podían acudir a hospitales en caso de urgencia sin solicitar una exención por anticipado. Indicó que los diplomáticos asignados a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán podían desplazarse por una amplia zona, de la calle 23 a la 86 y de la Quinta Avenida al East River, así como por una extensa sección de Queens, y señaló que en esas zonas había facultativos y centros médicos de primera categoría, como el centro de oncología Memorial Sloan Kettering.

D. Otros asuntos

72. En la 291ª sesión, el representante de la Federación de Rusia mencionó determinados problemas que su Misión estaba observando y que no guardaban relación con las dificultades con los visados. Recordó otro caso muy conocido de incumplimiento de sus obligaciones por el país anfitrión, que, hasta la fecha, duraba ya casi dos años. Señaló que las autoridades del país anfitrión seguían impidiendo el acceso a una parte de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Upper Brookville. Afirmó que el planteamiento real y jurídico de los hechos no dejaba lugar a dudas. Dijo que estaba claro que las medidas adoptadas en 2017 y 2018, a saber, las recomendaciones del Comité y las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General, en particular el párrafo 3 de la resolución 72/124 de la Asamblea, no habían movido al país anfitrión a cumplir de nuevo con sus obligaciones internacionales. El representante aseguró que el país anfitrión estaba desoyendo de manera flagrante las opiniones de los órganos rectores de las Naciones Unidas y las del Comité. En ese sentido, señaló otro problema persistente, a saber, la situación relativa a la restricción de los desplazamientos a un radio de 25 millas impuesta a diplomáticos de numerosas misiones, incluida la Misión Permanente de la Federación de Rusia, y añadió que esa situación no había cambiado desde hacía muchos años.

73. A continuación, el representante de la Federación de Rusia indicó que la observación atenta de lo que sucedía en el Comité, entre otras cosas, las discusiones en curso, revelaba un panorama muy sombrío. Dijo que era natural que la lamentable situación vigente pusiera en tela de juicio la autoridad del Comité, el carácter de la aplicación de sus recomendaciones y conclusiones, y las consecuencias prácticas de su labor. Recordó el párrafo 14 de la resolución 72/124 de la Asamblea General y el párrafo 15 de la resolución 73/212 de la Asamblea General, en los que se había solicitado al Comité que adoptara medidas para reforzar su labor y su eficacia. Observó que el Comité, en años recientes, había trabajado de manera muy ardua y, hasta cierta medida, productiva. Señaló, asimismo, que se habían aprobado varias recomendaciones relativas a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia y a la necesidad de levantar las restricciones en materia de visados. Aludió a las reiteradas solicitudes presentadas al país anfitrión para eliminar las restricciones discriminatorias de los viajes a un radio de 25 millas. También mencionó que la Asamblea General había hecho suyas esas recomendaciones. Con respecto a los problemas de visados, destacó la opinión que la Secretaría había formulado hacía ya bastante tiempo y agradeció a la Oficina de Asuntos Jurídicos que la hubiera confirmado.

74. El representante de la Federación de Rusia dijo que, actualmente, el principal problema era que el país anfitrión desoía de manera flagrante todas las decisiones y conclusiones del Comité. Mencionó a modo de ejemplo la solicitud de eliminar la restricción al radio de 25 millas, que llevaba unos 14 años incluyéndose sistemáticamente en los informes del Comité, desde el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2004. Pese a eso, señaló que no solo no se había eliminado la restricción, sino que se había impuesto también a otras misiones permanentes, y aseguró que, claramente, se daba la misma situación en la

cuestión de los visados, problema que todavía no se había resuelto. Con respecto a los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia en Upper Brookville, indicó que las discusiones en el Comité y la Asamblea General dejaban claro que el país anfitrión no tenía intención de cambiar su manera de actuar en cuanto al incumplimiento de las decisiones del Comité. Dijo también que el país anfitrión había formulado diversas reservas que carecían de justificación en virtud del Acuerdo relativo a la Sede u otras normas pertinentes del derecho internacional.

75. El representante de la Federación de Rusia dijo que el Comité debía considerar cómo reforzar su mandato, cómo atraer más atención a su labor y, en última instancia, cómo lograr que se respetase tanto al Comité como a sus conclusiones. Expresó la certidumbre de su delegación de que el Comité debía actuar sin dilación y, posiblemente, adoptar una decisión a este respecto, o tomar más medidas, en su siguiente sesión, y que el período comprendido entre la sesión en curso y la siguiente podía dedicarse a trabajar en esa cuestión. Respecto del fondo, el representante ofreció cuatro sugerencias. En primer lugar, sugirió que, basándose en la resolución 2819, en la que la Asamblea General creó el Comité, y las recomendaciones formuladas por el Comité en su informe de 2018 (A/73/26), en particular, en el párrafo 111 p), era preciso asegurar que el Secretario General participara de manera personal y activa en la labor del Comité y mediara en la resolución de asuntos difíciles, y expresó su opinión de que, de este modo, el Comité ganaría peso político. Recordó que el incumplimiento por parte del país anfitrión de sus obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede respecto de los Estados Miembros no podía considerarse por separado o al margen de sus obligaciones con las Naciones Unidas, ni de forma aislada. A ese respecto, mencionó de nuevo la denegación del visado a un funcionario de la Secretaría. Observó que, en todos esos casos, tanto en los relacionados con la propia Secretaría como con las misiones permanentes, en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede se preveía, entre otras cosas, la posibilidad de que las controversias entre las Naciones Unidas y el país anfitrión acerca de la interpretación de la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede se solucionaran mediante arbitraje. Indicó que la opción del arbitraje debería promoverse por conducto del Secretario General, como funcionario de más alto rango de la Organización. En segundo lugar, sugirió que el Comité recomendara a la Asamblea General pedir un informe del Secretario General sobre los casos en que el país anfitrión había incumplido sus obligaciones como tal, las recomendaciones del Comité y las resoluciones de la Asamblea General relativas a esa cuestión y, lo que era más importante, sobre el estado de su aplicación. Añadió que el informe podría incluir recomendaciones del Secretario General al respecto y planteó la idea de realizar un análisis comparativo de la situación respecto del cumplimiento por parte de los diversos países anfitriones de sus obligaciones en los diferentes lugares de destino de las Naciones Unidas, a saber, los Estados Unidos, Suiza, Austria y, posiblemente, los Países Bajos. Explicó que, a partir de ese análisis, se podían extraer después las mejores prácticas, que resultarían valiosas. En tercer lugar, el representante dijo que la composición del Comité era una cuestión pertinente, en particular la participación en la redacción de las recomendaciones y conclusiones del Comité de los Estados Miembros afectados por las infracciones del país anfitrión. En cuarto lugar, propuso investigar aparte, de ser posible, la expedición de visados por las autoridades del país anfitrión porque, en particular, no se estaba prestando debida atención a la expedición de visados a representantes de la sociedad civil procedentes de diversos Estados Miembros que deseaban asistir a reuniones oficiales de las Naciones Unidas. Transmitió la disposición de su delegación a participar en la labor en esas esferas, y añadió que esa labor debería comenzar lo antes posible. También expresó su confianza en la asistencia del Presidente y el apoyo especializado de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

76. El representante de la República Árabe Siria transmitió al Presidente el reconocimiento y la gratitud de su delegación por sus esfuerzos y su gran

conocimiento de la labor del Comité. Reconoció la profesionalidad y eficacia de los diversos grupos y equipos que contribuían al Comité, tanto en la Misión Permanente de Chipre como en la Secretaría, y todo lo que habían logrado a lo largo del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. De parte de su delegación, agradeció al Alcalde de Nueva York, a su Oficina y a sus equipos su incansable labor y los servicios y el apoyo prestados a los diplomáticos y sus familiares. Observó que todo eso permitía a los diplomáticos llevar una vida normal y estable en la Municipalidad de Nueva York, sin restricciones, limitaciones ni discriminación. Sin embargo, señaló también que los diplomáticos de la República Árabe Siria y sus familiares no podían desplazarse con libertad más allá de un radio de 25 millas del centro de la Municipalidad de Nueva York, y que eso era consecuencia de la decisión tomada por el país anfitrión a partir de noviembre de 2017 de imponer esas restricciones a los viajes y desplazamientos de los miembros de la Misión Permanente de su país y sus familiares. Aplaudió los esfuerzos constantes del personal de la Misión de los Estados Unidos por tratar de atender las solicitudes y aliviar las inquietudes planteadas por su delegación al país anfitrión. No obstante, estaba convencido de que la causa fundamental de los problemas y las restricciones impuestas a la delegación de la República Árabe Siria obedecía a las decisiones, politizadas de manera indebida, del Gobierno del país anfitrión, las cuales, según sus palabras, eran puramente políticas y buscaban castigar a determinadas misiones permanentes y funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas de ciertas nacionalidades tomadas como objetivo. Explicó que eso era resultado de las diferencias políticas entre el Gobierno del país anfitrión y los Gobiernos de determinados Estados Miembros cuyos nacionales habían sido objeto, de forma selectiva, de ese enfoque politizado.

77. El representante de la República Árabe Siria dijo que su delegación esperaba que el Comité elaborara un plan de acción serio que realmente pudiera llevarse a la práctica a fin de aplicar plenamente la resolución 73/212 de la Asamblea General relativa al informe del Comité. Reiteró el deseo de su delegación de conocer el plan del Comité para aplicar las recomendaciones formuladas por la Sexta Comisión, así como las formuladas por el Comité de Relaciones con el País Anfitrión en su informe más reciente (A/73/26), y declaró la intención de su delegación de hacer todo lo posible por ayudar al Comité en esa labor. A continuación, el representante propuso algunas ideas que podrían fortalecer la labor del Comité y contribuir a sus esfuerzos por aplicar plenamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recomendaciones formuladas por el Comité en su informe más reciente, en particular las recomendaciones finales que figuraban en el párrafo 111. Si bien apreciaba los esfuerzos y la labor del Presidente, expresó la esperanza de que todos los miembros del Comité, y no solo el Presidente, participaran de forma eficaz, eficiente y seria, a fin de aliviar las inquietudes de los Estados Miembros que eran objeto del trato negativo y discriminatorio dispensado por el Gobierno del país anfitrión, y de las restricciones a la libertad de circulación.

78. A continuación, el representante de la República Árabe Siria planteó a la representación de la Secretaría una pregunta sobre el mecanismo adoptado para elegir a los miembros del Comité. Preguntó si existía un mandato o una duración de la condición de miembro y si podía extinguirse. Asimismo, se interesó por si había un mandato que rigiera la duración del servicio de los Estados en el Comité. En ese sentido, opinó que había llegado el momento de renovar la composición del Comité por motivos de representación geográfica equitativa de los miembros de las Naciones Unidas, asegurándose de que se diese cabida, particularmente en el Comité, a los países que habían sufrido el trato discriminatorio y las restricciones del Gobierno del país anfitrión. Por tanto, preguntó si existía un mandato y un límite de tiempo para la condición de miembro del Comité. Después, el representante se centró en la necesidad de disponer de un calendario para la aplicación de las recomendaciones y

conclusiones que figuraban en el párrafo 111 del informe más reciente del Comité (A/73/26). En particular, destacó el párrafo 111 p), y dijo que era esencial que el Secretario General participara activamente en la labor del Comité y en todos los debates, discusiones y negociaciones que se produjeran en su seno, tanto oficiales como oficiosos. Añadió que todas las discusiones y negociaciones que atañeran a las relaciones con el país anfitrión debían reunir a representantes del país anfitrión y de las misiones permanentes y el personal de la Secretaría afectados por motivos de nacionalidad. Afirmó que eso era importante porque el Secretario General, como funcionario de más alto rango de las Naciones Unidas, formulaba la política de las Naciones Unidas y, por tanto, representaba debidamente los intereses del personal de la Secretaría. Indicó que el Secretario General también desempeñaba un papel clave en la resolución de toda controversia relativa a la interpretación de textos jurídicos y diplomáticos. En particular, mencionó el papel ejercido por el Secretario General en la aplicación de los párrafos 20 y 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que dichos párrafos eran explícitos y claros, en particular respecto de la interpretación o la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, y se referían a instrumentos jurídicos muy claros. También quiso destacar el artículo 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas. Asimismo, el representante propuso pedir al Secretario General, en el ejercicio de su cargo y a la luz de las prerrogativas y funciones de dicho cargo, que publicara un informe anual sobre el estado de las relaciones con los Estados Miembros que acogían sedes de las Naciones Unidas. Ese informe incluiría respuestas de los Estados Miembros en que se detallarían los problemas y las complicaciones que sus misiones permanentes y su personal hubieran encontrado en dichos Estados Miembros. Añadió que el informe anual del Secretario también debería incluir una evaluación clara de las mejores prácticas adoptadas por los Gobiernos de los países que acogían sedes de las Naciones Unidas. Mencionó también que la intención del informe propuesto no era hacer comparaciones entre el trato y las experiencias en Nueva York, Ginebra, Nairobi u otras ciudades, sino garantizar el respeto pleno de los instrumentos jurídicos pertinentes y levantar todas las restricciones y medidas discriminatorias que pudiera haber impuesto cualquier país anfitrión, y no solo los Estados Unidos. Señaló que también existía el requisito de velar por que, mediante el informe, todos los países anfitriones respetaran y aplicaran de manera uniforme los mismos criterios, a fin de garantizar la igualdad de trato de todas las misiones permanentes y todas las nacionalidades que prestaban servicio en las Naciones Unidas, sin discriminación alguna. Reiteró que su delegación esperaba con interés una respuesta positiva y concreta a las propuestas y recomendaciones discutidas. El representante aclaró que su Misión no buscaba enfrentamientos, sino justicia e igualdad entre todos los Estados Miembros.

79. El representante de la República Islámica del Irán dijo que, en consonancia con el llamamiento de la Asamblea General a reforzar la labor y la eficacia del Comité, era importante que el país anfitrión cumpliera plenamente las recomendaciones y conclusiones adoptadas por el Comité y las resoluciones de la Asamblea General relativas a los informes del Comité. Observó que, en la mayor parte de los casos que llevaban largo tiempo sin resolver, el Comité ya había sugerido y aprobado recomendaciones pertinentes que seguían pendientes de que el país anfitrión las aplicara. Indicó que los métodos de trabajo del Comité debían mejorarse y que no existía una colaboración fructífera entre el Comité y los Estados observadores en cuestión de negociaciones y de la preparación de recomendaciones y conclusiones del Comité. Asimismo, dijo que debía renovarse o ampliarse la composición del Comité para que las delegaciones interesadas pudieran unirse a él. Afirmó que era de especial importancia que el Comité considerara debidamente los puntos de vista y los intereses de todos los Estados Miembros al presentar recomendaciones para el examen de la Sexta Comisión y que se debía asignar tiempo suficiente para negociar la resolución anual de la Sexta Comisión relativa al informe del Comité. Después, el representante

mencionó la resolución 2819 (XXVI) relativa a la creación del Comité y recaló que se había encomendado al Secretario General que señalara a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Afirmó que el Secretario General debería plantearse cumplir el mandato que le había encomendado la Asamblea General. Dijo que su delegación acogería con agrado la presentación ante el Comité y la Sexta Comisión de informes periódicos del Secretario General sobre el estado de la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. También recibió favorablemente las propuestas presentadas por la Federación de Rusia y la República Árabe Siria y cualquier otra idea o recomendación encaminada a incrementar la eficacia del Comité. Expresó el apoyo de su delegación a que se combinaran todas esas ideas con miras a examinar recomendaciones concretas a fin de mejorar el método de trabajo y el mandato del Comité para abordar diversas cuestiones derivadas de la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

80. La representante de Cuba dijo que, respecto del tema del programa relativo a los métodos de trabajo del Comité, su delegación estaba de acuerdo con las anteriores observaciones expresadas por otras delegaciones, ya que opinaba que había llegado el momento de que el Secretario General participara activamente en la labor del Comité a fin de representar los intereses de los Estados Miembros. Señaló que los problemas tratados y analizados todos los años en el Comité solo surgían con tanta frecuencia en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y no existían en Nairobi, Roma, Ginebra ni Viena. Por lo tanto, afirmó que había motivos para respaldar la propuesta planteada por la Federación de Rusia y opinó que sería adecuado que el Secretario General proporcionara informes periódicos sobre el grado de cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede y los casos concretos de incumplimiento. A continuación, la representante dijo que su delegación estaba intrigada por la idea de revisar las normas sobre la composición del Comité, en particular para examinar la concesión de la condición de miembro temporal o por un plazo concreto a los Estados que hubieran planteado cuestiones ante el Comité durante el año. Indicó que la propuesta era interesante, ya que garantizaría que los Estados Miembros estuvieran en igualdad de condiciones con el país anfitrión en lo referente a la toma de decisiones. Señaló también que todos los miembros del Comité estaban intentando colaborar entre ellos y con otros Estados que habían resultado afectados por las acciones del país anfitrión, a fin de velar por que se cumplieran plenamente las disposiciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. Añadió que su delegación seguiría trabajando con el Comité de manera transparente, sin discriminación, criterios selectivos ni barreras, y respetando plenamente la soberanía de los Estados y de la Organización.

81. La representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que el respeto por las misiones permanentes y su personal diplomático era fundamental para que las Naciones Unidas funcionaran de manera eficiente. Afirmó que, por tanto, el país anfitrión debía cumplir todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Señaló que el país anfitrión seguía incumpliendo la Carta, así como las recomendaciones del Comité, las resoluciones de la Asamblea General y diversas convenciones y tratados jurídicos en el ámbito internacional al restringir la libre circulación del personal de las misiones permanentes. Afirmó que esas acciones les estaban obstaculizando el desempeño de sus deberes y funciones, y que eso también había repercutido negativamente en la Organización. Añadió que esas acciones se habían tomado en aras de los intereses del país anfitrión. Por tanto, la representante rechazó todas las medidas arbitrarias adoptadas por el país anfitrión y centradas en

varios Estados Miembros, afirmando que esas acciones revestían un carácter político y carecían de toda justificación o respaldo jurídicos. También dijo que su delegación había tomado nota de la discusión sobre el informe del Comité en el marco de la Sexta Comisión e hizo hincapié en la recomendación que figuraba en el proyecto de resolución relativo al Comité (véase [A/73/552](#)), en el que se exhortaba al Secretario General a participar activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la debida representación de los intereses pertinentes. Mencionó que esa recomendación era acorde con la resolución [2819 \(XXVI\)](#), que declaraba que el Secretario General podía señalar a la atención del Comité las cuestiones de interés mutuo referentes a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas. En ese sentido, dijo que su delegación respaldaría la recomendación de que el Secretario General preparara informes periódicos sobre el grado de cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede, y además informara periódicamente sobre los casos de incumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede, a fin de garantizar el seguimiento y la supervisión efectivos de la recomendaciones y quejas del Comité. Transmitió el acuerdo de su delegación con respecto a las propuestas que se habían planteado en ese sentido anteriormente en la sesión. Asimismo, expresó su apoyo al examen de los métodos de trabajo y la composición del Comité, con la esperanza de que eso abriría las puertas a una distribución más justa y equitativa, y a fin de asegurar que representara debidamente los intereses de quienes más sufrían por las acciones que el Comité debería examinar.

82. La representante del Canadá dijo que era importante recordar la finalidad de las prerrogativas e inmunidades, que, en el caso de los representantes de Estados, era el desempeño de sus funciones en las Naciones Unidas. No obstante, señaló que las prerrogativas e inmunidades también incumbían a las Naciones Unidas. Además, explicó que esas prerrogativas e inmunidades no eran personales, sino que incumbían a los Estados. Después, destacó que los Estados Unidos soportaban una carga muy pesada y que, aun siendo Nueva York la mayor capital internacional del mundo, parecía que, por lo general, el país anfitrión conseguía cumplir su cometido en la mayoría de los casos. No obstante, observó que, en el curso de las sesiones recientes, el Comité había escuchado varios casos de Estados Miembros que estaban firmemente convencidos de que no se les había tratado conforme a las normas. Dijo que el Comité había tomado nota de las inquietudes expresadas a lo largo de 2018, las había reflejado en sus recomendaciones y las había tratado con seriedad. Sin embargo, la representante reconoció que, en esos pocos casos, estaba claro que los Estados Miembros y el país anfitrión no habían podido resolver los problemas, a pesar de que se les había alentado, en varias ocasiones notables, a entablar conversaciones bilaterales, y pese a que, como el Comité había sabido a través de la Federación de Rusia, en algunos casos esas conversaciones bilaterales se habían celebrado. Por tanto, propuso que el Presidente facilitara conversaciones bilaterales entre los Estados Miembros y el país anfitrión, por ejemplo, en ese caso, con la Federación de Rusia. Añadió que, en su calidad de facilitador, el Presidente podría elegir a quien deseara para que lo ayudara con esa labor. Afirmó que opinaba que sería más útil y, potencialmente, más rápido examinar esas cuestiones, en lugar de comenzar a trabajar en las demás propuestas, al menos en ese momento.

83. El representante del país anfitrión dijo que, desde 2011, el país anfitrión había podido resolver la mayoría de los problemas importantes que habían surgido de manera bilateral. Dijo que la mayor parte de la ayuda y los servicios sustantivos que su pequeño equipo prestaba diariamente a los miembros de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas nunca se mencionaba en las discusiones del Comité. Explicó que, solo en 2018, la sección de asuntos del país anfitrión de la Misión de los Estados Unidos expidió más de 5.000 visados, más de 2.000 credenciales diplomáticas y casi 1.000 autorizaciones de empleo para familiares de la comunidad de las Naciones Unidas. Asimismo, dijo que, durante la semana de alto nivel del septuagésimo tercer

período de sesiones de la Asamblea General, sus oficinas ayudaron a los Estados Miembros a organizar 247 servicios de escolta prestados por el Servicio Secreto de los Estados Unidos y el Servicio de Seguridad Diplomática del Departamento de Estado a Jefes de Estado, ministros extranjeros y sus cónyuges. Añadió que el país anfitrión también había ofrecido asistencia para los viajes de personalidades a conferencias y sesiones anuales de las Naciones Unidas, así como un sinnúmero de servicios prestados por su oficina, otros organismos federales y la Municipalidad de Nueva York.

84. El representante del país anfitrión señaló que hacía años que no se había abordado ante el Comité el tema de las obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones financieras y el endeudamiento, y procedimientos que habían de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes. Dijo que, como sucedía con muchas otras cuestiones, su oficina trabajaba diligentemente entre bastidores con varios Estados Miembros para asegurar el pago de la deuda de millones de dólares contraída por las misiones y los funcionarios con arrendadores, empresas privadas y municipios locales. Observó que, para 2017, la cifra en cuestión superaba los 700.000 dólares y todavía se estaba calculando la suma total correspondiente a 2018. Asimismo, señaló que otros problemas de deudas contraídas con la Municipalidad de Nueva York, como las tasas de agua y alcantarillado, y las reclamaciones por impago de salarios y horas extraordinarias de algunos empleados de misiones seguían planteando grandes inquietudes, y tanto él como su oficina seguían trabajando en resolverlos. Mencionó un problema bancario muy grave ocurrido unos años antes, cuando Chase Bank había cerrado numerosas cuentas de las misiones y cuentas particulares de sus empleados. También recordó que, en ese momento, la Misión de la República Árabe Siria no tenía ninguna cuenta, y que la Misión había ejercido presión en el Comité para que la Secretaría y el Secretario General se implicaran en la solución del problema. Dijo que su oficina había colaborado muy estrechamente con la Misión de la República Árabe Siria y otras Misiones a fin de resolver la cuestión, con buenos resultados, y expresó su confianza en que también podrían encontrar la forma de solucionar los problemas discutidos durante la sesión en curso. Por otra parte, el representante dijo que, para guardar la discreción, a su oficina no le era posible mencionar muchos casos en que los problemas se habían resuelto satisfactoriamente. Por tanto, señaló que, si bien las discusiones se veían dominadas por algunos problemas, el país anfitrión seguía sintiéndose orgulloso de su historial en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones y la resolución de la inmensa mayoría de las inquietudes que le habían transmitido los Estados Miembros. No obstante, observaba que los Estados Miembros veían necesario discutir algunas cuestiones de una manera diferente a como el Comité las había estado examinando y aseguró que el país anfitrión estaba dispuesto a tratarlas. Además, dijo que opinaba que la propuesta formulada por la representante del Canadá, a saber, seguir entablando conversaciones bilaterales, pero con la participación del Presidente como manera de mejorar las discusiones, era buena y que el Comité podía comenzar a considerarla.

85. El representante del Reino Unido observó que el Comité escuchaba los casos individuales que se presentaban, algunos de los cuales ya no eran pertinentes por haberse resuelto bilateralmente, mientras que otros eran recientes. Dijo que algunos de esos casos también ponían de manifiesto la cooperación y el empeño de la delegación de los Estados Unidos presente en el Comité y el país anfitrión. El Reino Unido también veía esas virtudes en la labor del país anfitrión. El representante reconoció que la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York era claramente el mayor lugar de destino de las Naciones Unidas en el mundo, y la cantidad de servicios que el país anfitrión prestaba en todo momento era inmensa. Añadió que era posible que el Comité no conociera el número de casos que se estaban resolviendo bilateralmente gracias al buen hacer de los miembros del Comité y la delegación del país anfitrión,

aunque sospechaba que eran muchos. El representante indicó que, durante la sesión vigente, el Comité había escuchado una larga lista de nuevas ideas e iniciativas que el Comité podía emprender, y muchas de ellas parecían interesantes. Dijo que su delegación ciertamente desearía reflexionar sobre las propuestas y seguir examinándolas, al igual que lo estarían otras delegaciones. También destacó la sugerencia relativa a los actos celebrados en otros lugares de destino de las Naciones Unidas en el mundo. En ese sentido, preguntó si sería posible que el país anfitrión informara sobre el número de casos que estaba tramitando, comparándolo también con las cifras de otros lugares de destino más pequeños. En cuanto a las mejores prácticas, se preguntaba si los miles de casos que se tramitaban con gran éxito habían generado mejores prácticas de las que se pudiera aprender. En vista de lo anterior, opinaba que proceder con esas decisiones en ese momento sería prematuro. Por ese motivo, estaba de acuerdo con la propuesta planteada por el Canadá de seguir adelante entretanto con esos casos mediante consultas bilaterales, facilitadas por el Presidente, y con que los miembros del Comité consideraran las ideas que se habían propuesto ese día y reflexionaran sobre ellas.

86. El representante de la República Árabe Siria dijo que su delegación siempre había sido consciente de la presión y había encomiado la labor de la Misión de los Estados Unidos en Nueva York. En ese sentido, mencionó un incidente que había ocurrido la semana anterior, cuando el banco donde tenía su cuenta particular había contactado con él para informarle de que debía presentar un nuevo visado en un plazo de una semana para evitar que la cerraran. Dijo que había enviado dos correos electrónicos, uno poco después del otro, a James Donovan, de la Misión del país anfitrión, quien organizó rápidamente la entrega de su nuevo visado al día siguiente. No obstante, deseaba hacer una distinción entre el volumen de trabajo al que se enfrentaba, por lo general, cualquier país anfitrión y el de Nueva York, que no podía compararse con el de ningún otro país anfitrión, y el hecho de que varios Estados afectados estuviesen sometidos a cierto tipo de procedimientos discriminatorios, de carácter político y punitivo, lo cual era el asunto de su intervención. Señaló que eran unos pocos Estados los que padecían ese trato y añadió, a modo de ejemplo, que la representante del Canadá podía desplazarse más allá del radio de 25 millas y viajar libremente por los Estados Unidos. En su opinión, su delegación tenía derecho a la misma prerrogativa, si podía considerarse como tal. Es más, afirmó que se trataba de un derecho humano normal, particularmente en Nueva York, ciudad que acogía la Sede de las Naciones Unidas bajo el lema de la justicia e igualdad universales. Con respecto al problema de Chase Bank que el representante del país anfitrión había mencionado, el representante agradeció al país anfitrión sus gestiones, pero dijo que, desde entonces, Chase Bank había cerrado las cuentas de todos los diplomáticos de la República Árabe Siria. Asimismo, afirmó que Chase Bank le había informado de que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos se había abstenido de confirmar que los diplomáticos de la República Árabe Siria contaban con un permiso que les excluía de las sanciones impuestas al régimen de ese país. Dijo que la República Árabe Siria estaba hablando con la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y Cuba sobre los obstáculos que afrontaban porque eran medidas politizadas y punitivas adoptadas en contra de sus Estados y expresó la esperanza en que, en 2018 y 2019, esos Estados pudieran informar al Comité de que todos los problemas que habían afrontado se habían resuelto por completo. También esperaba no tener que informar al Comité de que seguía solicitando visado cada seis meses, no podía desplazarse más allá del radio de 25 millas y Amazon le acababa de cerrar su cuenta por ser sirio. Repitió el llamamiento a la justicia y la igualdad para todos en las Naciones Unidas.

87. El representante de la Federación de Rusia se sumó al representante de la República Árabe Siria y reconoció los esfuerzos productivos realizados por el representante del país anfitrión y muchas otras personas en relación con el

funcionamiento práctico de la Misión, la semana de alto nivel de la Asamblea General y el enorme volumen de trabajo que afrontaba su equipo. No obstante, destacó que la cuestión era la aparente incapacidad de la Misión de los Estados Unidos para solucionar los grandes problemas, y no solo los planteados por su delegación. Respecto de esos problemas, dijo que su delegación se había puesto en contacto con la Misión de los Estados Unidos para examinarlos, pero su escala era tal que la Misión de los Estados Unidos no había estado en condiciones de resolverlos. Mencionó la cuestión del acceso a los locales de Upper Brookville, que llevaba discutiéndose en el Comité unos 2 años, la situación del radio de 25 millas, debatida durante 14 años, y los visados. Era consciente de que había que tramitar un gran número de visados, pero señaló que los casos que había mencionado eran, lamentablemente, muy numerosos y dudaba que eso pudiera achacarse únicamente al volumen de trabajo. Dijo que si un visado no se expedía deliberadamente durante 4 o 6 meses, el volumen de trabajo no venía al caso. Afirmó que esos visados se tramitaban, y se tomaban las correspondientes decisiones sobre ellos.

88. El representante de la Federación de Rusia afirmó que, como muchas delegaciones habían mencionado, determinadas representaciones permanentes eran claro objeto de discriminación, y eso no se limitaba a unos pocos casos, sino que su número iba en aumento. Insistió en que todos esos problemas no eran insignificantes, sino cuestiones graves relacionadas con las obligaciones fundamentales del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Dijo que todos esos casos, que eran graves, seguían sin resolverse y que, por tanto, su delegación tenía muchas dificultades para valorar positivamente la situación, al parecer, al contrario que otras delegaciones. Respecto de la cuestión de las consultas bilaterales y el papel del Presidente, dijo que, en los dos años anteriores, su delegación había tratado en repetidas ocasiones de hacer uso de ese canal para resolver los problemas que se habían discutido en el Comité. Expresó su gratitud al Presidente, que ya había participado en esas consultas, y reconoció que había ayudado con profesionalidad y acierto. No obstante, lamentablemente, esas consultas bilaterales no habían dado fruto, por causas ajenas al Presidente, y los problemas relativos a los locales y los visados no se habían resuelto. También agradeció a la Secretaría su participación en esa cuestión, y especialmente al Asesor Jurídico, que también había contactado con el país anfitrión en conexión con al menos un caso concreto, si bien observó que, en ese caso, tampoco se habían logrado resultados. Por ese motivo, concluyó que obviamente era necesario proseguir con ese canal, pero no bastaba con recurrir únicamente a él. Dijo que, por tanto, había que encontrar nuevas maneras de reforzar tanto el Comité como sus decisiones a fin de asegurar que todos esos importantes problemas, que se habían planteado en repetidas ocasiones en el Comité, terminaran por resolverse. En vista de lo anterior, instó a las delegaciones a que contribuyeran a esa labor y destacó la receptividad de los Estados al respecto. Observó que, si bien la decisión no debía tomarse de inmediato ese mismo día, tampoco había que postergarla. Dijo que el Comité debía considerar seriamente la posibilidad de desarrollar su labor de redacción entre sesiones, de forma que, para la siguiente sesión, el Comité tuviera un resumen que pudiera utilizarse para entablar discusiones sustantivas y así adoptar una decisión pertinente sin necesidad de esperar al cuarto trimestre de 2019.

89. La representante de Cuba mencionó el llamamiento del representante de la Federación de Rusia a eliminar la aplicación selectiva y discriminatoria del Acuerdo relativo a la Sede, y afirmó que ese objetivo era común a todos. Reconoció que el país anfitrión tenía un gran volumen de trabajo, pero también señaló que las mismas delegaciones seguían planteando los mismos problemas. A la luz de los casos que se habían mencionado ese día, afirmó que estos parecían tener su origen en decisiones deliberadas del país anfitrión. Además, indicó que no podía existir justificación

alguna para la restricción de circulación impuesta a los miembros de su delegación desde hacía 14 años.

90. El representante de la República Islámica del Irán dijo que también reconocía los esfuerzos del país anfitrión, especialmente durante la semana de alto nivel. No obstante, deseaba señalar que sus intervenciones atañían a las claras obligaciones del país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, que el país anfitrión debía aplicar sin discriminación alguna entre los Estados Miembros. Recordó que las Naciones Unidas y la Carta no permitían recurrir a medidas de reciprocidad, a fin de garantizar el buen funcionamiento de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros. Observó que, en sus resoluciones, la Asamblea General hacía hincapié en que el mantenimiento de las condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y las misiones permanentes y el respeto de sus prerrogativas e inmidades no podían estar sujetos a ninguna restricción derivada de sus relaciones bilaterales con el país anfitrión. Destacó que era evidente que la situación era la opuesta, y que todos los problemas y quejas guardaban relación con un grupo limitado de Estados. Observó que el Reino Unido y el Canadá no afrontaban esos problemas, y expresó su agradecimiento al Comité por examinar maneras de aumentar la eficacia de su labor.

91. La representante de la Alcaldía de la Municipalidad de Nueva York dijo que, a lo largo de los años, su oficina había tenido la buena fortuna de conocer a muchas de las delegaciones cuando resolvían problemas relativos a cuestiones difíciles y con frecuencia complejas. Señaló que la Alcaldía consideraba que su misión era promover relaciones positivas y alentar la colaboración entre la comunidad internacional, los organismos municipales y los barrios locales. Añadió que su objetivo permanente era actuar como enlace entre la comunidad de las Naciones Unidas y la Municipalidad de Nueva York. Dijo que, además de ofrecer servicios de información a la comunidad de las Naciones Unidas sobre políticas y prácticas municipales, la Alcaldía consideraba que una parte esencial de su papel consistía en responder a peticiones de Gobiernos extranjeros, las Naciones Unidas, las misiones y los consulados, y atender los problemas que surgieran cuando el gobierno de la Municipalidad de Nueva York pudiera resolverlos. A continuación, hizo un resumen de la labor llevada a cabo por la Alcaldía para informar sobre los servicios disponibles. Dijo que la Oficina de Asesoría Jurídica, la suya propia, estaba preparada para ayudar a despachar citaciones administrativas, ya fueran del cuerpo de bomberos, el Departamento de Edificios o el Departamento de Saneamiento, y las misiones podían ponerse en contacto con ella. Añadió que su oficina proporcionaba información sobre el funcionamiento de los organismos municipales y sus diversos requisitos legales. También dijo que su oficina atendía solicitudes de apoyo del Departamento de Policía de Nueva York y, además, ofrecía asesoría y ayuda respecto de las consultas e incidentes particulares que pudieran surgir. Alentó a las misiones a que se pusieran en contacto con su oficina para esos tipos de solicitudes, ya que esta seguía decidida a servir de recurso para la comunidad de las Naciones Unidas.

92. El Presidente dijo que la discusión había sido muy fructífera, abierta y franca, y agradeció a todas las delegaciones sus aportaciones. Aprovechó la oportunidad para animar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y especialmente a los miembros del Comité, a que participaran más en las discusiones. Señaló que la sesión había destacado la importancia de la labor del Comité, pero, al mismo tiempo, había puesto de manifiesto que quedaba margen para mejorar. Observó que se habían presentado numerosas propuestas y se habían planteado muchas preguntas, y había tomado debida nota de todas ellas. Dijo que estudiaría detenidamente todas las propuestas y trataría de responder a todas las preguntas y reflexionar sobre la discusión. No obstante, al mismo tiempo, hizo hincapié en que había que ser

consciente de lo que el Comité podía hacer. Señaló que, naturalmente, el Comité podía mejorar, lo cual era el motivo de la discusión en curso, pero los matices eran importantes. Indicó que, si el Comité deseaba tener éxito y mejorar la situación para las misiones y la Organización, tenían que ser pragmáticos y recordar que el Comité llevaba mucho tiempo trabajando sobre la base del consenso. Dijo que había tomado nota de la propuesta de la representante del Canadá y añadió que, en su calidad de Presidente, tenía intención de entablar discusiones bilaterales oficiosas con todos los Estados Miembros interesados. Explicó que esas discusiones oficiosas ofrecerían a los Estados la oportunidad de discutir y convenir los siguientes pasos, y también de ver cuál era la zona de convergencia.

93. El representante de la República Popular Democrática de Corea expresó su agradecimiento por el firme liderazgo del Presidente del Comité en la resolución de los problemas a que se enfrentaban. Dijo que, si bien su delegación había hecho todo lo posible, la República Popular Democrática de Corea todavía no había cumplido con las obligaciones que contrajo en virtud del Artículo 17 de la Carta y pagado su cuota al 18 de diciembre de 2018. Añadió que el canal bancario seguía cerrado a raíz de las sanciones impuestas por los Estados Unidos y el Consejo de Seguridad. Recordó que su delegación había solicitado en repetidas ocasiones en el Comité que este y el país anfitrión adoptaran medidas para reabrir el canal bancario de la República Popular Democrática de Corea a las Naciones Unidas, sin que a esa fecha se hubieran logrado resultados. Por tanto, solicitó una vez más que el país anfitrión adoptara medidas efectivas de conformidad con la declaración conjunta de Singapur para que el Banco Coreano de Comercio Exterior remitiera su cuota a las Naciones Unidas.

94. El representante de la Federación de Rusia dijo que el problema planteado por el representante de la República Popular Democrática de Corea no era nuevo, sino otro ejemplo del hecho de que, pese a las gestiones bilaterales, lamentablemente esos problemas tan serios seguían sin resolverse. Observó que, una vez más, la cuestión estribaba en cuáles eran los problemas reales y cuántos eran. Afirmó que había un gran número de problemas reales, de muy diverso tipo, y que de nuevo había quedado demostrado que el Comité realmente tenía que esforzarse por dar seguimiento a las medidas para que pudiesen resolverse.

95. El representante del país anfitrión aclaró que esa mañana había discutido el problema bilateralmente con la delegación de la República Popular Democrática de Corea. Señaló que las cuotas de las Naciones Unidas no se consideraban retrasadas hasta el 31 de diciembre de 2018, así que todavía quedaba tiempo para resolver el problema y pagarlas dentro de plazo. Dijo que esa mañana había recibido algunos detalles que transmitiría al Departamento de Estado de los Estados Unidos, que estaba esforzándose por encontrar una solución.

96. El Presidente repitió que había tomado debida nota de todos los comentarios realizados y las inquietudes expresadas.

97. En la 292ª sesión, el Presidente dijo que seguía promoviendo el Comité como foro para facilitar la resolución de problemas y alentaba a los miembros a considerarlo como un instrumento a su disposición a fin de fomentar el diálogo y las soluciones. Mencionó las cuestiones no resueltas que se presentaron al Comité en su 291ª sesión y las sugerencias de los Estados Miembros sobre la manera en que el Comité debía solventarlas. En ese sentido, el Presidente señaló que se había sugerido que se fomentara una participación más directa del Presidente del Comité en las discusiones entre los Estados Miembros afectados y el país anfitrión. El Presidente reiteró su firme voluntad y disponibilidad para colaborar con todas las delegaciones a fin de resolver los problemas con el país anfitrión, entre otras cosas, facilitando discusiones

oficiosas, con el objeto de realizar progresos y discutir más abiertamente esas cuestiones.

98. Después, el Presidente mencionó la sugerencia de encargar un estudio que determinara la magnitud y el alcance de los problemas que afrontaban los Estados Miembros con el país anfitrión en lo referente a la dotación de personal y las operaciones de las Misiones ante las Naciones Unidas en Nueva York, así como las experiencias de otros lugares de destino con sede de las Naciones Unidas en ese sentido, y señaló que, en el pasado, el Comité había llevado a cabo estudios sobre cuestiones de interés, como la puesta en marcha del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos establecido por las autoridades del país anfitrión. El Presidente dijo que el Comité podía hacer algo similar con respecto a la expedición de visados y las restricciones a los viajes, pero que había que procurar no emprender tareas que no produjesen resultados significativos. Afirmó que, por tanto, era esencial que el Comité en su conjunto definiera cuidadosamente la naturaleza y el alcance de dicho estudio y llegara a un acuerdo al respecto. Dijo que seguiría celebrando consultas oficiosas con todas las delegaciones interesadas sobre esa cuestión para ver la manera de proceder, pero también recalcó que el Comité debía esforzarse por hallar soluciones prácticas a los problemas planteados, especialmente en relación con los visados.

99. A continuación, el Presidente respondió a la sugerencia de que la Secretaría y el Secretario General debían participar más en los trabajos con el país anfitrión en consonancia con el párrafo 6 de la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General. El Presidente confirmó al Comité que informaba periódicamente a la Jefa de Gabinete del Secretario General sobre la labor del Comité y las cuestiones que tenía ante sí en ese momento. Además, dijo que era consciente de que la Secretaría, y en particular la Oficina de Asuntos Jurídicos, mantenía contacto habitual con las autoridades del país anfitrión respecto de esas cuestiones. Asimismo, recordó que un representante superior de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Subsecretario General Stephen Mathias, asistía a las sesiones del Comité.

100. El Presidente señaló que algunas delegaciones habían sugerido que se considerara ampliar o ajustar la composición del Comité. Indicó que invitaría al Secretario del Comité a abordar esa cuestión más adelante en la sesión.

101. El Presidente se centró después en la sugerencia de celebrar sesiones públicas del Comité, por ejemplo, por transmisión web, y reiteró su opinión de que, habida cuenta del carácter delicado de algunos de los problemas planteados en el Comité, y con miras a facilitar que se hablara de forma franca y directa sobre ellos, estimaba que no sería apropiado que el Comité abriese sus sesiones al público, ya sea directamente o por transmisión web. Dijo que seguiría considerando si sería posible proporcionar de vez en cuando una sinopsis a la prensa, como se solía hacer antes, o alguna forma limitada de información pública, aparte de la publicación de los informes anuales del Comité.

102. El Presidente mencionó la posibilidad de facilitar la participación de observadores en la labor del Comité, habida cuenta de su reducido número de miembros. Reiteró que, si bien el Comité tenía pocos miembros, siempre se había mantenido abierto a todas las delegaciones interesadas, cuyas declaraciones se habían plasmado en el informe del Comité exactamente de la misma manera que las de los miembros. Además, dijo que el Secretario del Comité consultaba con todas las delegaciones interesadas a fin de cerciorarse de que estuvieran satisfechas con la sinopsis de sus declaraciones antes de que el Comité aprobara el informe. Posteriormente, el Comité tomaba en cuenta todas las cuestiones planteadas durante el período examinado al formular sus recomendaciones y conclusiones para el informe. El Presidente concluyó que el mantenimiento de condiciones adecuadas para las

delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en beneficio de las Naciones Unidas, el país anfitrión y todos los Estados Miembros. Reconoció los esfuerzos realizados por el país anfitrión y dijo que confiaba en que todas las cuestiones suscitadas en las sesiones del Comité se resolverían adecuadamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

103. El representante del país anfitrión dijo que los Estados Unidos estaban sumamente orgullosos de acoger las Naciones Unidas y se tomaban muy en serio sus responsabilidades. Dijo que el equipo de asuntos del país anfitrión en la Misión se enorgullecía de hacer todo lo posible por la comunidad diplomática en Nueva York. Añadió que el equipo ponía un empeño personal en ayudar a las personas a conseguir lo que necesitaran para desempeñar sus funciones en las Naciones Unidas.

104. En referencia a las cuestiones planteadas por el Presidente, el representante del país anfitrión declaró que, aunque su Misión siempre estaba dispuesta a trabajar directamente con los Estados Miembros para resolver cualquier problema, a veces era necesario y se agradecía que interviniera la Presidencia. También señaló que su delegación era firme partidaria de colaborar en estos asuntos con el Secretario General, por conducto de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y celebró el dinamismo con que la Oficina desempeñaba las funciones de secretaria del Comité y promovía el diálogo entre las delegaciones y el Presidente entre sesiones. Por otra parte, el representante afirmó que requerir la presentación de informes adicionales sería malgastar el tiempo y los recursos limitados de este Comité. En particular, habida cuenta del espíritu de reforma prevaleciente, su delegación desaconsejaba encarecidamente que se invirtieran tiempo y recursos en actividades que implicaban una duplicación de esfuerzos y que en realidad no estaban diseñadas para resolver las cuestiones que se expusieron durante la reunión. El representante sugirió que los Estados Miembros interesados en plantear alguna cuestión se comunicaran más abiertamente con el equipo del país anfitrión, y observó que para solucionar cualquier problema era fundamental notificarlo cuanto antes, especialmente si estaba relacionado con la tramitación de visados. Insistió en que el país anfitrión seguía dispuesto a ayudar a todos los Estados Miembros.

105. El representante de la Federación de Rusia agradeció cualquier medida que sirviera para impulsar la labor del Comité. Declaró que su Misión estaba dispuesta a cooperar en este sentido, especialmente durante el período entre las reuniones del Comité. No obstante, señaló que la reducida actividad del Comité obedecía principalmente a que sus recomendaciones, que eran aprobadas por consenso, solían ser ignoradas de forma manifiesta por el país anfitrión. Si no fuera así, no haría falta realzar el perfil del Comité. El representante observó que sí era responsabilidad del Comité la mejora de su eficiencia, un aspecto sobre el que debía hacer algo. Recordó que el Comité llevaba examinando desde hacía ya muchos años las mismas cuestiones, como el límite de 25 millas, la expedición de visados y los problemas con la propiedad ubicada en Upper Brookville. Asimismo, reiteró su esperanza de que el Comité empezara a trabajar de manera productiva para mejorar su eficacia y la aplicación de sus recomendaciones.

106. El representante de Bulgaria indicó que el Comité era un auténtico órgano de trabajo que había evolucionado considerablemente desde su creación y que, gracias a los esfuerzos del país anfitrión, se habían resuelto satisfactoriamente la mayor parte de los casos que se han sometido a su consideración. El Comité era un foro que permitía mantener útiles intercambios con el país anfitrión. Señaló que los debates en curso, iniciados el pasado mes de diciembre, eran importantes no solo para asegurar que el Comité desempeñara debidamente sus funciones, sino también para mejorar su atmósfera de trabajo. Añadió que su delegación consideraba muy interesantes las deliberaciones y suscribía plenamente las observaciones del Presidente sobre el estudio de seguimiento relativo a la composición y el tamaño del Comité. Dependía

de los Estados Miembros que ese debate fuera sustancial y estuviera orientado a los resultados. Agregó que el Comité debía guiarse por sus funciones y por la naturaleza de los temas tratados a la hora de determinar cuáles eran las mejores herramientas para resolver las cuestiones que se le planteaban. Las consultas bilaterales que el Presidente facilitaba con el país anfitrión podían ayudar a resolver los problemas existentes, siempre que se emprendieran con el propósito de encontrar soluciones. Bulgaria, en su calidad de Vicepresidenta de la Mesa, estaba preparada para participar en esas consultas y contribuir a ellas.

107. El representante de la República Árabe Siria agradeció, en nombre de su delegación, los esfuerzos realizados por los funcionarios de la Municipalidad de Nueva York para solucionar los diversos problemas que enfrentaba su Misión y superar los obstáculos conexos, que, por otra parte, afectaban solamente a un número muy reducido de Estados. El problema no eran la Municipalidad de Nueva York ni la Misión del país anfitrión. También observó que su delegación estaba preparada para tratar los problemas y buscar posibles soluciones. En este sentido, hizo alusión a la lamentable situación en que se hallaban varias delegaciones, especialmente en los dos últimos años. La Misión de Siria estaba sujeta a la onerosa restricción de los viajes a un radio de 25 millas y a medidas punitivas económicas unilaterales. Explicó que estas medidas estaban ocasionando gravísimos problemas a su Misión, que no podía abrir cuentas bancarias en Nueva York y, por lo tanto, tampoco podía pagar el sueldo a su personal. A ese respecto, agradeció al país anfitrión la ayuda prestada para transferir fondos de Ammán a Nueva York, transferencias que habían sido congeladas por el banco receptor en Nueva York con el pretexto de que la República Árabe Siria estaba sujeta a un régimen de sanciones.

108. El representante de la República Árabe Siria también se refirió a los problemas con los visados de entrada única que se concedían al personal de la Misión, cuyo período de vigencia era tan solo de seis meses. Al carecer de visado para volver a entrar en los Estados Unidos, el personal de la Misión no podía regresar a Siria para asistir al funeral de sus familiares. En cuanto a la segunda cuestión planteada por el Presidente, explicó que su delegación no había solicitado al Comité que hiciera un estudio, sino que elaborara un informe de las medidas prácticas adoptadas por los países anfitriones de las distintas sedes de las Naciones Unidas, como Ginebra, Nairobi y Viena. Su delegación acogía con beneplácito las otras propuestas presentadas, aunque no incorporaran los comentarios y sugerencias de su delegación, pero señaló que el Comité podía empezar a trabajar en esas medidas en primer lugar. El representante instó a la Misión del país anfitrión a que informara a su Gobierno de que la Sede de las Naciones Unidas no era el órgano apropiado para imponer medidas y sanciones a las delegaciones, dado que, cuando aceptó acoger la Sede de las Naciones Unidas en su territorio, el país anfitrión se había comprometido, entre otras cosas, a garantizar la igualdad entre los Estados Miembros y a no tomar ninguna medida que pudiera avivar las tensiones con otros Gobiernos. También señaló que el país anfitrión había aprobado las resoluciones anuales de la Sexta Comisión relativas al Comité y no había formulado ninguna reserva al respecto, ni siquiera a la disposición que indicaba que las Naciones Unidas no eran el órgano apropiado para tomar medidas en caso de producirse una escalada o un recrudecimiento de las tensiones entre países.

109. El representante de Cuba expresó su preocupación por el incumplimiento de las normas del derecho internacional por parte del país anfitrión en lo que respectaba a sus obligaciones como país anfitrión de la Organización. Los problemas planteados ante el Comité suponían un obstáculo constante para la labor de sus delegaciones en la Organización y para la actividad de la propia Organización. Además, constituían una violación flagrante del derecho internacional y, en particular, de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. El representante agradeció los esfuerzos de la

Presidencia por solucionar el problema y defendió nuevamente la necesidad de entablar un diálogo y respetar el derecho internacional dentro de un marco de seguridad y cumplimiento estricto de las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede, lo que contribuiría decisivamente a mejorar las relaciones diplomáticas entre los Estados acreditados ante las Naciones Unidas. También insistió en que se debían cumplir las recomendaciones y decisiones del Comité de manera transparente y respetuosa con los Estados Miembros. Los problemas planteados ante Comité solo eran recurrentes en la Sede de Nueva York y no surgían en Nairobi, Roma, Ginebra o Viena. Por ello, su delegación creía que el Secretario General debería elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede y las infracciones concretas que se produjeran.

110. El representante de Cuba observó la falta absoluta de consideración a las continuas peticiones formuladas por el Comité para que se levantara la restricción de los viajes a un radio de 25 millas que se imponía discriminatoriamente a los diplomáticos de ciertos Estados. Asimismo, recordó la reciente incorporación de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de Estados sujetos a esa restricción, y afirmó que eso se debía a la intensificación de la presión que ejercía el país anfitrión en previsión de la agresión militar que planeaba llevar a cabo contra una nación soberana, recurriendo a la intimidación, la coerción y la fuerza bajo la apariencia de una “intervención humanitaria”. Ello incluía el ejercicio de una presión brutal sobre algunos Gobiernos para que secundaran el llamamiento arbitrario a unas nuevas elecciones presidenciales en Venezuela, al tiempo que se promovía el reconocimiento de un usurpador. Recordó que el país anfitrión debía respetar la condición de los Estados Miembros como tales, con independencia de las relaciones bilaterales que mantuviera con ellos, de conformidad con las obligaciones que le correspondían como país anfitrión. El representante aludió a continuación a la reciente decisión del país anfitrión de dejar de expedir permisos de conducir al personal administrativo de su Misión, lo que suponía una traba para las misiones de países que, como el suyo, dependían del personal de apoyo nacional para desarrollar su labor, lo que incluía a conductores profesionales. Esa medida no facilitaba la labor de las misiones diplomáticas y era incompatible con el cometido del país anfitrión. El representante esperaba que el país anfitrión pudiera proponer una solución razonable a las inquietudes planteadas por los Estados Miembros, preferiblemente que volviera a aplicar la práctica anterior. Reiteró su interés en colaborar con el Comité y todas las demás partes interesadas para aplicar las disposiciones pertinentes del derecho internacional con transparencia, sin discriminación ni selectividad, y respetando plenamente la soberanía de los Estados y la Organización.

111. La representante de la República Bolivariana de Venezuela hizo referencia al informe del Comité (A/73/26) y la resolución 73/212 de la Asamblea General, que había sido aprobada por consenso, y a las quejas de los Estados Miembros que se recogían en esos textos. Destacó la necesidad de respetar las inmunidades y prerrogativas de las misiones diplomáticas y los representantes de los Estados acreditados ante las Naciones Unidas, de conformidad con el derecho internacional pertinente. Añadió que una de las obligaciones legales inalienables del país anfitrión era acatar fiel y estrictamente las disposiciones de los instrumentos pertinentes del derecho internacional, y subrayó también que uno de los requisitos básicos y esenciales que debía cumplir era adherirse a los principios y propósitos de la Organización y garantizar que todos sus órganos funcionaran eficazmente, en particular las misiones permanentes de los Estados Miembros. Asimismo, señaló que el cumplimiento de las obligaciones legales del país anfitrión no podía estar condicionado en modo alguno por las relaciones bilaterales que mantenía con los Estados Miembros. Mediante la nota verbal HC0819, de 15 de febrero de 2019, la Misión del país anfitrión había informado a su Misión sobre la decisión de imponer

restricciones a los viajes de todo el personal diplomático de la Misión de la República Bolivariana de Venezuela y de sus familiares. Su delegación rechazaba esta medida punitiva impuesta a su personal diplomático y a sus familias, y consideraba que ese tipo de medidas eran injustificadas, unilaterales y discriminatorias, obedecían a motivaciones políticas y carecían de fundamento jurídico, y al adoptarlas el país anfitrión está incumpliendo las obligaciones legales que le competen como tal. La representante añadió que dichas medidas carecían de fundamento porque el personal diplomático de su Misión no había incumplido ley, tratado o acuerdo internacional alguno, ni infringido las leyes internas del país anfitrión. Por el contrario, Venezuela siempre había respetado plenamente las disposiciones relativas a sus prerrogativas diplomáticas con arreglo al derecho internacional y nacional. Para preservar el equilibrio entre la Organización y el país anfitrión, y garantizar la igualdad de trato a todas las delegaciones, la representante solicitó a los órganos de las Naciones Unidas que tomaran las medidas necesarias para que el país anfitrión cumpliera sus obligaciones internacionales y levantara las medidas punitivas impuestas a los diplomáticos de varias misiones permanentes, incluida la suya.

112. La representante de la República Bolivariana de Venezuela observó además que el país anfitrión seguía incumpliendo la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General y otros acuerdos jurídicos internacionales al imponer diversas restricciones a las operaciones de las misiones y a la labor de los representantes de los Estados Miembros. Volvió a recordar que, aunque el tema se había planteado en los informes anuales del Comité y en varias resoluciones de la Asamblea General, las medidas punitivas no se habían levantado. Por el contrario, habían aumentado y se habían recrudecido sistemáticamente a consecuencia de la arbitrariedad con que actuaba el país anfitrión, en detrimento de las operaciones de las misiones. Citó a modo de ejemplo la nota verbal HC0609, de 5 de febrero de 2019, por la que se había establecido un procedimiento nuevo para expedir los permisos de conducir y matricular los vehículos del personal administrativo y técnico adscrito a las misiones permanentes, lo que, en su opinión, tendría un efecto perjudicial en las operaciones de las misiones. Esperaba que el Comité pudiera resolver estas cuestiones satisfactoriamente, con espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional. La representante cuestionó el propósito de las medidas restrictivas impuestas a ciertos Estados Miembros y sus representantes, y declaró que, a la luz del Acuerdo relativo a la Sede, no cabía duda de que dichas medidas vulneraban el derecho internacional. Además, esa situación ponía en entredicho las supuestas buenas intenciones de quienes habían aceptado en su momento la “responsabilidad histórica” de albergar la Sede de una Organización singular, multilateral y universal llamada a construir la paz, y era contraria al espíritu quienes, al terminar la Segunda Guerra Mundial, se habían comprometido a crear un mundo estable, con paz y seguridad, y a garantizar el desarrollo sostenible e inclusivo y el respeto de los derechos humanos. Por último, la representante expresó la esperanza de que la labor del Comité en el futuro contribuyera a encontrar una solución definitiva a esos problemas.

113. El representante de la República Islámica del Irán declaró que el primer paso para solucionar las cuestiones planteadas era aplicar íntegramente las conclusiones y recomendaciones del Comité y las resoluciones anuales de la Asamblea General. El Comité ya había sugerido y aprobado recomendaciones respecto de la mayoría de las cuestiones pendientes de solución desde hacía tiempo, pero esas recomendaciones seguían sin aplicarse. El representante agradeció la oferta del Presidente de colaborar más directamente con los Estados Miembros y la propuesta de que el Secretario General redactara un informe sobre las cuestiones relacionadas con la labor del Comité. En cuanto al método de trabajo del Comité, era preciso mejorarlo porque en la actualidad no había una interacción efectiva entre el Comité y los Estados observadores durante la negociación y redacción de las recomendaciones y conclusiones del Comité. En otros foros de las Naciones Unidas, como el Consejo

Económico y Social, los Estados observadores podían participar activamente en las resoluciones y negociaciones pertinentes pero, en el caso del Comité, quedaban totalmente excluidos de la negociación definitiva de las recomendaciones. Era importante que el Comité tuviera en cuenta los puntos de vista de los Estados observadores interesados cuando formulara recomendaciones a la Sexta Comisión. Respecto de la composición del Comité, su delegación consideraba que se debía renovar a los miembros o ampliar su número para que las delegaciones interesadas puedan formar parte de él. La delegación de la República Islámica del Irán entendía que la Presidencia de la Asamblea General, tras consultar con los grupos regionales, estaba facultada para nombrar a nuevos miembros del Comité, una medida que podría contribuir a dinamizarlo.

114. Habida cuenta de que no tenía voz ni voto en las recomendaciones del Comité debido a las deficiencias estructurales y procedimentales propias de este, el representante de la República Islámica del Irán dijo que le gustaría exponer una vez más los problemas específicos que afectaban a su Misión y entorpecían su labor. Uno de ellos era el visado de entrada única que se concedía a los diplomáticos iraníes, una medida cuyos efectos eran contrarios a las obligaciones del país anfitrión. Esa medida obligaba a los diplomáticos iraníes a obtener dicho visado de entrada única antes de salir del país anfitrión. En caso contrario, es decir, si un diplomático iraní tenía que abandonar el país anfitrión por una situación de emergencia, ya fuera en viaje oficial o de otra índole, sin haber obtenido antes un visado, no podía regresar a los Estados Unidos inmediatamente después. En tales circunstancias, el diplomático tendía que volver a solicitar un visado de entrada para los Estados Unidos, un proceso que se podía demorar hasta tres meses. La otra opción era no salir del país anfitrión en casos de emergencia y pagar a cambio un elevado precio que, en caso de la pérdida de seres queridos, podía ser irreparable. La mayoría de los diplomáticos iraníes se habían enfrentado a esos amargos momentos cuando no habían podido abandonar los Estados Unidos para asistir al funeral de un ser querido. En vista de lo cual, quería saber por qué el país anfitrión no concedía al menos visados de entrada doble a los diplomáticos iraníes. Añadió que esa práctica, ya fuera intencionadamente o no, sometía a los diplomáticos iraníes a una presión psicológica que podía considerarse perjudicial para el normal funcionamiento de su Misión. Puesto que interferían directamente con las funciones de los diplomáticos, esas prácticas eran contrarias a las obligaciones contraídas por el país anfitrión en virtud de la Carta, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El representante mencionó también el procedimiento discriminatorio de inspección secundaria al que se sometía a los diplomáticos de ciertas nacionalidades en el aeropuerto cuando viajaban al país anfitrión o desde él, un procedimiento que, en su opinión, menoscababa el respeto y la dignidad de los representantes y diplomáticos de esos Estados. Su misión había planteado esta cuestión en repetidas ocasiones ante la Sexta Comisión, además de enviar una nota verbal al respecto a la Misión de los Estados Unidos. Asimismo, expresó su preocupación por el hecho de que los oficiales de seguridad estadounidenses restregaran las manos y, en algunos casos, el cuello de los diplomáticos iraníes con un líquido blanco, aduciendo que esta medida formaba parte de la inspección. En su opinión, el propósito de esos oficiales era presionar a los diplomáticos iraníes en tránsito, en contravención del derecho internacional.

115. El representante del Reino Unido afirmó que el Comité debía examinar detenidamente las cuestiones que se habían planteado. En cuanto a la declaración que había hecho el representante del país anfitrión, manifestó su agradecimiento por la labor que realizaba ese país con la Sede, sobre todo durante la semana de alto nivel de la Asamblea General, que era una empresa de enorme envergadura. Señaló que, a juzgar por las intervenciones de los Estados que se habían escuchado hasta entonces, esa colosal empresa se llevaba a cabo, en la mayoría de los casos, con eficacia y sin grandes contratiempos. Aludió a la experiencia de su Misión con el país anfitrión y

destacó la importancia de mantener conversaciones directas lo antes posible para resolver los problemas. Por ello, acogía con beneplácito el ofrecimiento del Presidente de intervenir de manera oficiosa en estas cuestiones. Era una propuesta que le parecía muy sensata y oportuna. A continuación, se refirió a un problema al que se había enfrentado su Misión en diciembre de 2018, cuando un familiar a cargo de uno de los miembros de su personal, que gozaba de inmunidad diplomática, había sido acusado de haber tomado parte en un incidente de violencia doméstica, en contravención de las leyes locales, y de haber agredido a un policía. El país anfitrión había pedido a su Misión que retirara la inmunidad a esa persona para poder llevarla ante los tribunales, a lo que la Misión había accedido. Aunque el problema había tardado en resolverse debido a las complicaciones que presentaba, destacó la importancia del diálogo entre las dos misiones. El representante añadió que estos asuntos podían ir en cualquiera de las dos direcciones: su Misión esperaba que el país anfitrión cumpliera ciertas obligaciones, pero el país anfitrión también esperaba que los diplomáticos de su Misión acataran las suyas, una de las cuales era respetar todas las leyes. El representante expresó su apoyo a las propuestas del Presidente y destacó la importancia de encontrar salidas razonables que contaran con el consenso del Comité. Aunque la propuesta del Presidente implicaba modificar la norma establecida, era posible que ese cambio permitiera comprender mejor los problemas y solucionarlos.

116. El representante de Belarús lamentó la decisión del país anfitrión relativa a los permisos de conducir del personal de las misiones sin estatuto diplomático. Si bien la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y el Acuerdo relativo a la Sede no hacían referencia al personal técnico y ministerial de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas, el país anfitrión no debía poner trabas a su buen funcionamiento. El estatuto de esas misiones era similar al de las representaciones diplomáticas y los consulados en los Estados Unidos, cuyo personal disfrutaba de total libertad de circulación para desempeñar sus funciones. La libertad de circulación era una garantía reconocida en el derecho internacional consuetudinario que también se recogía en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. En el caso del personal de las misiones, las nuevas normas impuestas por el país anfitrión reducían prácticamente al mínimo esta libertad, ya que limitaban los desplazamientos a las inmediaciones de la Sede de las Naciones Unidas. Ese nuevo procedimiento afectaba sobre todo a las misiones pequeñas, en especial las que no pueden costear los servicios de conductores locales. Por consiguiente, instó al país anfitrión a que reconsiderara esa decisión y restableciera la práctica anterior.

117. La representante del Canadá recordó los esfuerzos y la labor que había desarrollado de manera ejemplar la Oficina de Asuntos Jurídicos en apoyo del Comité y sus miembros. Aunque sin duda la Secretaría y el Secretario General era muy conscientes del contenido de los debates del Comité, seguía habiendo cuestiones pendientes de resolver. Pese a los encomiables esfuerzos realizados por el país anfitrión, era innegable que albergar la sede de la Organización en Nueva York suponía un reto muy especial, como ya había apuntado su representante ante el Comité. En ese sentido, la representante destacó la oferta del Presidente de facilitar discusiones oficiosas entre el país anfitrión y los Estados Miembros para que buscaran soluciones, así como el carácter abierto mostrado por muchos Estados Miembros y su deseo de continuar el debate, algo que alentaba. Su delegación estaba dispuesta a prestar apoyo para facilitar esas deliberaciones.

118. En referencia al problema de los permisos de conducir, el representante del país anfitrión agradeció los comentarios formulados por las delegaciones, que trasladaría al Departamento de Estado y a la Oficina de Misiones Extranjeras. La razón de que se hubiera modificado el programa era que el Departamento de Estado había decidido

armonizar los servicios que prestaba a todas las organizaciones internacionales radicadas en los Estados Unidos, y que con este cambio se pretendía ajustar el programa al procedimiento aplicado a otras organizaciones internacionales, como la Organización de los Estados Americanos y el Banco Mundial, que tenían sus sedes respectivas en Washington D. C. Por otra parte, recordó que el Comité ya había debatido en otras ocasiones la cuestión de los visados, los problemas bancarios y las restricciones a los viajes, y que su Misión seguía trabajando en el plano bilateral con las misiones afectadas a ese respecto. Cuando alguna persona había tenido que viajar urgentemente a su país de origen para asistir al funeral de un ser querido, el país anfitrión había colaborado estrechamente con las misiones para agilizar al máximo la renovación de su visado, de modo que la persona pudiera salir del país con un visado en regla y regresar una vez resueltos sus asuntos personales en el extranjero. En cuanto a los dos casos específicos presentados, el representante dijo que su delegación esperaba poder trabajar en el futuro de manera más estrecha y directa con las misiones para que entendieran el propósito de la renovación de los visados, lo que les permitiría tramitarlos lo antes posible.

119. El representante de la República Árabe Siria reconoció la diferencia entre el volumen de trabajo de la Misión del país anfitrión y el de su Misión, al igual que entre la Sede en Nueva York y otras sedes de las Naciones Unidas. No obstante, en relación con las sanciones impuestas a un reducido número de Estados Miembros, observó que el hecho de que la situación afectara solamente a algunos países explicaba probablemente la falta de interés que mostraban el resto por colaborar con talante positivo esos problemas. Ya existían acuerdos y resoluciones de la Asamblea General que regulaban sus relaciones y, a ese respecto, reiteró la petición formulada por su Misión para que se cumplieran esos acuerdos y resoluciones. Por otra parte, como no había una embajada de los Estados Unidos en Damasco, los diplomáticos sirios se veían obligados a solicitar sus visados en Ammán, un trámite que se demoraba uno o dos meses. El representante volvió a agradecer los esfuerzos del país anfitrión y reconoció que tenía que hacer frente a un gran volumen de trabajo; no obstante, señaló que las circunstancias especiales que se estaban sometiendo a debate vienen arrastrándose desde hacía años.

120. El representante de Cuba dijo que el propósito principal del Acuerdo relativo a la Sede era facilitar la labor de las misiones en Nueva York y que las medidas adoptadas recientemente no facilitaban esa labor de manera tangible ni práctica y terminaban por complicar más la vida de sus diplomáticos. Si la medida adoptada por el Departamento de Estado en relación con los permisos de conducir se aplicaba también al Banco Mundial, entonces se discriminaba con ella tanto a las misiones en Nueva York como a las acreditadas ante el Banco Mundial. No obstante, observó que las embajadas y consulados en Washington no estaban sujetas a esa nueva medida y se les seguía aplicando la práctica anterior. Ese era el motivo por el que su delegación insistía en que se derogara dicha medida. Tampoco se había recibido respuesta alguna en relación con la medida discriminatoria de restringir los viajes a un radio de 25 millas, y el representante insistió en la necesidad de respetar la condición de Estados Miembros de la Organización, de modo que las relaciones bilaterales que mantuviera el país anfitrión con los Estados Miembros no le impidieran cumplir sus obligaciones. En cuanto a la afirmación del representante del país anfitrión de que todavía no se había resuelto ese problema, preguntó si eso significaba que la situación continuaría como hasta ahora. Sea como fuere, el representante dijo que seguiría planteando dicha cuestión ante el Comité hasta que se le pusiera remedio.

121. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos comunicó al Comité que la Oficina de Asuntos Jurídicos informaba periódicamente al Secretario General y a los altos funcionarios de la Organización sobre las cuestiones relevantes que se planteaban al Comité. Desde que se creó la Organización, la Oficina había mantenido

contactos periódicos con las autoridades del país anfitrión para tratar las cuestiones legales derivadas de la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El La Oficina de Asuntos Jurídicos trabajaba con el país anfitrión y las autoridades de los Estados Miembros afectados para hallar soluciones a los problemas que iban surgiendo. En este sentido, tanto el Secretario General como el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas habían intervenido para tratar de solucionar cuestiones planteadas ante el Comité. Por ejemplo, habían colaborado con las autoridades del país anfitrión para resolver los problemas bancarios cuando estos se plantearon por primera vez y los solucionaron a través de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas. El año anterior, el Asesor Jurídico había celebrado reuniones e intercambiado correspondencia con las autoridades del país anfitrión para tratar la cuestión de los visados del personal de la Secretaría y las misiones, y les había comunicado la posición jurídica de la Organización respecto de estos asuntos.

122. El Secretario del Comité resumió brevemente la historia de este órgano y los cambios que había experimentado su composición con el paso de los años. El Comité había sido creado por la Asamblea General en virtud de la resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971. De conformidad con el párrafo 5 de esa resolución, el Comité estaría integrado por el país anfitrión y 14 Estados Miembros que serían elegidos por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los grupos regionales y teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa. Desde 1971, se habían producido dos cambios en la composición del Comité, uno en 1974 y el otro en 1977, y se había aplicado un aumento del número de miembros en 1999. En 1973 Argentina y Guyana habían notificado su decisión de abandonar el Comité por medio de cartas dirigidas al Presidente de la Asamblea General. Posteriormente, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI), el Presidente de la Asamblea General, tras celebrar consultas con los grupos regionales afectados, había designado a Costa Rica y Honduras para ocupar los puestos vacantes, los cuales asumieron en 1974. Algo parecido había sucedido en 1976, cuando la República Unida de Tanzania había comunicado al Presidente de la Asamblea General su decisión de abandonar el Comité y el Presidente había designado al Senegal para ocupar esa vacante, la cual asumió en 1977. En referencia al aumento del número de miembros del Comité en 1999, el Secretario explicó que la Asamblea General, en su resolución 52/159, había solicitado al Comité que, con la participación de observadores, examinara su composición y el número de sus miembros, que examinara propuestas relativas a su composición y el número de sus miembros, y que presentara a la Sexta Comisión de la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los resultados de sus deliberaciones. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión había examinado debidamente el asunto durante las sesiones celebradas en 1998 y acordado recomendar en su informe correspondiente a ese año (A/53/26) que se aumentara la composición del Comité en cuatro miembros, uno por cada uno de los grupos regionales de África, Asia, América Latina y el Caribe, y Europa Oriental. La Asamblea General hizo suya la propuesta del Comité y, en su resolución 53/104, de 8 de diciembre de 1998, decidió que se aumentara su composición en cuatro miembros, incluidos uno de cada uno de los grupos regionales de África, Asia, América Latina y el Caribe y Europa Oriental, que habrían de ser elegidos por el Presidente de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI), en consulta con los grupos regionales. En 1999, el Presidente de la Asamblea General, tras celebrar consultas con los grupos regionales, había designado a cuatro miembros nuevos para formar parte del Comité, a saber, Cuba, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia y Malasia, con lo que el número total de miembros del Comité había pasado a 18 Estados Miembros más el país anfitrión, que seguía siendo la composición actual del Comité.

123. El Presidente dijo que, en su opinión, el Comité no estaba preparado ni en condiciones para tomar una medida de este tipo, pero sí estaba dispuesto a seguir debatiendo esa cuestión cuando fuera necesario.

124. El representante de la Federación de Rusia hizo alusión a los permisos de conducir, una cuestión que consideraba importante y oportuna, y que de no resolverse podría paralizar la actividad de su Misión. Se refirió a las instalaciones de las oficinas de su Misión en Manhattan, ubicadas en la calle 67, donde trabajaba la mayoría del personal, y a la propiedad rusa situada en Riverdale, donde residía dicho personal. A ese respecto, explicó que su Misión necesitaba unos 30 conductores. Por consiguiente, instó al país anfitrión a que reconsiderara la decisión del Departamento de Estado de suspender la expedición de permisos de conducir para el personal técnico y administrativo de las misiones y restableciera la práctica anterior. Preguntó por qué razón el país anfitrión había decidido extender a las Naciones Unidas una práctica que se aplicaba a otras organizaciones internacionales en territorio estadounidense, y no al revés. El representante planteó a continuación la cuestión de los visados, que era fundamental para que las misiones diplomáticas funcionen con normalidad. En concreto, explicó que su Misión tenía dificultades para que se concedieran visados a 14 miembros de su personal, entre ellos altos cargos diplomáticos, que mientras tanto no podía asumir sus funciones. Por ejemplo, el Sr. Konstantin Kosorukov, quien había sido nombrado para sustituir al anterior asesor jurídico de su Misión, el Sr. Maxim Musikhin, después de su cese en el cargo, llevaba seis meses esperando que le concedieran un visado. Así pues, la Misión Permanente de la Federación de Rusia no contaba actualmente con un asesor jurídico y esas funciones las tenían que desempeñar otros miembros del personal. También hizo referencia a la situación en que se encontraban desde hacía tiempo tres funcionarios auxiliares del Comité de Estado Mayor que todavía no habían recibido sus visados. Además, informó sobre la última injerencia del país anfitrión en el nombramiento de funcionarios rusos para prestar servicios en la Organización, como en el caso del Representante Auxiliar del Comité de Estado Mayor, Alexander Mikhaylov, quien llevaba desde noviembre de 2018 a la espera de obtener un visado G-4, pese a haber sido nombrado oficial de evaluación por concurso y adscrito a la Oficina del Asesor Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El país anfitrión estaba utilizando la expedición de visados para controlar los nombramientos de funcionarios en la Secretaría de las Naciones Unidas, una situación que era lamentable. El representante recordó que en el Acuerdo relativo a la Sede se disponía claramente que el país anfitrión debía conceder los visados gratuitamente y a la mayor brevedad posible. Por último, mencionó la situación ilegal de la propiedad de la Federación de Rusia ubicada en Upper Brookville, expresó su preocupación por ese problema que se arrastraba desde hacía tiempo y preguntó si estaba previsto resolverlo.

125. El representante de la República Popular Democrática de Corea mencionó los problemas que tenía su delegación para pagar las cuotas destinadas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas debido a las sanciones impuestas unilateralmente por los Estados Unidos y a las aprobadas por el Consejo de Seguridad. El Foreign Trade Bank era el único banco de su país autorizado a operar en divisas, lo que incluía el pago de las cuotas a las Naciones Unidas y la transferencia de fondos para los proyectos de los organismos de las Naciones Unidas que trabajaban en su país. Sin embargo, los Estados Unidos y el Consejo de Seguridad habían impuesto sanciones al Foreign Trade Bank y congelado sus activos. Señaló que, de conformidad con la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, las medidas especificadas no se aplicarían a las transacciones financieras que se realizaran con Foreign Trade Bank si estas tenían como único objeto el funcionamiento de misiones diplomáticas o la realización de actividades de asistencia humanitaria llevadas a cabo por las Naciones Unidas o en coordinación con la Organización. No obstante, en la práctica, estas sanciones financieras se habían aplicado de forma indiscriminada y se había

bloqueado el canal bancario que utilizaban para transferir sus cuotas a las Naciones Unidas. En sesiones anteriores del Comité, su delegación había pedido varias veces al país anfitrión y al Comité que tomaran medidas para abrir nuevamente el canal bancario del Foreign Trade Bank con las Naciones Unidas, sin que se hubieran logrado resultados hasta la fecha. Su país, como Estado Miembro responsable de las Naciones Unidas, estaba dispuesto a pagar sus cuotas íntegra y puntualmente. El representante dijo que a su delegación le preocupaba la cuestión de los permisos de conducir, y advirtió que, de aplicarse la nueva normativa, esta podría ocasionar serios problemas y dificultades para el funcionamiento de las misiones. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas disponía claramente que los miembros del personal administrativo, técnico y de servicio de las misiones tenían derecho a gozar de los privilegios e inmunidades diplomáticos. Por consiguiente, el representante pidió al país anfitrión que tomara medidas positivas que facilitaran las condiciones necesarias para que su Misión pudiera funcionar con normalidad.

126. El representante del país anfitrión dijo que trasladaría al Departamento de Estado los comentarios formulados en relación con los permisos de conducir. En lo que respectaba a los visados para la Misión de la Federación de Rusia, afirmó que el país anfitrión colaboraba estrechamente con la Misión y había organizado reuniones recientemente para discutir los problemas concretos que se habían planteado y procurar solucionarlos. En cuanto a los problemas bancarios de la República Popular Democrática de Corea, dijo que el país anfitrión estaba al tanto del asunto y trabajaba muy estrechamente con esa Misión para ponerle remedio. Sin embargo, también indicó que dicha Misión no había abierto una cuenta en la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas, algo que le permitiría pagar sus gastos en los Estados Unidos. Por tanto, el problema era el pago de las cuotas anuales a las Naciones Unidas, algo que su Misión estaba intentando solucionar. Por último, en referencia a las restricciones a los viajes, el representante declaró que el país anfitrión, de conformidad con sus obligaciones, no ponía obstáculo alguno para el acceso al distrito de la Sede de las personas mencionadas en la sección 11 del Acuerdo relativo a la Sede. El Acuerdo relativo a la Sede no obligaba al país anfitrión a autorizar ningún viaje para asistir a actos oficiales y las restricciones mencionadas eran medidas de seguridad absolutamente compatibles con las obligaciones del país anfitrión.

127. El Presidente dijo que el Comité esperaba a recibir los comentarios del país anfitrión sobre las cuestiones planteadas por las misiones en relación con los cambios en la expedición de los permisos de conducir para ciertos miembros del personal. Además, declaró que había tomado nota de las sugerencias formuladas, como la de redactar un informe sobre la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, y de las preocupaciones expresadas, si bien repitió el argumento que ya había expuesto anteriormente de que el Comité debía ser pragmático y tener presente el margen de maniobra del que disponía.

128. Durante la 293ª sesión, el representante de la Federación de Rusia, al referirse a la cuestión de los visados y el acceso al transporte, habló de los nuevos procedimientos para expedir permisos de conducir al personal, incluido el personal técnico de las misiones. Dada la ubicación de los edificios de la Federación de Rusia, el representante afirmó que su personal técnico en Nueva York necesitaba acceso a medios de transporte, lo que implicaba tener un permiso para conducir los vehículos asignados a la Misión, algo a lo que el país anfitrión parecía estar poniendo trabas. Eso podía interpretarse como un acto deliberadamente hostil del país anfitrión hacia su Misión, y el proceso parecía haberse concebido para frustrar a la Federación de Rusia, un actitud que no procedía en el país anfitrión. El representante añadió que el país anfitrión parecía estar aplicando sus leyes al personal de la Misión, práctica que no se ajustaba a lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

129. El representante de la Federación de Rusia señaló que el país anfitrión seguía reteniendo de forma ilícita la propiedad de Upper Brookville, pese a los numerosos recursos interpuestos, y se seguía denegando a su delegación el acceso a esa propiedad.

130. El representante de la Federación de Rusia aludió a la restricción de los viajes a un radio de 25 millas, que se imponía únicamente a determinados Estados, y dijo que, en su opinión, esa práctica era discriminatoria. Hizo un llamamiento al país anfitrión para que pusiera fin a prácticas de ese tipo.

131. El representante del país anfitrión declaró que la Federación de Rusia no estaba utilizando la propiedad situada en Upper Brookville, la cual no albergaba las oficinas de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas, no era residencia de los miembros del personal diplomático, ni estaba ubicada en el distrito de la Sede de las Naciones Unidas. Esos eran los únicos supuestos que, con arreglo al derecho internacional, daban lugar a obligaciones para el país anfitrión respecto de las propiedades de un Estado extranjero. En cambio, el personal del Consulado y la Misión Permanente de la Federación de Rusia estaba disfrutando de la propiedad en cuestión para fines de ocio, y el país anfitrión no estaba obligado a autorizar a las misiones extranjeras, incluidas las misiones de los Estados Miembros, a utilizar una propiedad con tales fines, ni el derecho internacional le obligaba a ello. Se trataba de un asunto exclusivamente bilateral que nada tenía que ver con sus obligaciones como país anfitrión.

132. El representante del país anfitrión dijo que su país había trabajado de cerca con la delegación de la Federación de Rusia para resolver el problema de los permisos de conducir, y que recientemente había dado su visto bueno a la expedición por el estado de Nueva York de permisos de conducir de clase B a ciertos miembros del personal de la Federación de Rusia para que pudieran conducir autobuses entre la propiedad ubicada en Riverdale y su Misión Permanente. Asimismo, el país anfitrión había procurado que la Federación de Rusia contara con los permisos necesarios para tal propósito. Por lo que respectaba al personal técnico, el Departamento de Estado había decidido dejar de expedir permisos de conducir al personal sin estatuto diplomático de las misiones acreditadas ante organizaciones internacionales. Explicó que el número de ciudadanos no estadounidenses que trabajaban como conductores para las misiones era reducido, por lo que era lógico y razonable que el Departamento de Estado modificara el sistema y que esos conductores sin estatuto diplomático tuvieran que obtener por sí mismos el permiso de conducir en el estado de Nueva York. El representante dijo que su Misión estaba dispuesta a ayudar a las personas que se encontraran en esta situación a obtener el permiso de conducir. Recordó que las pruebas escritas y prácticas para obtener el permiso de conducir en el estado de Nueva York se impartían en varios idiomas. Por consiguiente, el país anfitrión estaba ayudando a los Estados Miembros a afrontar dicho cambio.

133. La representante de Cuba declaró que el país anfitrión seguía sin tomar medidas tangibles para levantar las restricciones a los viajes fuera de un radio de 25 millas impuestas al personal de las misiones de ciertos Estados Miembros. Esa restricción debería eliminarse de inmediato, porque era arbitraria e injustificada y menoscababa la libertad de circulación de la que, por norma general, disfrutaban los miembros del cuerpo diplomático.

134. El representante de la República Árabe Siria recordó que en la 292ª sesión se había hablado de que el Presidente ayudaría a facilitar el diálogo y la cooperación sin condiciones por conducto del Comité y los canales bilaterales para encontrar soluciones prácticas a las trabas y restricciones que afectaban a varias delegaciones, entre otras la suya, en ámbitos como la tramitación de los visados, la apertura de cuentas bancarias y las restricciones a los viajes. Añadió que la existencia de estos

problemas revelaba una falta de profesionalidad, y que los Estados Miembros tenían que ponerse de acuerdo a la hora de interpretar el Acuerdo relativo a la Sede. En su opinión, si demostrara la voluntad política para ello, el país anfitrión podría encontrar soluciones a todos estos problemas.

135. En cuanto a las restricciones a los viajes y la propiedad de Upper Brookville, el Presidente recordó la postura del Comité al respecto, articulada en los párrafos 111 k) y 100 e), respectivamente, del anterior informe del Comité (A/73/26). En referencia al nuevo procedimiento para los permisos de conducir, agradeció el ofrecimiento del país anfitrión de brindar asistencia a los Estados Miembros.

136. En la 294ª sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea proporcionó al Comité información actualizada sobre la investigación realizada por el país anfitrión acerca del incidente ocurrido el 29 de abril de 2019 contra un alto funcionario de su Misión. En una comunicación fechada el 11 de septiembre de 2019, la Misión del país anfitrión había notificado a su Misión que, según el Departamento de Policía de Nueva York y el Buró Federal de Investigaciones, este incidente no representaba ninguna amenaza para su Misión. En la comunicación enviada por el país anfitrión no se apreciaba ninguna prueba o señal de que la investigación se hubiera llevado a cabo con la intención de aclarar lo sucedido. Aunque el país anfitrión hacía gala de su capacidad para recabar información y llevar a cabo sus investigaciones valiéndose de las tecnologías más avanzadas, el incidente no se había investigado adecuadamente y las conclusiones de la investigación no llevaban a ninguna parte. Eso era una clara indicación de que el país anfitrión estaba implicado en ese incidente, y el Comité debía exigirle cuentas al respecto pues, de conformidad con el derecho internacional, el país anfitrión estaba obligado a garantizar la seguridad personal de los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas. El representante exigió al país anfitrión que tomara las medidas necesarias para impedir que ese tipo de incidentes volviera a repetirse. Añadió que el hecho de que la opinión pública fuera partidaria de trasladar la Sede a otro país guardaba relación con la responsabilidad que incumbía al país anfitrión de garantizar la seguridad de los diplomáticos.

137. El representante de la República Árabe Siria dijo que, si bien su Misión agradecía los esfuerzos concertados y continuos de la Misión del país anfitrión por resolver las cuestiones y preocupaciones existentes, el verdadero origen del problema era que las decisiones del Gobierno del país anfitrión que se tomaban en Washington D. C. obedecían a motivaciones políticas, y su objetivo era penalizar al personal de ciertas misiones permanentes ante las Naciones Unidas por representar a Estados cuyas posturas políticas diferían de las del país anfitrión o entraban en conflicto con ellas. En los últimos meses, se habían producido peligrosos retrocesos y violaciones sin precedentes del Acuerdo relativo a la Sede por parte del Gobierno del país anfitrión, cuyos efectos habían sufrido la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Cuba, la República Bolivariana de Venezuela, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria. Las sesiones del Comité tenían por objeto definir problemas y encontrar soluciones, pero este órgano se había limitado a escuchar las repetidas quejas de algunos países ante las medidas injustas y absurdas adoptadas en relación con la tramitación visados o la confiscación de propiedades diplomáticas y las restricciones impuestas a ciertos Estados, como la que limita los viajes a un radio de 25 millas, la nueva restricción a un radio de 3 millas impuesta al personal de la Misión de la República Islámica del Irán y la restricción al barrio de Manhattan impuesta al personal de la Misión de Cuba. También se refirió a otros problemas derivados de las restricciones impuestas a los ciudadanos sirios para abrir cuentas bancarias en la ciudad de Nueva York. Asimismo, informó al Comité de un nuevo problema relacionado con la notificación que envió recientemente el país anfitrión para exigir a los miembros del personal de su Misión que presentaran las

solicitudes de renovación de sus visados de entrada tres meses antes de su fecha de expiración. Agregó que, mientras que los representantes de la República Árabe Siria recibían un visado de entrada única con una validez de seis meses, los visados que se concedían a los representantes de la República Islámica del Irán solo eran válidos por tres meses, lo que significaba que debían entregar sus pasaportes al país anfitrión y solo los podían recuperar cuando los necesitaran para viajar. Preguntó cómo era posible que el país anfitrión concediera visados de seis meses y luego exigiera que se renovaran tres meses antes de caducar. También señaló que otros diplomáticos recibían sus visados en menos de una semana.

138. El representante de la República Árabe Siria informó al Comité de un incidente en el que había estado implicado su Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, quien había viajado a Nueva York para asistir al septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Unos 10 días antes de que comenzara la Asamblea General, el Secretario de Estado de los Estados Unidos había informado a la República Árabe Siria de su decisión de no otorgar protección diplomática al Viceprimer Ministro durante su estancia en Nueva York. Además, se había ordenado a la comitiva del Viceprimer Ministro que se trasladara de la calle 44 a la 48 para que la policía federal pudiera inspeccionar su vehículo. Eso había obligado al Viceprimer Ministro a apearse del vehículo y recorrer a pie la distancia entre las Naciones Unidas y el Hotel Millennium. El representante dijo que, al llegar al hotel, el Viceprimer Ministro se había encontrado sus maletas abiertas en el suelo y a perros de la policía olfateándolas, y que los guardias le habían preguntado cuál era el equipaje de la delegación. Por otro lado, el Departamento de Estado de los Estados Unidos había ofrecido protección de la policía federal a ciudadanos sirios que no tenían ningún cargo oficial, incluidos los representantes de los partidos opositores que habían acudido a las Naciones Unidas con el apoyo y patrocinio del Departamento de Estado. El representante preguntó por qué su delegación había sido objeto de semejante maltrato.

139. El representante de la República Árabe Siria afirmó que el verdadero problema estribaba en los mecanismos de trabajo del Comité y señaló que, desde su creación, este órgano siempre había carecido de la voluntad, la autoridad y la capacidad necesarias para desempeñar su labor. No parecía que la Secretaría tuviera la voluntad ni la capacidad para defender genuinamente los intereses de sus empleados y de las Misiones Permanentes de ciertos Estados Miembros. Durante la 291ª sesión, su delegación había sugerido varias medidas prácticas que podrían mejorar la labor del Comité y ayudar a cumplir las resoluciones de la Asamblea General adoptadas por consenso y con la aprobación y el consentimiento del país anfitrión. Destacó la importancia de que se aplicaran las recomendaciones del Comité y se respetaran la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. El representante afirmó que las sesiones del Comité serían una pérdida de tiempo si solo sirvieran para plantear problemas sin encontrarles solución. A continuación, se refirió a una propuesta presentada por las delegaciones, entre ellas la suya, para que los integrantes del Comité participaran activamente en la labor de este y buscaran medidas eficaces para solucionar los problemas. El representante preguntó a la Secretaría por los mecanismos que regulaban la labor del Comité y la de sus miembros, y propuso que se modificara la composición de este órgano para lograr una distribución geográfica equitativa. La Secretaría no había reconocido el alcance de los problemas que afectaban a las misiones, motivo por el cual volvió a instar al Secretario General a que ejerciera su mandato y diera seguimiento a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, y a que velara por los intereses de todos los Estados Miembros, sin responder a motivaciones políticas ni discriminar a ninguno de ellos. Con arreglo a lo dispuesto en la sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede, se debía permitir a las Naciones Unidas que ejercieran sus funciones sin restricciones. Por otro lado, en las secciones 21 y 22 del Acuerdo relativo a la Sede, relativas a las funciones

del Secretario General, se definían claramente las normas para solucionar controversias sobre la interpretación del Acuerdo ante un tribunal arbitral y se disponía además que el Secretario General podía solicitar de la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica que surgiera en el curso de dicho procedimiento. Asimismo, el representante mencionó la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946, con arreglo a la cual la Corte Internacional de Justicia podía emitir opiniones consultivas para solucionar toda diferencia relativa a la interpretación o aplicación de la Convención. Una vez más, instó al Secretario General a que informara sobre las relaciones entre el país anfitrión y otras entidades de las Naciones Unidas. También debía haber problemas y soluciones que afectaban a otras sedes, y que se debían conocer, aunque su delegación no pretendía comparar la situación de estas con lo que sucedía en Nueva York.

140. El representante de la República Árabe Siria reiteró que su Gobierno y otros Estados afectados esperaban recibir respuestas claras y positivas en relación con las cuestiones que se habían planteado, y afirmó que la postura adoptada por su delegación se debía a que el país anfitrión había incumplido las resoluciones de la Asamblea General y las recomendaciones del Comité. Las restricciones impuestas por el país anfitrión a su delegación no influirían en las políticas que defendía su país en el marco de las Naciones Unidas. El problema se debía exclusivamente al Gobierno del país anfitrión y no cabía duda de que las restricciones equivalían a sanciones. El acto de acoger la Sede era voluntario y, por lo tanto, no debía estar condicionado por la reciprocidad o las sanciones ni influido por las relaciones políticas que el país anfitrión mantuviera con un Estado determinado. Solicitó que se informara al Secretario General de la petición formulada por su delegación para que se despolitizara definitivamente esa situación y así poder cumplir el Acuerdo relativo a la Sede y otros instrumentos jurídicos.

141. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos informó al Comité de las medidas que había tomado la Secretaría para que el país anfitrión cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y otras disposiciones pertinentes. Aseguró al Comité que el Secretario General se tomaba muy en serio el cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede por parte del país anfitrión y había designado a la Oficina de Asuntos Jurídicos como punto focal en la Secretaría para resolver cualquier problema que se plantara al respecto. El Subsecretario General explicó que, junto con el Asesor Jurídico, se había reunido en numerosas ocasiones con las autoridades del país anfitrión, entre ellos el Encargado de Negocios, el Ministro Consejero de Asuntos del País Anfitrión y el Asesor Jurídico de la Misión, para trasladarles la postura de las Naciones Unidas en relación con las obligaciones que incumbían al país anfitrión con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede, incluidas cuestiones como los visados y las restricciones a los viajes. El Subsecretario General añadió que la Secretaría estaba siempre pendiente de este asunto y seguiría trabajando al respecto con el país anfitrión y las misiones afectadas.

142. El Presidente insistió en que no había soluciones rápidas ni fáciles a los problemas que se habían presentado al Comité. La experiencia demostraba lo importante que era no rendirse, seguir cooperando y encontrar soluciones poco a poco. Señaló también que los problemas presentados al Comité requerían esfuerzos constantes y habría que seguir trabajando para solucionarlos. Las autoridades del país anfitrión tenían que acometer una ingente tarea para organizar la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General y resolver otros problemas. El Presidente entendía la frustración de algunas misiones y aseguró al Comité que, en colaboración con la Secretaría, trabajaría con el país anfitrión para intentar mejorar la situación. Asimismo, agradeció otras sugerencias planteadas anteriormente para mejorar la metodología de trabajo del Comité y su eficacia y eficiencia, y expresó su interés en

seguir debatiendo esas propuestas. Por último, recordó al Comité que su labor debía basarse en el consenso y la cooperación.

143. El representante de la República Árabe Siria aclaró que no pretendía criticar a la Misión del país anfitrión, dado que, en última instancia, las restricciones las imponía el Gobierno del país anfitrión desde Washington D. C. Su delegación agradecía y respetaba las gestiones que realizaba el Secretario General por conducto de la Oficina de Asuntos Jurídicos. No obstante, esas gestiones no estaban siendo eficaces y que las quejas de su delegación no habían hecho sino aumentar con el paso de los años. La falta de consenso a la hora de interpretar y aplicar el Acuerdo relativo a la Sede era bien conocida, por lo que era necesario proceder a la aplicación de las secciones 20 y 21 del Acuerdo a menos que el país anfitrión estuviera dispuesto a entablar un diálogo bilateral con las misiones afectadas para buscar soluciones. A fin de cuentas, cuando la tramitación de los visados de ciertas delegaciones se retrasaba entre uno y dos meses y en otros casos se expedían de forma inmediata, estaba claro que el problema no era de índole procedimental sino política.

144. En relación con las recomendaciones del Comité, la representante de la Federación de Rusia propuso empezar a trabajar tan pronto como fuera posible a fin de adoptar un enfoque sustantivo. Planteó la posibilidad de que, antes de la sesión programada para aprobar el informe del Comité, se convocara otra reunión durante la cual se podría trabajar en la elaboración de las recomendaciones si fuera necesario.

145. El Presidente dijo que, de conformidad con la práctica establecida, tenía la intención de convocar una reunión de la Mesa, iniciar una ronda de consultas bilaterales y organizar reuniones oficiosas con los miembros del Comité, según fuera necesario, para examinar las recomendaciones y conclusiones del informe. Asimismo, aseguró al Comité que haría todo cuanto estuviera en su mano por abordar las cuestiones planteadas y destacó la importancia de trabajar por consenso.

146. En la 295ª sesión, el representante de Cuba dijo que el país anfitrión había cometido repetidas infracciones, a cada cual más grave, pasando completamente por alto las normas del derecho internacional inherentes a sus obligaciones como país anfitrión y desoyendo de forma manifiesta las recomendaciones del Comité, un modo de proceder que no se podía tolerar. Los problemas planteados dificultaban constantemente la labor de las delegaciones afectadas y repercutían de forma negativa en su desempeño y en el de la Organización. Eso se había hecho más evidente que nunca en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en el que las Comisiones Primera y Sexta habían tenido dificultades para empezar su labor. Durante más de 30 años, el país anfitrión había hecho caso omiso a la recomendación del Comité de levantar las restricciones a los viajes, y observó que el número de Estados sujetos a restricciones no había dejado de aumentar y que estas eran cada vez más estrictas, llegando a afectar a las condiciones de vida de su personal, como por ejemplo su acceso a los hospitales. Las dificultades para abrir cuentas bancarias y el trato discriminatorio a la hora de expedir los visados impedía que ciertos Estados estuvieran debidamente representados o los colocaba en una posición desventajosa de cara a las negociaciones que tenían lugar en el marco de las Naciones Unidas. Además, se habían vulnerado los privilegios e inmunidades de las propiedades diplomáticas de ciertos Estados y la ausencia de medidas concretas para responder a los delitos que se habían cometido contra los representantes de algunos Estados era perjudicial para la seguridad de los diplomáticos acreditados. En cuanto a las declaraciones formuladas por las delegaciones de la República Islámica del Irán, la República Árabe Siria, la Federación de Rusia y la República Popular Democrática de Corea, entre otras, afirmó que eran un reflejo del incumplimiento de las disposiciones internacionales por parte del país anfitrión, de su falta de respeto hacia Estados Miembros soberanos y de su descarado abuso de poder. El país anfitrión se había aprovechado una y otra vez de su condición para impedir que determinados

Estados Miembros desempeñaran plenamente sus funciones como miembros de las Naciones Unidas para sacar adelante su propio programa político.

147. El representante de Cuba afirmó que, al restringir intencionadamente la capacidad de los Estados Miembros para estar representados en las reuniones de las Naciones Unidas, el país anfitrión estaba menospreciando el multilateralismo e impidiendo que la Organización y sus comisiones funcionaran plenamente y con eficacia. La elección de los miembros de las delegaciones oficiales que asistían a las reuniones de las Naciones Unidas era una decisión soberana y una prerrogativa exclusiva de cada Estado Miembro, y el país anfitrión debía dejar de interferir en ella y de extralimitarse en sus prerrogativas. La delegación de Cuba no podía aceptar que se vulnerara el derecho legítimo de todos los Estados Miembros a tomar parte, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en la labor de la Asamblea General. Asimismo, su delegación se oponía a la manera arbitraria y selectiva con que el país anfitrión se valía del Acuerdo relativo a la Sede para impedir o limitar la participación de determinadas delegaciones. El representante de Cuba se refirió a continuación a las secciones 12 y 27 del Acuerdo relativo a la Sede y al artículo 26 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Dijo que su delegación exigía que se cumpliera lo establecido en ellos y se respetaran los derechos de las delegaciones. Si no se estaban interpretando y aplicando los instrumentos jurídicos de manera uniforme, se deberían activar los mecanismos existentes para resolver de forma pacífica cualquier diferencia a este respecto. Por lo tanto, era necesario que en el informe de 2019 se recomendara al Secretario General que tomara las medidas oportunas para aplicar las disposiciones de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y sometiera la cuestión a la consideración de la Sexta Comisión. La Misión de Cuba estaba dispuesta a trabajar con las demás misiones para encontrar una fórmula que fuera justa y redundara en interés de los Estados afectados, ciñéndose en todo momento a las normas del derecho internacional. El representante reiteró su llamamiento en favor de la adopción de medidas que contribuyeran de manera decisiva a mejorar las relaciones diplomáticas de los Estados Miembros en un marco de seguridad y estricto cumplimiento de los instrumentos jurídicos pertinentes. Su delegación era partidaria de que el Secretario General publicara informes periódicos sobre el cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede y documentara las infracciones que se pudieran cometer. Ese tipo de infracciones solo ocurrían en Nueva York, y no en Viena, Roma o Nairobi. Instó al Comité a que adoptara sus decisiones y recomendaciones de forma transparente y respetuosa con los Estados Miembros, sin discriminarlos ni mostrar preferencia alguna, y respetando siempre la soberanía de los Estados y la Organización.

148. La representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que, como se desprendía de la Carta, las Naciones Unidas se basaban en la igualdad soberana de todos sus Estados Miembros, que por tanto tenían derecho a determinar, como consideraran oportuno, la composición de sus respectivas delegaciones, las cuales debían disfrutar de libertad de circulación para poder desempeñar el cometido que se les había encomendado. Destacó su preocupación por los retrasos cada vez mayores en la tramitación de los visados para los miembros de la delegación venezolana que iban a asistir a las reuniones de las Naciones Unidas en Nueva York y por el creciente número de restricciones que se imponían a los viajes. Su delegación lamentaba la práctica adoptada por el país anfitrión, que dejaba que sus relaciones bilaterales condicionaran su cumplimiento de las obligaciones que había contraído con las Naciones Unidas, contraviniendo así el Acuerdo relativo a la Sede. Esas restricciones impedían que ciertas delegaciones participasen efectivamente en las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas, lo que explicaba la desigualdad entre los Estados Miembros y el desequilibrio en las relaciones que estos mantenían con el país anfitrión. La representante recordó la petición formulada por su delegación de que el Secretario General intercediera ante el país anfitrión para buscar soluciones

que beneficiaran a todas las partes. Se mostró partidaria de solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva de conformidad con las secciones 21 y 27 del Acuerdo relativo a la Sede, e instó al país anfitrión a que cumpliera sus obligaciones y se abstuviera de cometer otros abusos que pudieran repercutir negativamente en el funcionamiento de la Organización e impedir que las delegaciones desempeñaran eficazmente sus funciones diplomáticas.

149. El representante de la República Popular China dijo que las cuestiones relacionadas con los visados y las restricciones a los viajes se arrastraban desde hacía tiempo y nunca se habían resuelto satisfactoriamente. En vista del efecto evidente que esto había tenido en la capacidad de algunos Estados Miembros para contribuir efectivamente a la labor de la Organización, esas cuestiones merecían la atención de los Estados Miembros y la Secretaría. Confiaba en que el país anfitrión respetara de verdad la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional pertinente, y cumpliera fielmente sus obligaciones para que todas las Misiones Permanentes pudieran desempeñar sus funciones como correspondía y la Organización pudiera funcionar con eficacia. El representante hizo un llamamiento a todas las partes para que intensificaran la comunicación y procedieran sin demora a resolver satisfactoriamente todas las cuestiones pendientes recurriendo a los procedimientos de solución de controversias previstos en el Acuerdo relativo a la Sede.

150. El representante de la República Popular Democrática de Corea expresó el descontento de su delegación por el hecho de que no se hubiera encontrado solución todavía a los problemas planteados. El país anfitrión estaba sujeto a una serie de obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y otros instrumentos internacionales. Las acciones unilaterales y políticamente motivadas del país anfitrión constituían una flagrante violación de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y del derecho humanitario, así como de los principios de la Carta y el derecho internacional. Instó a las autoridades del país anfitrión a que tomaran nota de las declaraciones formuladas hasta el momento y adoptaran medidas para resolver los problemas planteados. Asimismo, añadió que había llegado la hora de que la Secretaría y el Comité adoptaran medidas drásticas, como las propuestas por el representante de la República Islámica del Irán, que contaban con el respaldo de su delegación.

151. El representante de Belarús dijo que los problemas del Comité eran una muestra de que la crisis del multilateralismo estaba calando cada vez más hondo en la Organización. Hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que cumplieran sus obligaciones internacionales de buena fe, y declaró que, para crear un orden internacional estable, transparente y basado en la confianza, era indispensable respetar fielmente el principio *pacta sunt servanda* consagrado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Ese principio era particularmente importante cuando se aplicaba a las Naciones Unidas, que habían sido concebidas para prevenir los conflictos. Para que la Organización pudiera cumplir ese cometido satisfactoriamente, era preciso que todos los Estados Miembros participaran en ella por igual, e impedirlo, incluso a una sola delegación, supondría desvirtuar la razón de ser y la labor de la Organización. Los efectos de las medidas adoptadas por el país anfitrión se podían apreciar en la Comisiones Primera y Sexta, y en la práctica dejaban a la Organización a merced de las relaciones bilaterales que el país anfitrión mantenía con otros Estados. Belarús defendía la importancia de reforzar la confianza y la seguridad, la estabilidad y el diálogo a nivel internacional, respetando en todo momento las normas del derecho internacional y, en especial, la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. A juzgar por la experiencia de su delegación, el Comité servía para recabar información, pero no para tomar medidas que pusieran verdadero remedio a los

problemas. Por consiguiente, estaba de acuerdo en que había que reformar la labor del Comité.

152. El representante del país anfitrión se remitió a sus declaraciones anteriores ante el Comité en relación con la ayuda que su país brindaba a las misiones permanentes afectadas para que pudieran resolver sus problemas bancarios. Insistió en que el país anfitrión seguía a disposición de todas las misiones para ayudarlas a solucionar cualquier problema.

153. El representante del país anfitrión observó que algunos Estados Miembros habían solicitado al Presidente o a la Secretaría que abordaran esas cuestiones en otro foro, pero su delegación consideraba que se debían seguir tratando en el seno del Comité, y reiteró que el país anfitrión hacía todo lo que estaba en su mano para solucionar esos problemas.

154. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas dijo que la Oficina de Asuntos Jurídicos había prestado asistencia a este importante Comité desde su creación y, cuando procedía, había participado en sus debates sustantivos. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos asistía a las sesiones del Comité y se aseguraba de que tanto el personal directivo de la Secretaría como él mismo estuvieran al corriente de los asuntos examinados. Aseguró al Comité que el Secretario General seguía con preocupación y muy de cerca las últimas novedades referidas al Comité. La Oficina de Asuntos Jurídicos había sido designada por el Secretario General como punto focal en la Secretaría responsable de mantenerse al corriente de las novedades relacionadas con el Comité, y que él había recibido el encargo de representar al Secretario General. En cuanto a las gestiones del Secretario General y de su Oficina, especialmente en relación con los problemas de los visados y las restricciones a los viajes que se habían planteado ante este Comité y la Secretaría, dijo que su Oficina había mantenido contactos regulares durante estos años con las autoridades del país anfitrión para tratar los problemas derivados del Acuerdo relativo a la Sede. En los últimos dos años, su Oficina había trabajado con las autoridades del país anfitrión para abordar algunas de las cuestiones que se habían planteado ante el Comité. Los días 31 de enero, 28 de marzo, 14 de mayo, 6 de julio y 9 de noviembre de 2018, él y el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos se habían reunido con funcionarios del país anfitrión para trasladarles las preocupaciones de la Secretaría y transmitirles la postura jurídica de la Organización respecto de los asuntos regulados por el Acuerdo relativo a la Sede, incluidos los relativos al visado de una persona con un nombramiento para trabajar en la Secretaría y a los visados de los representantes de la Federación de Rusia. También había enviado el 16 de enero de 2018 una carta sobre el asunto dirigida al Representante Permanente de los Estados Unidos. Además, los días 10 de mayo, 2 de julio, y 13 y 20 de septiembre de 2019, él y el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos se habían reunido con funcionarios del país anfitrión, entre ellos el Encargado de Negocios, el Representante Permanente Adjunto, el Asesor Jurídico y el jefe de la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos, para exponer las preocupaciones de la Secretaría y trasladarles la postura jurídica de la Organización respecto de los asuntos regulados por el Acuerdo relativo a la Sede, como la concesión de visados a los representantes de la Federación de Rusia y otros Estados Miembros para asistir a las reuniones de las Naciones Unidas en Nueva York y la imposición de nuevas restricciones a los viajes del personal de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y los representantes elegidos para asistir a dichas reuniones. El Secretario General Adjunto también dijo que el 10 de mayo de 2019 había enviado oficialmente un *aide-mémoire* en el que se definía la postura jurídica de la Organización. Asimismo, indicó que el personal de su Oficina mantenía contactos regulares con miembros de la Misión de los Estados Unidos y de las misiones afectadas para tratar estos asuntos y darles seguimiento. Por su parte, el

Secretario General se había reunido con el Representante Permanente de los Estados Unidos la semana anterior para exponerle en detalle los problemas con la tramitación de visados y las restricciones a los viajes, y el 15 de octubre de 2019 había hablado con el Secretario de Estado de los Estados Unidos para plantearle esos mismos asuntos.

155. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas confirmó que la postura jurídica sobre las obligaciones del país anfitrión en materia de visados para las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede seguía siendo la misma que había presentado al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico (A/C.6/43/7). En cuanto a las restricciones a los viajes, añadió que la Organización mantenía la misma postura que venía defendiendo desde hacía tiempo y que había transmitido al país anfitrión, es decir, que no se podían aplicar medidas basadas en el principio de reciprocidad en el trato concedido a las Misiones Permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York. El Secretario General y la Secretaría se habían tomado muy en serio las cuestiones planteadas en la 295ª sesión y habían mantenido numerosos contactos a alto nivel con las autoridades del país anfitrión para comunicarles su postura jurídica y buscar una solución satisfactoria. Aseguró a todos los delegados que no cesarían en su empeño, en coordinación con el Presidente y las Misiones afectadas. En su opinión, lo que se debía hacer era intensificar los contactos con las autoridades del país anfitrión antes de contemplar otras medidas previstas en el Acuerdo relativo a la Sede. Respecto de la medida propuesta con arreglo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, observó que convendría valorar detenidamente los próximos pasos a seguir, y añadió que algunas prácticas, como la de solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva, podrían servir de guía para ello.

156. La representante del Canadá dijo que era consciente de que el Presidente y la Secretaría se habían volcado en resolver muchos de los problemas planteados al margen de las sesiones oficiales del Comité. El Comité ya estaba al tanto de las iniciativas y esfuerzos del Presidente y la Secretaría para buscar soluciones junto con el país anfitrión y las misiones permanentes, y la delegación del Canadá apoyaba sin reservas estos esfuerzos. En su opinión, antes de contemplar otras medidas, había que conceder al Presidente, que acababa de asumir el cargo, tiempo suficiente para que diera continuidad a esas iniciativas.

157. El representante de la Federación de Rusia pidió al Presidente que publicara la declaración formulada por el Asesor Jurídico en nombre del Secretario General, como ya se había hecho en A/C.6/43/7. Pese al empeño que la Oficina de Asuntos Jurídicos había puesto en asegurar que el país anfitrión cumpliera sus obligaciones, este seguía sin hacerlo. De la declaración del Asesor Jurídico se infería que el Comité había agotado prácticamente todas las vías posibles para consultar esos temas con el país de anfitrión. Por lo tanto, había llegado el momento de que el Secretario General tomara cartas en el asunto invocando la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Aunque valoró positivamente la propuesta del Canadá de conceder al recién nombrado Presidente cierto tiempo para trabajar con el país anfitrión, insistió en que su delegación necesitaba que se expidieran visados a sus expertos para que pudieran asistir a las sesiones en curso de las comisiones de la Asamblea General. En cuanto a la declaración que había hecho el representante del país anfitrión, lamentó que este se hubiera limitado a repetir básicamente lo que ya había dicho ante el Comité en la 294ª sesión. La delegación de la Federación de Rusia había confiado en que el país anfitrión aclararía cómo se había llegado a una situación en la que dos comisiones de la Asamblea General habían tenido que suspender su actividad debido a los problemas con la expedición de visados. Eso confirmaba la posición de la delegación de que había llegado el momento de invocar el mecanismo jurídico previsto en el Acuerdo relativo a la Sede.

158. El Presidente dijo que el texto íntegro de la declaración del Asesor Jurídico se incluiría en el Informe del Comité y se publicaría en un documento aparte del Comité.

159. La representante del Reino Unido reconoció la enorme generosidad que habían demostrado la familia Rockefeller, el Gobierno del país anfitrión y el Ayuntamiento de Nueva York al acoger a las Naciones Unidas, y recordó la gran responsabilidad y los ingentes recursos que ello exigía de las autoridades del país anfitrión a todos los niveles. Recordó la ayuda que había prestado el Comité para resolver las diferencias entre el país anfitrión y los Estados Miembros, y expresó su deseo de que siguiera haciéndolo. Los problemas planteados ante el Comité eran múltiples, complejos y comportaban una carga emocional para todas las partes implicadas, por lo que no tenían fácil solución. No obstante, por el bien de las Naciones Unidas y la operatividad de la Organización, era importante ponerles remedio. Si bien no era deseable que se suspendiera la actividad de dos Comisiones de la Asamblea General, estaba segura de que los Estados Miembros que habían adoptado esa decisión creían sinceramente que no les quedaba otra alternativa. Era imprescindible que tanto esas dos Comisiones como el resto pudieran continuar su labor sin trabas. El Presidente y la Secretaría habían colaborado estrechamente por vías oficiales y oficiosas con todas las partes interesadas para solucionar el problema, aunque sin éxito hasta la fecha. La representante mencionó las iniciativas que se habían puesto en marcha para resolver los problemas y expresó el apoyo de su delegación a cualquier medida que alentara al país anfitrión y a las misiones afectadas a buscar soluciones. Su delegación apoyaba también la propuesta del Canadá de dar más tiempo y margen para que prosperaran los contactos que había iniciado el nuevo Presidente. Se debía esperar a que concluyeran esas gestiones antes de optar por otras vías para solucionar las diferencias. Para ello, pidió al país anfitrión y a las Misiones afectadas que trabajaran con el Presidente, la Secretaría y otros interesados para tratar de resolver los problemas con talante constructivo y lograr un resultado viable.

160. El representante de Malí dijo que los problemas que se habían planteado al Comité no eran precisamente nuevos y que era evidente que este se encontraba en una situación de un punto muerto. A su delegación le preocupaban los retrasos que habían ocasionado esos problemas a las Comisiones Primera y Sexta. Confiaba en que el Presidente pudiera trabajar con el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y los Estados afectados para buscar una solución a los problemas lo antes posible y de conformidad con el derecho internacional y el Acuerdo relativo a la Sede. La actividad de las Comisiones debía seguir desarrollándose con normalidad. Los problemas planteados eran legítimos y, a ese respecto, señaló que las relaciones entre los Estados se regían por el derecho internacional y que los países debían poder encontrar soluciones diplomáticas y legales duraderas dentro de ese marco.

161. El representante de la República Islámica del Irán instó al Asesor Jurídico y la Oficina de Asuntos Jurídicos a que prosiguieran sus esfuerzos porque la situación del personal de su Misión y sus familias era crítica. Lamentó que el país anfitrión no hubiera respondido a todas las cuestiones que había planteado y hubiera ignorado su obligación de dar facilidades a las misiones permanentes, entre ellas la suya, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede. El representante volvió a pedir al país anfitrión que respondiera a las cuestiones que le había expuesto. Esas cuestiones se dividen en dos categorías, a saber, las que se derivaban del enfoque, las políticas y las medidas ilegales del país anfitrión y las que era preciso atender con carácter de urgencia. En cuanto a la primera categoría, secundó la solución propuesta por el Canadá, pero las cuestiones que entraban en la segunda categoría debían abordarse de inmediato, porque impedían a las misiones permanentes funcionar con normalidad. Por consiguiente, sugirió crear un mecanismo, consistente, por ejemplo, en la celebración de reuniones trilaterales con la Secretaría, el Presidente, su Misión y el país anfitrión, para analizar los problemas que afectaban a su delegación.

162. El representante de Cuba, en relación con la sugerencia del país anfitrión de que se siguieran debatiendo en el Comité la cuestión de los visados pendientes de tramitar y renovar, las restricciones a los viajes, los problemas con las cuentas bancarias y la violación de los privilegios e inmunidades, preguntó cuándo se propondrían soluciones al respecto. Su delegación había acudido al Comité en busca de soluciones y hasta ahora no se había presentado ninguna. Seguir haciendo lo mismo era una pérdida de tiempo que no llevaría a ninguna solución satisfactoria. La única opción que quedaba era pedir al Secretario General que sometiera este asunto a la consideración de la Sexta Comisión, de conformidad con la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

163. El representante de la República Árabe Siria explicó que su delegación se enfrentaba a varios problemas, de los cuales algunos tenían que solucionarse de inmediato, como la tramitación de visados y las restricciones a los viajes. Secundó los esfuerzos realizados por el Presidente y la Secretaría, aunque dijo que era importante fijar un plazo para encontrar soluciones en el marco de sus iniciativas. Lo más importante era que el país anfitrión tuviera la voluntad política de colaborar con el Secretario General y las misiones afectadas. El representante instó al Secretario General a que pidiera al país anfitrión que demostrara la voluntad política necesaria para encontrar soluciones definitivas y satisfactorias a largo plazo a los problemas que se habían planteado. De no ser así, el Secretario General debería recurrir a otros procedimientos previstos en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, dijo que la afirmación del representante del país anfitrión de que las nuevas restricciones a los viajes obedecían a la política de seguridad nacional de su país se contradecía directamente con la declaración que había hecho previamente el Secretario de Estado de los Estados Unidos, el cual había confirmado el sesgo político de esas restricciones.

164. El Presidente observó que ya había planteado la cuestión de los visados a la Secretaría, el país anfitrión, el Presidente de la Asamblea General y todas las Misiones afectadas, y tomó nota de las peticiones favorables a la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. También recordó la propuesta de que el Secretario General informara periódicamente sobre el cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede, y dijo que ese era precisamente el propósito del informe del Comité. En cuanto a la propuesta de la República Islámica del Irán relativa a un mecanismo trilateral, manifestó su disposición a explorar esa posibilidad. Por último, el Presidente aseguró al Comité que se estaban manteniendo conversaciones oficiosas casi a diario con las partes implicadas a fin de encontrar soluciones satisfactorias a los graves problemas que afectaban a determinados Estados Miembros.

Capítulo IV

Recomendaciones y conclusiones

165. En su 296ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2019, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

a) El Comité reafirma el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946;

b) Considerando que el mantenimiento de condiciones adecuadas para las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundará en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, el Comité toma nota de los esfuerzos realizados a tal fin y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones, incluidas las que se mencionan más adelante, se resuelvan adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

c) El Comité señala que el respeto de las prerrogativas e inmunidades es una cuestión de suma importancia. En este sentido, el Comité subraya que, en el contexto del funcionamiento de las delegaciones y misiones ante las Naciones Unidas, la aplicación de los instrumentos mencionados en el párrafo 165 a) no puede estar sujeta a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. A este respecto, el Comité se toma en serio el creciente número de preocupaciones planteadas por misiones permanentes relativas al desempeño normal de sus funciones y expresa su voluntad de abordarlas de manera efectiva. El Comité pone de relieve que es necesario resolver mediante negociaciones los problemas que puedan surgir a ese respecto para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. El Comité insta al país anfitrión a que continúe tomando medidas adecuadas, como la de capacitar a los agentes de policía, seguridad, aduanas y control de fronteras para que respeten las prerrogativas e inmunidades diplomáticas. En caso de que se cometan infracciones, el Comité insta al país anfitrión a que las investigue debidamente y las corrija, de conformidad con el derecho aplicable;

d) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal es indispensable para su eficaz funcionamiento, el Comité reconoce los esfuerzos que realiza con tal fin el país anfitrión y espera que siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

e) El Comité recuerda las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 165 a) del presente informe, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité toma nota de las presuntas violaciones continuas achacadas al país anfitrión en este ámbito y de las repetidas preocupaciones expresadas al respecto. El Comité insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades, y, a ese respecto, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité se toma en serio la falta de solución de esas cuestiones y las preocupaciones expresadas por esa falta de solución, sigue ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

f) El Comité recuerda que, antes de que el país anfitrión instituya procedimientos que requieran que toda persona a la que se refiera el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede, en particular representantes de un Estado Miembro, abandone el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1) del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, requiere que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda. El Comité considera que, habida cuenta de la seriedad de toda medida de ese tipo ejercida por el país anfitrión, las consultas deben ser sustantivas;

g) El Comité observa que las misiones permanentes siguen aplicando el Programa de Estacionamiento Diplomático, y se seguirá ocupando de la cuestión a fin de garantizar siempre la debida aplicación del Programa de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por consiguiente, con arreglo al derecho internacional;

h) El Comité solicita que el país anfitrión siga señalando a la atención de las autoridades de la ciudad de Nueva York los informes relativos a otros problemas que hayan experimentado las misiones permanentes o su personal a fin de mejorar las condiciones para su funcionamiento y de promover el cumplimiento de las normas internacionales relativas a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, y que siga consultando al Comité sobre esas importantes cuestiones;

i) El Comité recuerda que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, el Comité examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo Relativo a la Sede y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

j) El Comité expresa preocupación por el hecho de que no se expidan visados de entrada a ciertos representantes de determinados Estados Miembros y toma nota de la declaración formulada por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento A/AC.154/415, en la que confirma que la posición jurídica de la Organización en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede sigue siendo la misma que presentó al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico, que figura en el documento A/C.6/43/7, según la cual, entre otras cosas, “las personas mencionadas en la sección 11 del Acuerdo relativo a la Sede tienen el derecho irrestricto de entrada en los Estados Unidos a los efectos de dirigirse al distrito de la Sede”. A ese respecto, el Comité espera que el país anfitrión expida visados de entrada a todos los representantes de los Estados Miembros y miembros de la Secretaría de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede para que las personas contratadas para prestar servicios en la Secretaría o asignadas como miembros de misiones permanentes puedan comenzar su asignación lo antes posible y permitir que los representantes de Estados Miembros viajen de manera oportuna a Nueva York por asuntos oficiales de las Naciones Unidas, especialmente para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y observa que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el tiempo que tarda el país anfitrión en expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que el plazo actual plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en las reuniones de las Naciones Unidas; el Comité espera asimismo que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, especialmente en lo atinente a la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda. El Comité también sigue ocupándose de un número cada vez mayor de cuestiones

relacionadas con el visado de entrada que se han planteado en sus reuniones y destaca que esas cuestiones se deben resolver en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede. El Comité exhorta además al país anfitrión a que examine los procesos diferentes para la concesión de visados que se aplican al personal de determinadas misiones;

k) En cuanto a las normas de viaje establecidas por el país anfitrión para el personal de determinadas misiones y los funcionarios de la Secretaría de determinadas nacionalidades, el Comité se toma en serio las restricciones más estrictas impuestas a dos Misiones concretas y las declaraciones de las delegaciones afectadas de que esas restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones y tienen efectos negativos para sus familias, e insta de nuevo al país anfitrión a que suprima todas las restricciones a los desplazamientos que subsisten y, a ese respecto, toma conocimiento de las posiciones de los Estados Miembros afectados, que se reflejan en el informe del Secretario General, del país anfitrión y del Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), según la cual, entre otras cosas, “no se pueden aplicar medidas basadas en el principio de reciprocidad en el trato concedido a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York”;

l) El Comité destaca la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan sus obligaciones financieras;

m) El Comité destaca la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y espera que el país anfitrión siga prestando asistencia a las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

n) El Comité celebra la participación en sus trabajos de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité. El Comité también agradece la contribución de la Secretaría a su labor y destaca su importancia. El Comité está convencido de que la cooperación de todos los interesados ha reforzado su importante labor;

o) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas encargado de los asuntos del país anfitrión, a la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos y a la Oficina para las Misiones Extranjeras, así como a las entidades locales, en particular la Oficina del Alcalde para Asuntos Internacionales, por su participación en sus sesiones;

p) El Comité alienta al Secretario General a que, de conformidad con la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, participe más activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes, y a ese respecto toma nota de la declaración formulada por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#). El Comité considera que, si las cuestiones mencionadas no se resuelven en un período razonablemente corto, se debe contemplar seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede;

q) El Comité aprecia los esfuerzos del Presidente para abordar las cuestiones planteadas en el Comité y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que recurran a la asistencia del Presidente según lo consideren necesario.

Anexo I

Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal.
2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto:
 - a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;
 - b) Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración;
 - c) Exención de impuestos.
3. Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones relativas a obligaciones financieras, y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.
4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.
5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:
 - a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;
 - b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.
6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.
7. Transporte: uso de vehículos, estacionamiento y cuestiones conexas.
8. Seguros, educación y salud.
9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y la cuestión de alentar a los medios de difusión a que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.
10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

Anexo II

Lista de documentos

- [A/AC.154/412](#) Carta de fecha 9 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas
- [A/AC.154/413](#) Carta de fecha 29 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por la Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- [A/AC.154/414](#) Nota verbal de fecha 13 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas
- [A/AC.154/415](#) Declaración del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas ante el Comité de Relaciones con el País Anfitrión en su 295ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 2019
-

